

DIARIO OFICIAL

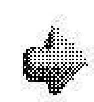
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.396.-
Año CXXXII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 25 de Junio de 2009
Edición de 44 Páginas

Ejemplar del día $365.- (IVA incluido)
Atrasado $760.- (IVA incluido)

SUMARIO



Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO

LEY NÚM. 20.355

MODIFICA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY Nº18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 66 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior:

1. Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8º de la presente ley, disposiciones que serán aplicables en todo caso.".

2. Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión "anterior" por "primero".".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº1º del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 12 de junio de 2009. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior. Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atte. a Ud., Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley, que modifica el artículo 66 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Boletín Nº 5924-06)

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal, ejerciera el control de constitucionalidad respecto del artículo único del mismo. Y que por sentencia de 26 de mayo de 2009 en los autos ROL Nº1.387-09-CPR.

Declaró:

Que el artículo único del proyecto remitido es constitucional.

Santiago, 26 de mayo de 2009. Rafael Larraín Cruz, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº3.614, DE 2007, MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

(Resolución)

Núm. 2.171 exenta.- Valparaíso, 19 de junio de 2009.- Visto: lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.AC.) Nº320 de fecha 3 de junio de 2009; el Oficio SHOA. ordinario Nº13.000/24/111/SSP de fecha 11 de mayo de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº359 de 1994, Nº100 de 1995, Nº350 de 1996, Nº27 y Nº153, ambos de 2004, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la resolución Nº3.614 de 2007, de esta Subsecretaría,

Considerando:

Que mediante resolución Nº3.614 de 2007, de esta Subsecretaría, se realizó una propuesta de modificación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que en la individualización de las coordenadas geográficas del sector denominado "Sector Islas Téllez y Bolados" se incurrió en un error formal, ya que de conformidad con el polígono correspondiente a dicho sector, la latitud (S) de los puntos 5 y 6, debió ser 44º y no de 42º,

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución Nº3.614, de 2007, de esta Subsecretaría, que formuló una propuesta de modificación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, fijadas por el D.S. Nº359 de 1994 y Nº350 de 1996, modificados mediante los D.S. Nº100 de 1995 y Nº27 de 2004, todos del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de señalar en el "Sector Islas Téllez y Bolados", individualizado en el literal a), de la letra B., de la sección II. del numeral 1. que las coordenadas geográficas de los puntos 5 y 6 correspondientes a la latitud (S) son los siguientes:

5	44º 18'24,00"
6	44º 18'41,00"

2. Transcríbase copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, al Gobierno Regional de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, archívese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría en el Diario Oficial.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

REACTUALIZA CANTIDADES EN DÓLARES QUE SE INDICAN

Núm. 724 exento.- Santiago, 12 de junio de 2009.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 13º de la ley Nº18.634; en el artículo 35º de la ley Nº13.039, y en el decreto supremo Nº19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y en la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Teniendo presente: el oficio Res. Nº494/11981, de 5 de junio de 2009, de la Gerente de Información Estadística del Banco Central de Chile, mediante el cual se comunica que la variación del Índice de Precios al Por Mayor de los Estados Unidos de América, en el período comprendido entre 1º de mayo de 2008 y el 30 de abril de 2009, fue de -11,6%,

Decreto:

Reactualízanse, a contar del 1 de julio de 2009, las cantidades en dólares señaladas en las disposiciones legales que se indican, debiendo quedar en las siguientes sumas:

a) Artículo 35º de la ley Nº 13.039

Incisos 4º, 17º y 23º	US$ 18.166,76	a	US$ 16.059,41
Inciso 4	US$ 27.750,75	a	US$ 24.531,66
Incisos 12 y 23	US$ 17.389,49	a	US$ 15.372,31
Incisos 12 y 23	US$ 14.384,24	a	US$ 12.715,66
Inciso 15	US$ 616,54	a	US$ 545,02

b) Ley Nº 18.634

Artículo 6º	US$ 11.050,58	a	US$ 9.768,71
Artículos 7º y 13	US$ 5.525,26	a	US$ 4.884,32
Artículo 7º	US$ 6.998,65	a	US$ 6.186,80

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Ministerio de Educación

DETERMINA MUNICIPALIDADES QUE PODRÁN SER OBJETO DE CONVENIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y HABILITACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Núm. 19.- Santiago, 28 de enero de 2009.- Considerando:

Que, la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 10 de la ley Nº20.314, de Presupuestos del Sector Público, año 2009, ha destinado la suma de $2.846.402.000.- para la construcción de bibliotecas en comunas que en la actualidad no cuenten con ellas, y cuya propiedad y administración será de la Municipalidad respectiva, donde se ubicará la biblioteca e incluye recursos para infraestructura, habilitación, equipamiento y colecciones para las bibliotecas, pudiendo, además, considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencias legales.
Que la glosa indicada señala que este programa se ejecutará conforme a lo establecido en el decreto supremo de Educación Nº103, de 2007 y sus modificaciones.
Que, además, la glosa citada establece que mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2009, se determinarán las municipalidades que podrán ser objeto de estos convenios; y
Que la Subdirectora de Bibliotecas Públicas, mediante oficio Nº130, de fecha 22 de enero de 2009, informó que las comunas que en la actualidad no cuentan con bibliotecas públicas son Timaukel y San Pedro de la Paz.
Que, asimismo, mediante el mismo documento señalado, la Subdirectora de Bibliotecas Públicas informó que en la misma situación se encuentra la comuna de Macul, toda vez que, sin perjuicio de haber sido determinada como comuna objeto de convenio para la construcción, diseño y habilitación de bibliotecas públicas, mediante decreto supremo de Educación Nº121, de 2008, no fue posible celebrar el convenio referido, por cuanto en esa oportunidad no contaban con el terreno donde emplazar la biblioteca.
Que la Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos certificó con fecha 22 de enero de 2009, que las comunas que cumplen con los requisitos para celebrar los convenios que establece el decreto supremo de Educación Nº103, de 2007, para la construcción, infraestructura y habilitación de biblio

tecas públicas, son las de Timaukel, San Pedro de la Paz y Macul.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley Nº20.314 de Presupuestos del Sector Público, año 2009, la ley Nº18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; D.F.L. Nº5.200, de 1929; el decreto supremo de Educación Nº6.234, de 1929, Reglamento Orgánico de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; el decreto supremo de Educación Nº103, de 2007, y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

Artículo primero.- Determínese que las municipalidades de Timaukel, San Pedro de la Paz y Macul cumplen con los requisitos para celebrar los convenios que establece el decreto supremo de Educación Nº103, de 2007, para la construcción, infraestructura y habilitación de bibliotecas públicas.

Artículo segundo.- Impútese el gasto que demande la realización de los referidos convenios al Ítem 09.05.01.33.03.004, Glosa 10 ''Bibliotecas Municipales'', de la ley Nº20.314, de Presupuestos del Sector Público, año 2009.

Anótese, tómese razón y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Juan Cavada Artigues, Subsecretario de Educación (S).

FIJA PARA EL AÑO 2010 EL CALENDARIO NACIONAL DE EXAMINACIÓN PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DS Nº131, DE 2003, QUE MODIFICA Y FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DEL DS Nº683, DE 2000, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE NIVELACIÓN BÁSICA Y MEDIA PARA ADULTOS

(Resolución)

Núm. 4.583 exenta.- Santiago, 16 de junio de 2009.- Considerando:

1) Que, el Programa Especial de Nivelación Básica y Media para Adultos, sin escolaridad o con escolaridad básica y media incompleta, tiene como propósito que las personas que participen en él adquieran, desarrollen y reorienten sus competencias personales, sociales y culturales, a fin de facilitarles su inserción y participación eficiente y responsable en los procesos de cambio, en el marco de los valores que sustentan a la sociedad chilena.

2) Que, el artículo sexto del DS de Educación Nº131, de 2003, contiene el texto refundido del DS de Educación Nº683, de 2000, el que dispone en el inciso final del artículo 12º que: ''El Ministerio de Educación establecerá, anualmente, un calendario con las fechas en las que se aplicarán las examinaciones para Educación Básica como para Educación Media''.

3) Que, con el objeto de dar cumplimiento a la norma reglamentaria referida, esta Secretaría de Estado viene a dictar la presente resolución, y

Visto: La ley Nº18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; decreto supremo de Educación Nº131, de 2003, que modifica y fija texto refundido del decreto supremo de Educación Nº683, de 2000, que reglamenta el Programa Especial de Nivelación Básica y Media para Adultos; memorándum USI JUR. Nº217/2009 del Director Nacional Sistema de Formación Permanente Chile califica, y resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

R e s u e l v o:

Artículo único: Fíjase para el año 2010 el calendario nacional de examinación para el nivel Educación Básica y Media, de acuerdo al siguiente cuadro.

Nivel	Fecha de Examinación	
Educación Básica	15 de abril	18 de abril
	24 de junio	27 de junio
	23 septiembre	26 de septiembre
	9 de diciembre	12 de diciembre
Educación Media	11 de marzo	14 de marzo
	13 de mayo	16 de mayo
	5 de agosto	8 de agosto

Anótese y publíquese.- Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

EXCLUYE A PERSONA QUE INDICA DE LA TERCERA NÓMINA NACIONAL DE SÍNDICOS

Santiago, 20 de mayo de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 361.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia Nº239, de 8 de marzo de 2004; en el artículo 32 Nºs 6 y 10 de la Constitución Política de la República, y en los artículos 14, 19 y 22 de la ley Nº18.175, modificada por la ley Nº20.004, e incorporada en el Código de Comercio por la ley Nº20.080, de 2005; lo señalado en el decreto supremo Nº60, de 13 de abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto de 2007, y lo dispuesto en la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante decreto de Justicia Nº239, de 8 de marzo de 2004, tomado razón por la Contraloría General de la República el 20 de abril del mismo año, se nombró a don Felipe Alberto Cisternas Sobarzo como Síndico Privado de Quiebras y se le incluyó en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto Nº1.071, de 10 de noviembre de 1983.

Que por oficio Ord. Nº225, de 31 de enero de 2008, el Sr. Superintendente de Quiebras solicita la exclusión de la Nómina Nacional de Síndicos del Sr. Cisternas Sobarzo, por haber incurrido en la causal contemplada en el artículo 22 Nº10 de la ley Nº18.175, modificada por la ley Nº20.004, e incorporada en el Código de Comercio por la ley Nº20.080, de 2005.

Que a través del oficio Ord. Nº715, de 9 de abril de 2008, de la Superintendencia de Quiebras, se acompaña copia autorizada de la sentencia emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, que acogió la objeción deducida por esa Superintendencia a la cuenta definitiva de administración rendida por el referido síndico en la quiebra ''Issis Ingeniería Limitada'', causa Rol NºC-4068-2005, la que se encuentra ejecutoriada, según certificado del mencionado tribunal, de fecha 14 de diciembre de 2007,

D e c r e t o:

Exclúyase a don Felipe Alberto Cisternas Sobarzo (RUN Nº10.055.373-2) de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada mediante decreto de Justicia Nº1.071, de 10 de noviembre de 1983, y en la cual fue incluido en virtud del decreto de Justicia Nº239, de 8 de marzo de 2004, tomado razón por la Contraloría General de la República el 20 de abril del mismo año.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

EXCLUYE A PERSONA QUE INDICA DE LA TERCERA NÓMINA DE SÍNDICOS

Santiago, 20 de mayo de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 362.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia Nº656, de 12 de julio de 2002, en el artículo 32 Nºs 6 y 10 de la Constitución Política de la República y en los artículos 14, 17, 19 y 22 de la ley Nº18.175, modificada por la ley Nº20.004, e incorporada al Código de Comercio por la ley Nº20.080, de 2005, y lo señalado en la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante decreto de Justicia Nº656, de 12 de julio de 2002, tramitado por la Contraloría General de la República el 21 de agosto del mismo año, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de septiembre de 2002, se nombró a don Francisco Javier Bahamondes Bahamondes, como Síndico Privado de Quiebras y se le incluyó en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto Nº1.071, de 10 de noviembre de 1983.

Que a través de oficio Nº058293, de 10 de diciembre de 2008, la Contraloría General de la República comunicó a este Ministerio la recepción del oficio Nº3442-J, de 2008, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que indica una causal de inhabilidad sobreviniente que afecta al síndico aludido.

D e c r e t o:

Exclúyase a don Francisco Javier Bahamondes Bahamondes (RUN 05.359.113-2) de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos fijada mediante decreto de Justicia Nº1.071, de noviembre de 1983, y en la cual fue incluido en virtud del decreto de Justicia Nº656, de 12 de julio de 2002, tramitado por la Contraloría General de la República el 21 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de septiembre del mismo año.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

DESIGNA SUBROGANTES EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Santiago, 12 de junio de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.185 exento.- Visto: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 26, del D.F.L. Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el oficio Ord. Nº135, de 15 de abril de 2008, del Sr. Intendente Regional de la Región de Tarapacá,

D e c r e t o:

1.- Desígnase a las personas que se indican como subrogantes en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Tarapacá, en caso de ausencia o impedimento del titular, a contar del 30 de abril de 2008:

1º Subrogante:

Doña Ana María Vargas Vásquez (RUN Nº10.457.246-4), Directora Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, Directivo, grado 5º de la E.U.S.

2° Subrogante:

Don Carlos Eduardo Araya Contardo (RUN N°7.318.083 K), Director Regional del Servicio de Gendarmería de Chile, Inspector, Planta, grado 4° de la E.U.S.

2. Por razones de buen servicio, el presente decreto comenzó a regir a contar de la fecha señalada en el N°1 precedente, sin esperar su total tramitación.

3. Déjase sin efecto el decreto N°979, de 22 de agosto de 2006, que designaba subrogantes en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Tarapacá.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto, con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría General de la República, para su registro y control posterior. Publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 114. Santiago, 23 de junio de 2009. Vistos. Lo dispuesto en la Ley N° 20.063, de 2005, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo N° 73, de 29 de septiembre de 2005, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo, modificado por decretos supremos Nos 186 de 2006 y 186 de 2008; ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°0613/2009, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el Art. 5° del referido Reglamento; en la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

D e c r e t o :

Artículo primero: Fíjanse los siguientes Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo.

Combustible	Precios de referencia		
	Inferior US$/m³	Intermedio US$/m³	Superior US$/m³
Gasolina Automotriz	457.70	481.80	505.80
Kerosene Doméstico	421.20	443.40	465.50
P. Diesel	417.50	439.50	461.40
Gas Licuado	266.40	280.50	294.50

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.063, modificada por las leyes N° 20.115, N° 20.197 y N°20.278, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para Gasolina Automotriz a 26 semanas, 5 meses y 26 semanas, para Kerosene Doméstico y P. Diesel a 26 semanas, 5 meses y 9 semanas, y para Gas Licuado a 9 semanas, 5 meses y 9 semanas, respectivamente.

Artículo segundo: Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 25 de junio de 2009.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón. Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larraín, Ministro de Minería. María Olivia Recart Herrera, Ministra de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Por orden de la Subsecretaría de Minería. Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Jefe División Jurídica.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

ESTABLECE ESTRUCTURAS DE NUMERACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE VOZ SOBRE INTERNET

(Resolución)

Santiago, 17 de junio de 2009. Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 3.073 exenta. Vistos:

a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
c) El decreto supremo N° 484, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Servicio Público de Voz sobre Internet;
d) El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
e) La resolución exenta N° 1.463, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.12.08;
f) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

a) Que se ha estimado conveniente que la numeración telefónica nacional, tanto para la red local como para la red móvil, tenga una longitud uniforme de 9 dígitos;
b) Que, atendida la interoperabilidad que existe entre el Servicio Público Telefónico y el Servicio Público de Voz sobre Internet derivada de la destinación natural que tienen los servicios públicos para interconectarse entre sí resulta de toda lógica aplicar criterios homogéneos para ambos servicios públicos;
c) La necesidad de administrar eficientemente la numeración del Servicio Público Telefónico y de aquellos que interoperan con él; y, en uso de mis atribuciones legales,

R e s u e l v o:

Establécese que, para fines de asignación de numeración al Servicio Público de Voz sobre Internet, las respectivas concesionarias de dicho servicio podrán optar por una de las siguientes estructuras de numeración:

a) 44 + YXXXXXX

donde:

- El número 44 es un código de área virtual móvil;
- Y puede ser cualquier dígito entre 2 y 9, ambos inclusive, y
- X puede ser cualquier dígito entre 0 y 9, ambos inclusive.

o bien,

b) 9 + 44XXXXXX

donde:

- El número 9 es un código de área virtual móvil; y
- X puede ser cualquier dígito entre 0 y 9, ambos inclusive.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial. Pablo Bello Arellano, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios Subrogante.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Comisión Nacional del Medio Ambiente
Región del Biobío

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PARQUE EÓLICO ARAUCO

Element Power Chile S.A., RUT 76.017.515-3, domiciliada en Rengo 94, oficina 53, Concepción, Chile, representada legalmente para estos efectos por el Sr. José Manuel Corcelles, RUT 48.120.589-1, comunica que con fecha 10 de junio de 2009, ha sometido su proyecto, que lleva por nombre "Parque Eólico Arauco", al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), conforme a lo establecido en la ley 19.300 y en el D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. El proyecto se localizaría en la VIII Región del Biobío, provincia de Arauco, comuna de Arauco, específicamente en el borde costero de la cabecera sur del Golfo de Arauco, al oeste de Arauco y Caleta Tubul, los terrenos serán arrendados a los propietarios, por el período de vida útil que considera el proyecto, es decir, 25 años.

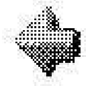
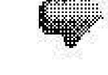
El principal objetivo del Proyecto es la producción de energía eléctrica a partir de la transformación mecánica de la energía cinética del viento, por medio de 50 aerogeneradores con capacidad de 2 MW cada uno, con lo que la potencia instalada del Parque Eólico corresponderá a 100 MW, requiriéndose adicionalmente una subestación eléctrica. Esta energía será enviada al Sistema Interconectado Central (SIC) por medio de una línea de Alta Tensión 1543 Kv. La inversión estimada asciende a US$235.000.000, y considera una superficie efectiva total de ocupación de 31,8 hás.

La implementación de este proyecto permitirá generar energía eléctrica limpia a partir de un recurso natural renovable, diversificando la matriz energética del país, aportando con innovación tecnológica a la comunidad y con la generación de esta energía, producción media anual generable de, aproximadamente, 282.000 MWh, se estima una mitigación de emisión similar a 126.000 toneladas de CO_2 a la atmósfera en forma anual y unas 2.648.000 toneladas en 25 años de vida útil del proyecto. Por lo que el proyecto considera, además, el proceso de certificación y emisión de CERC o certificados de MDL por las emisiones CO_2, durante toda su vida útil.

El período de construcción tendrá una duración estimada de veinte meses y se espera la contratación de 145 personas para esta etapa y de 12 personas para la etapa de operación. Las principales obras consideradas son el mejoramiento e implementación de caminos al interior del área de influencia directa, la habilitación de accesos nuevos para el ingreso al área de implementación, la instalación de los aerogeneradores, la construcción de un Edificio de Control y Monitoreo, y una subestación.

La línea base del proyecto consideró los componentes de clima, meteorología y calidad del aire; geología; geomorfología; hidrología y calidad del agua; suelo; ruido; flora y vegetación; fauna; aspectos socioeconómicos; arqueología; paisaje e infraestructura vial. A partir de dichos levantamientos se estableció que el área de influencia ha sido sometida en forma sostenida a diversos usos de tipo antrópico, tales como desmonte de terrenos y quema del bosque y renoval natural, intensa explotación agrícola y forestal, sobrepastoreo, obtención de leña y carbón, introducción de especies exóticas y el consecuente avance de procesos erosivos, que han contribuido al deterioro bioecológico del sector, razón por la cual dicha área está compuesta principalmente por especies comunes, de hábitos generalistas y de amplia distribución en el país.

Los impactos ambientales previstos para las etapas de construcción, operación y abandono fueron caracterizados y cuantificados para adoptar las medidas de mitigación, reparación y/o compensación acordes con ella. Los impactos positivos principales corresponden al aumento del abastecimiento eléctrico, diversificación de la matriz energética, mitigación de contaminante de efecto invernadero y a la estimulación de proyectos asociativos del tipo turístico, mientras que los impactos negativos corresponden al aumento del nivel sonoro, alteraciones en el paisaje, entre otros.

El Plan de Manejo Ambiental propuesto por el proyecto permitirá reducir los efectos ambientales principales, contemplándose, por ejemplo, la utilización de pantallas acústicas para mitigar los efectos sobre dos receptores durante toda la etapa de construcción, el riego periódico de los caminos y materiales acopiados, la reutilización del material extraído en las fundaciones para el mejoramiento de los caminos, la restauración de aproximadamente 3,2 hás. de bosques por medio de un programa de reforestación, y recuperación de suelo y vegetación, especialmente en taludes, terraplenes y áreas ocupadas durante la operación. Adicionalmente el proyecto contempla un Plan de Seguimiento Ambiental, éste ha sido formulado bajo dos enfoques. A) Seguimiento de las medidas de prevención, mitigación, reparación y compensación para la mayoría de las acciones, y B) Seguimiento de componentes ambientales relevantes, para lo cual se han formulado Planes de Manejo, donde destacan el Plan de Seguimiento de Recuperación de Vegetación hábitat, Seguimiento de Fauna, Plan de Manejo Arqueológico, e implementación de señalética ambiental en puntos estratégicos. El EIA se encuentra a disposición de los interesados para consultas en la Dirección Regional de Conama Biobío, ubicada en calle Lincoyán Nº 145, Concepción, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 17:00; en la página web de Conama (**www.conama.cl/seia**), en la Ilustre Municipalidad de Arauco ubicada calle Esmerada Nº 411 y en la Gobernación de Arauco ubicada en calle Andrés Bello Nº 215, Lebu.

De acuerdo al artículo Nº 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por medio de sus representantes legales y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular sus observaciones a los proyectos debidamente fundamentadas y por escrito, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando nombre y domicilio de quien las formule. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Director Regional de Conama Biobío, a la dirección antes indicada, para lo cual tendrán un plazo de 60 días hábiles, de lunes a sábado, contados desde la publicación del presente extracto.

Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío. Lo expuesto anteriormente no constituye pronunciamiento por parte de esta Comisión, respecto de la calificación ambiental del proyecto. Bolívar Ruiz Adaros, Director Regional de CONAMA Biobío, Secretario Regional del Medio Ambiente Región del Biobío.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE JUNIO DE 2009

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	532,69	1,000000
DOLAR CANADA	462,20	1,152500
DOLAR AUSTRALIA	423,48	1,257900
DOLAR NEOZELANDES	340,20	1,565800
LIBRA ESTERLINA	874,12	0,609400
YEN JAPONES	5,57	95,690000
FRANCO SUIZO	485,01	1,098300
CORONA DANESA	99,63	5,346600
CORONA NORUEGA	82,13	6,485600
CORONA SUECA	67,21	7,926000
YUAN	77,96	6,832800
EURO	741,60	0,718300
DEG	826,74	0,644326

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 24 de junio de 2009. Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de $627,95 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de junio de 2009.

Santiago, 24 de junio de 2009. Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ORDENANZA Nº105 "DE LOCALES CON CABINAS DE LOCUTORIOS TELEFÓNICOS Y CABINAS O MÓDULOS DE INTERNET"

TÍTULO I

Disposiciones generales

Estos establecimientos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Artículo 1º.- Obtener Permiso de Obra Menor y Recepción Final Municipal por la habilitación del local para el giro respectivo.

Artículo 2º.- Las vitrinas y accesos deben ser 100% transparentes, sin elementos que disminuyan o impidan la visión del local desde el espacio de uso público; independiente que se encuentre al interior de mall, galerías comerciales o que enfrente la vía pública.

Artículo 3º.- Los sistemas de ventilación de los recintos podrán ser naturales o forzados con extracción mecánica, sin perjudicar a los locales colindantes o del sector en que se encuentran emplazados.

Artículo 4º.- Las vías de circulación interior de estos locales deben ser expeditas y despejadas, de tal forma que aseguren una fácil evacuación en caso de emergencia.

Artículo 5º.- Los locales que tengan hasta treinta (30) metros cuadrados de superficie deberán contar con un solo servicio higiénico; los locales entre treinta (30) y sesenta (60) metros cuadrados deberán tener mínimo dos (2) baños y sobre sesenta (60) metros cuadrados, se exigirá un mínimo de tres (3) baños.

Artículo 6º.- Las cabinas de locutorios telefónicos podrán ser cerradas en su totalidad con puerta abatible o plegable 100% transparente.

Artículo 7º.- Las cabinas o módulos de Internet deben ser abiertos en su totalidad y sus elementos laterales de separación no pueden ser superiores a 1.20 metros de alto.

Artículo 8º.- No podrá instalarse en conjunto con los locales de expendio de cerveza u otro tipo de alcohol.

TÍTULO II

De la fiscalización

Artículo 9º.- El control y fiscalización del funcionamiento de estos locales y del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderá en forma coordinada a los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales y General de Inspección, en las partes que le compete a cada uno y por Carabineros de Chile.

Artículo 10º.- Se prohíbe a todo local autorizado ejecutar modificaciones o ampliar su giro sin antes contar con los permisos tanto de la Dirección de Obras Municipales, como la Dirección General de Inspección.

TÍTULO III

De las sanciones

Artículo 11º.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local correspondiente y sancionadas en multas de hasta tres (3) Unidades Tributarias Mensuales, la primera vez y hasta cinco (5) UTM la segunda vez. Si existiera una tercera denuncia, será causal de clausura indefinida y no podrá instalarse en el mismo local otro establecimiento del mismo giro.

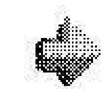
Artículo 12º.- En caso de incumplimiento grave o reiterado a la presente Ordenanza, el Alcalde o a quien haya delegado atribuciones podrá decretar la clausura del recinto sin perjuicio de revocar la autorización de funcionamiento. Se considera falta grave aquella en que se ejecuten actividades distintas a las autorizadas y comprobado el hecho será causal de clausura inmediata; de conformidad a la facultad conferida en el artículo 161º, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 13º.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza todos los Locales autorizados con anterioridad tendrán plazo de un (1) año, para adecuarse a ella.

Dicha adecuación debe ser autorizada por la Dirección de Obras Municipales, así como cualquier obra que se ejecute en tales locales.

Artículo 14º.- La Dirección General de Inspección notificará a todos los locales existentes que la presente Ordenanza está en el sitio web "**municipalidaddesantiago.cl**", debiendo tomar conocimiento bajo firma. El Alcalde.

Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes. Saluda atentamente a Ud., Alfredo Egaña Respaldiza, Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

LISTA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN APARCADERO

Núm. 1.304 exento.- Providencia, 19 de junio de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 629 y siguientes del Código Civil, los artículos 43 y 44 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 12 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1. El Dictamen Nº23.878 de 1981, de la Contraloría General de la República.

2. El Memorándum Nº10.372 de 15 de Mayo de 2009, de la Directora de Administración y Finanzas.

D e c r e t o :

1. Dése aviso de hallazgo de los vehículos que a continuación se indican:

1.1. VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL APARCADERO MUNICIPAL:

	A / EP	Marca	Modelo	Patente	Fecha	Lugar de Hallazgo
1	EP	Dodge	Dart	AR 4104	22-06-96	Manuel Montt con Eliodoro Yañez
2	EP	Citroen	Visa	AS 3196	25-03-91	
3	EP	Daihatsu	Charade	AS 6709	21-08-02	General Cordova Nº1249
4	EP	Jeep	Cherokee	AU 6488	06-01-97	Santa María con Carlos Casanueva
5	EP	Honda	CB 400	BL 704	08-09-98	Llewely Johns frente al Nº1567
6	EP	Seat	Ibiza 1,5 GLX	BP 3758	04-11-91	
7	EP	Austin	Mini	BR 5429	17-09-98	Francisco Bilbao con Pedro de Valdivia
8	EP	Volkswagen	113 1300	BR 7825	22-07-88	
9	EP	Fiat	125	BS 6590	06-02-02	Francisco Bilbao con José Miguel Infante
10	EP	Yamaha	RS - 100	BT 803	02-05-02	
11	EP	Nissan	Sentra 1,6 SLX	BX 8334	07-03-95	Andrés Bello Nº1501
12	EP	Chevrolet	Chevette	CA 7110	08-08-01	
13	EP	Peugeot	505 SR	CA 7257	06-03-99	Costado Hotel Sheraton
15	EP	Ford	Taurus Sedan	CF 5425	13-04-94	Suecia con Bilbao
17	EP	Volkswagen	Passat 323 LS	CK 5545	14-12-88	
18	EP	Volvo	144	CK 5815	17-04-98	
19	EP	Fiat	147	CL 3912	21-03-89	
20	EP	Peugeot	504	CN 1525	18-04-00	Padre Lautaro Ferrer esquina Ricardo Lyon
21	EP	Oldsmobile	F 85	CN 5232	15-06-92	
22	EP	Zastava	1300 L	CP 4877	30-08-85	
23	EP	Seat	133	CR 9607	22-09-99	Andrés Bello frente al Nº0504
24	EP	Honda	125	CS 129	30-10-92	
25	EP	Citroen	AX 330	CT 3823	09-09-88	
27	EP	Yamaha	100	CU 849	25-04-01	
28	EP	Chevrolet	Cehvette	CX 4465	20-12-01	Pasaje Isla Colchita frente al Nº03764
29	EP	Alfa Romeo	Alfa 33 1.7 IE	DE 5170	13-01-94	Pocuro con Amapolas
30	EP	Kawasaki	EN 450	DS 398	16-12-96	
31	EP	Suzuki	Bara 50	DU 775	16-12-96	Malaquias Concha con Condell
32	EP	Yamaha	YR 50	DX 156	06-03-01	
33	EP	Honda	GL 500	DZ 151	22-02-01	Bustamante con Marín
34	EP	Suzuki	Scooter	DZ 535	26-06-98	Román Díaz con Providencia
35	EP	Toyota	Celica 2,4 GT	DZ 6879	21-05-99	Avda. Tobalaba Nº 2236
36	EP	Fiat	125 Sedan	EA 2722	22-05-02	Providencia con Eliodoro Yánez
37	EP	Peugeot	505	EE 9574	05-02-01	Bilbao con Holanda
38	EP	Mini	1000	EH 3507	05-04-90	
39	EP	Peugeot	504	EK 2813	30-03-99	Diagonal Rancagua con Francisco Bilbao
40	EP	Fiat	126	EK 3612	26-11-02	Cerro San Cristóbal
42	EP	SIMCA	1000	EK 5352	28-06-01	
43	EP	Chevrolet	Malibu	EK 6579	03-04-92	
44	EP	Suzuki	Fronte	EK 8045	02-04-99	Pocuro con Ricardo Lyon
45	EP	Honda	Lead 80	EL 894	04-02-98	Ricardo Lyon con Pocuro
46	EP	Peugeot	504	EL 9901	25-09-95	Vicuña Mackenna con Rancagua
47	EP	Chevrolet	Impala	EN 1813	14-03-89	
48	EP	Subaru	600	ES 4641	20-01-93	
49	EP	Yamaha	Cute 50	ES 597	18-04-01	
50	EP	Yamaha	Champ 50	ES 956	09-09-93	Antonio Varas con Galvarino Gallardo
51	EP	Nissan	Sunny 1,5	EX 6746	12-01-95	Pedro de Valdivia Nº1935
53	EP	LUOJIA	CJ 50 III	FA 878	01-10-95	Ampolas con Francisco Bilbao
57	EP	Volkswagen	Brasilia	FL 5644	04-08-97	Andrés Bello frente al Nº1085
58	EP	FIAT	600	FL 7565	12-04-00	Francisco Bilbao Nº1934
59	EP	Datsun	Laurel 2000	FL 7647	05-02-96	Caupolicán con Salvador
60	EP	Yamaha	Mint 50	FL 828	08-11-02	Av. 11 de Septiembre con Guardia Vieja
62	EP	Peugeot	205 GL	FU 4473	31-05-93	Providencia con José Manuel Infante
63	EP	Ford	Corce.	FV 1383	05-09-02	
64	EP	Suzuki	V1	FV 859	01-08-97	Pedro de Valdivia
66	EP	Kawasaki	ZZR 400	FY 612	29-11-95	Francisco Bilbao con Tobalaba
68	EP	Fiat	132	GH 4992	02-09-88	
69	EP	Fiat	600	GJ 5676	26-11-90	
71	EP	Honda	Accord	GK 2339	05-07-02	Los Leones esquina Los Maitenes
72	EP	Ford	Taunus	GK 5764	22-05-87	
73	EP	Datsun	180 B	GK 6404	16-05-00	
74	EP	Chevrolet	Chevette	GK 6696	04-11-96	Los Leones con Francisco Bilbao
75	EP	Simca	1000	GK 7513	08-03-95	Eliodoro Yáñez con Manuel Montt
76	EP	Honda	Gyro X	GK 983	08-09-98	Los Estanques Nº 1974
77	EP	Suzuki	Adressex	GP 924	17-09-02	Pedro de Valdivia con Pocuro
78	EP	Chevrolet	Chevette	GR 2259	26-12-01	Pedro de Valdivia Norte con Av. El Cerro
79	EP	Daihatsu	Charade	GR 6177	15-05-02	Andrés Bello
80	EP	Yamaha	Virago XV 700	GR 671	16-12-96	Puente Arzobispo con Andrés de Fuenzalida
81	EP	Citroen	AK 6	GX 1856	10-04-01	Vicuña Mackenna
82	EP	Chevrolet	Chevi Nova	GZ 5327	16-03-00	Andrés Bello con Huelén
84	EP	Peugeot	404	HA 1462	05-05-00	Marchant Pereira con Eliodoro Yáñez
85	EP	Yamaha	DT 50	HC 532	03-11-98	Antonio Varas con Eliodoro Yánez
86	EP	Yamaha	DT50	HG 508	01-06-00	Avda. Salvador
88	EP	Suzuki	SS 10	HH 9048	30-04-96	Avda. Salvador
89	EP	Datsun	140 Y	HJ 5021	08-06-88	
90	EP	Citroen	Visa II Club	HL 3107	05-08-99	Ricardo Lyon con Once de Septiembre
91	EP	Hero	Turbo As 65cc	HN 844	17-03-00	
92	EP	Toyota	Corolla	HP 1542	25-02-00	Marchant Pereira Nº3775
93	EP	Volkswagen	Escarabajo	HP 4013	29-11-97	Francisco Bilbao con Luis Thayer Ojeda
94	EP	Chevrolet	Opala	HP 6930	11-01-94	
95	EP	Suzuki	ST 90	HP 7962	09-07-91	
96	EP	Honda	CMX 250 Rebel	HR 491	29-08-02	Santa Isabel con Miguel Claro
97	EP	Suzuki	TS 50	HS 324	22-10-02	Francisco Bilbao con Seminario
98	EP	Hero	Turbo Sport	HT 851	18-04-01	Monseñor Müller con Obispo Salas
99	EP	Suzuki	Across 250	KA 982	04-12-01	Los Conquistadores con Carlos Casanueva
100	EP	Lada	2106 Sedan	KB 1668	02-07-99	Roman Díaz con Eliodoro Yañez
101	EP	Peugeot	205	KD 2324	16-08-96	Amapolas con Pocuro
102	EP	Yamaha	CT 200	KE 488	06-11-96	
103	EP	Volkswagen	Gol GL 1,8	KF 2043	02-12-02	Jorge Matte con Pocuro
105	EP	Lada	2107 1.6	KK 7864	17-12-99	Aguilucho frente al Nº257
106	EP	Suzuki		KL 542	17-03-00	Manuel Montt con Francisco Bilbao
107	EP	Isuzu	Trooper	KR 8729	17-12-02	
108	EP	Alfa Romeo	Alfa 6 Bolina	LN 2689	26-12-01	
109	EP	Mazda	323 GLX 1,6 At.	LN 5652	01-10-02	
110	EP	Mazda	MPV	LX 1020	17-03-00	Suecia
111	EP	Chevrolet	Lumina	NF 4801	07-02-97	
112	EP	Chevrolet	BLAZER	PJ 8452	22-06-02	
113	EP	Kia	AVELLA GLI 1.5	RG 6746	02-11-02	
114	EP	Daewoo	Pointer	RJ 5264	22-10-01	José Manuel Infante con Rancagua
115	EP	Mitsubishi	Space Wagon	RN 6191	15-01-02	
116	EP	Nissan	Pathfinder	RP 5355	06-06-00	Pocuro con Cazadores
117	EP	Hyundai	H 1 2,5	SS 1417	19-11-98	Moneda Nº970

2. Publíquese aviso en el diario El Mercurio y si no aparecieran los dueños de los vehículos, publíquese hasta por tercera vez, mediando 30 días entre un aviso y otro.

3. Si en el curso del mes subsiguiente al último aviso no se presentare persona que justifique su dominio sobre los vehículos a que se refiere el presente Decreto, procédase a la venta de los mismos en subasta pública.

Anótese, comuníquese y archívese.- Isabel Mandiola Serrano, Alcalde (S).- Josefina García Trias, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte., a Ud., Josefina García Trias, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

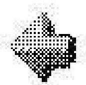
(Extractos)

APRUEBA MODIFICACIÓN AL ART. 29 SOBRE DERECHOS POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS

Puente Alto, 29 de Mayo del 2009.- En Sesión Ordinaria Nº14 efectuada el día 07 de Mayo del año en curso, y de conformidad a la Ley Nº18.695, el Concejo Municipal de Puente Alto, dio su aprobación a la Modificación al Art. 29 de la Ordenanza Nº3 sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, autorizando la incorporación de los siguientes numerales, que entrarán a regir a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Nº29: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

16	Pendrive 1 GB con información solicitada	$	7.000
17	Pendrive 2 GB con información solicitada	$	8.500
18	Disco Compacto con información solicitada	$	170
19	Fotocopias simples información solicitada por Hoja	$	50



20	Transcripciones de Información solicitada por Hoja	$	50.
21	Cartas Certificada Estándar Ley Nº20.285 de 0 a 50 grs	$	724.
22	Cartas Certificada Estándar Ley Nº20.285 de 51 a 100 grs	$	790.
23	Cartas Certificada Estándar Ley Nº20.285 de 101 a 250 grs	$	962.
24	Cartas Certificada Estándar Ley Nº20.285 de 251 a 500 grs	$	1.174.
25	Cartas Certificada Prioritaria Ley Nº20.285 de 0 a 50 grs	$	814.
26	Cartas Certificada Prioritaria Ley Nº20.285 de 51 a 100 grs	$	880.
27	Cartas Certificada Prioritaria Ley Nº20.285 de 101 a 250 grs	$	1.052
28	Cartas Certificada Prioritaria Ley Nº20.285 de 251 a 500 grs	$	1.264.
29	Cartas Certificada Expresa Ley Nº20.285 de 0 a 50 grs	$	929.
30	Cartas Certificada Expresa Ley Nº20.285 de 51 a 100 grs	$	995.
31	Cartas Certificada Expresa Ley Nº20.285 de 101 a 250 grs	$	1.167.
32	Cartas Certificadas Expresa Ley Nº20.285 de 251 a 50 grs	$	1.379.
33	Unidad de DVD R	$	250
34	Estuche Porta CD	$	50.

Anótese, publíquese, comuníquese, transcríbase y archívese. Manuel José Ossandón Irrarazábal, Alcalde; Miguel Ángel Román Azar, Secretario Municipal.

Texto íntegro de la presente Ordenanza a disposición de los interesados en Oficina de Partes. Miguel Ángel Román Azar, Secretario Municipal.

DICTA ORDENANZA SOBRE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Puente Alto, 29 de Mayo del 2009. En Sesión Ordinaria Nº14 efectuada el día 07 de Mayo del año en curso, y de conformidad a la Ley Nº18.695, el Concejo Municipal de Puente Alto, dio su aprobación a la Dictación de la Ordenanza Nº20 sobre Empresas Contratistas y Subcontratistas, la que entrará a regir a partir de la fecha de su publicación:

Las disposiciones más relevantes de la referida Ordenanza son las siguientes:

TITULO I

Generalidades y organigrama

Artículo 1º: La presente Ordenanza establece los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la Municipalidad de Puente Alto, a fin de garantizar a todos sus trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas. Asimismo, regula los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir las referidas empresas. Finalmente, establece la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.

Artículo 2º: Señala que todo personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos en la Municipalidad de Fuente Alto deberán someterse a esta Reglamentación.

Artículo 3º: Señala será exigible a todo el personal de empresas contratistas y subcontratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal de la Municipalidad de Puente Alto que participe en los trabajos.

Artículo 4º: Para los efectos de la presente Ordenanza, se establecen determinadas definiciones.

Artículo 5º: Señala que la Municipalidad tendrá la responsabilidad de la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGST).

Artículo 6º: Establece en las bases de propuestas de adjudicación se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratista en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 7º: Establecerá las prohibiciones que se impondrán a las empresas Contratistas y Subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios.

Artículo 8º: Establece las sanciones aplicables a las empresas Contratistas y Subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza

Artículo 9º: Señala que adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista, la unidad que solicita el servicio, le hará entrega de un ejemplar de esta Ordenanza.

Artículo 10º: Establece que la Municipalidad explicitará los mecanismos para verificar el cumplimiento, de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 11º: Establece que durante la ejecución de la obra o prestación de servicios por la empresa Contratista, la Unidad de Prevención de Riesgos de la Empresa, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra, el trabajo o el servicio específico requiera.

TITULO II

De los contratistas

Artículo 12º: El Contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar en la Empresa, deberá adjuntar la información solicitada en el anexo Nº 1.

Artículo 14º: Indica que toda empresa Contratista que suscriba un contrato con la Municipalidad de Puente Alto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley Nº 16.744.

Artículo 15º: Señala que las Empresas contratistas y subcontratistas deberán informar mensualmente a la Municipalidad sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos corresponda respecto de sus trabajadores; mediante certificado emitido por la respectiva inspección del trabajo.

En los artículos 16, 17, 18, 19, 20,21,22,23,24,25 y 26 se consigan diversas obligaciones de las entidades sometidas a esta Ordenanza.

TITULO III

Registro actualizado de antecedentes

Artículo 27º: La Municipalidad de Puente Alto, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que éstos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, que deberá contener las menciones que ahí se consigna.

TITULO IV

Del Comité Paritario de Faena y del Departamento de Prevención de Faena.

Artículo 29º: Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán participar activamente en el Comité Paritario de Faena y en el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena de la Empresa Principal, cuando así corresponda, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena, y cumplir con los acuerdos y adoptar las medidas de prevención que les indiquen el Comité Paritario de Faena y el Departamento de Prevención de Faena.

Todo lo anterior, conforme a las normas contenidas en los Anexos A y B del presente Reglamento.

TITULO V

Normas y Procedimientos

Artículo 30º: Establece el ámbito normativo al que se encuentran sometidas tanto la Empresa Principal como las empresas Contratistas y Subcontratistas a las que se refiere esta Ordenanza.

TITULO VI

Procedimientos de Seguridad

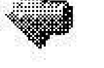
En los artículos 31,32 y 33 se regulan los Procedimientos de Seguridad contemplados en esta Ordenanza y se reconocen como parte integrante de la misma, los siguientes Anexos:

ANEXO A COMITÉ PARITARIO DE FAENA. ANEXO B DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS DE FAENA. ANEXO Nº1 REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO. ANEXO Nº 2 ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST. ANEXO Nº 3 COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS. ANEXO Nº 4 FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE. ANEXO Nº 5 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL O GRAVE (Formato del Ministerio de Salud SUSESO)

Artículo 34º: Faculta al Alcalde para dictar texto actualizado de la presente Ordenanza, una vez aprobadas las correspondientes modificaciones por parte del Honorable Concejo Municipal.

Regístrese, publíquese y archívese. Manuel José Ossandón Irrarazábal, Alcalde; Miguel Ángel Román Azar, Secretario Municipal.

Texto íntegro de la presente Ordenanza a disposición de los interesados en Oficina de Partes. Miguel Ángel Román Azar, Secretario Municipal.







MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

APRUEBA ORDENANZA DE ASEO Y ORNATO

Núm. 321.- Papudo, 10 de junio de 2009.- Vistos:

La sentencia ejecutoriada del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 24 de noviembre 2008 y registrada con el Rol 1063 2008, que me proclama alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo; y acta de instalación del Concejo Mimicipal de fecha 06.diciembre.2008;

El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión de fecha 15 de mayo de 2009; y

Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

D e c r e t o:

1º Apruébese el siguiente texto de la Ordenanza de Aseo y Ornato de la comuna de Papudo:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El aseo y ornato de la comuna de Papudo, por tratarse de una función privativa de las municipalidades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se regirá por las normas de la presente Ordenanza Local.

Las normas regulatorias del aseo y ornato de la comuna que contempla la presente Ordenanza, son sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias de las autoridades sanitarias y medioambientales sobre estas mismas materias.

Artículo 2: La presente Ordenanza regula el aseo y ornato en todo el territorio de la comuna de Papudo.

El aseo y ornato a que se refiere la presente Ordenanza comprende, en general, a todas las calles, veredas, plazas y demás espacios públicos. Además, comprende la extracción del aseo domiciliario y su disposición final.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, el aseo y ornato al interior de viviendas, inmuebles u otros recintos cerrados, siendo ello de competencia exclusiva de sus propietarios u ocupantes de estos.

TÍTULO II: DEL ASEO Y ORNATO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 3: El aseo de las calles, plazas, parques y espacios públicos será efectuado por la municipalidad, ya sea directamente o bien a través de un concesionario o contratista. Los residuos que resulten de este proceso serán almacenados y dispuestos al vertedero o relleno sanitario para su disposición final.

La frecuencia, horarios y formalidades técnicas para estos servicios será determinada por la municipalidad, de acuerdo a las necesidades de limpieza de cada sector y las disponibilidades de recursos para ello.

Artículo 4: El aseo de las veredas será de responsabilidad de los propios vecinos en la forma que se dispone en esta Ordenanza; sin perjuicio del apoyo que pueda prestar la municipalidad para la disposición final de los residuos.

En los sectores rurales de la comuna, el aseo de las veredas se efectuará atendiendo a la realidad particular de cada comunidad.

Artículo 5: Es política permanente de esta municipalidad que todas las calles, veredas, plazas y demás espacios públicos estén siempre limpios.

Conforme a la política anterior, los papeles y demás objetos de desechos o basuras deberán depositarse en los receptáculos de basura instalados para estos fines en las veredas y demás espacios públicos. Esta norma también es válida para los ocupantes de vehículos, ya sea que estén detenidos o en marcha.

Artículo 6. Queda prohibido botar papeles y demás objetos de desechos o basuras en las calles, veredas, plazas o demás espacios públicos, como también en los cauces y orillas de ríos, canales, tranques y otros lugares de almacenamiento de aguas.

Queda prohibido sacudir alfombras, ropas y toda clase de objetos en las vías o espacios públicos, o bien arrojar cualquier objeto o agua, aunque ello se efectúe desde las puertas o balcones de las casas; como asimismo regar plantas en los altos de cualquier departamento o edificio que permita el escurrimiento de aguas hacia la superficie que cause daños a terceros.

Asimismo, queda prohibido el vaciamiento o escurrimiento de aguas servidas a las calles, veredas, plazas y demás espacios públicos.

También queda prohibido el lavar vehículos en las calles, veredas u otros espacios públicos, como también el escurrimiento de aguas por estos servicios.

Artículo 7: Los talleres mecánicos y otros locales similares que atiendan las mantenciones y reparaciones de vehículos, deberán prestar estos servicios dentro de sus propios recintos. De igual forma, procederán los talleres de mueblerías, reparadoras de calzados, y en general, todos aquellos locales que efectúen procesos de reparaciones y mantenciones.

En consecuencia, queda prohibido que los talleres mecánicos, de muebles y otros efectúen sus procesos en calles, veredas o espacios públicos. Solo se exceptúa de esta prohibición, la atención de los desperfectos menores de vehículos en las vías públicas, siempre que sus reparaciones se solucionen en tiempos breves.

Artículo 8: Las personas que ordenen cargar o descargar cualquiera clase de materiales o mercaderías, luego de terminadas estas faenas, tendrán la obligación de hacer barrer y retirar los residuos que hayan caído al piso en los espacios públicos.

Si se desconociera la persona que dio la orden de carga o descarga, será responsable el chofer del vehículo; y a falta de éste, se proseguirá con el propietario o administrador del inmueble o local donde se efectuaron estos servicios.

Artículo 9: Los propietarios o conductores de vehículos que transporten materiales, ya sean sólidos o líquidos, y sobre los cuales se puedan producir escurrimientos hacia las vías públicas o la emisión de olores molestos en el ambiente, tendrán la obligación de adoptar las medidas de resguardo para que ello no ocurra. Para lo anterior, deberán considerar en sus vehículos el piso adecuado al tipo de carga, como también cubrir esta con carpas u otro elemento que evite su polución y/o propagación de olores en el ambiente.

Sin perjuicio de las normas preventivas anteriores, en los casos que se produzcan escurrimientos de materiales líquidos o sólidos en las vías públicas, será obligación inmediata del propietario o conductor del vehículo disponer a su costo, la limpieza del sector afectado, sin perjuicio de la denuncia de estas faltas al Juzgado de Policía Local.

Artículo 10: Será obligación de los propios vecinos el mantener aseada la vereda o aceras en todo el frente de sus propiedades o sitios, incluyendo los espacios de tierra o destinados a áreas verdes, siempre que estas últimas no sean de responsabilidad de la municipalidad u otro organismo.

Este aseo debe efectuarse al menos cada dos días; o en cada ocasión especial que sea necesario, tratando siempre de causar el mínimo de molestias a los transeúntes que circulan por las veredas. Los residuos que resulten de este aseo deberán recogerse, almacenarse y dejarse listos para su retiro al personal que realiza el barrido de calles, para que luego lo trasladen al lugar de disposición final.

Artículo 11. Los quioscos, stand u otros locales similares que estén autorizados para instalarse en espacios públicos, deberán siempre mantener receptáculos de basura para que en estos sean depositados los papeles y otros residuos que resulten de los productos que se compren en esos locales.

Además, los propietarios o administradores de estos locales deberán mantener permanentemente barrido y limpio los alrededores de los mismos. El incumplimiento de esta obligación facultará a la municipalidad para caducar el correspondiente permiso o concesión; sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a esta Ordenanza.

Artículo 12: Los locales comerciales establecidos, en que por la naturaleza de su giro se produzca una gran cantidad de papeles de desecho u otros residuos, tales como agencias de venta de juegos de azar, heladerías, comida preparada para servirse en el lugar y otros similares, deberán tener siempre receptáculos de basura para que en estos sean depositados todos los residuos.

Del mismo modo anterior, en los terminales o paradas de buses o servicios de taxis, deberán contar siempre con estos receptáculos para basuras.

Respecto a los comerciantes ambulantes que estén en la situación de producir papeles o residuos en la venta de sus productos, tendrán la obligación de disponer de bolsas plásticas para entregar a los compradores cuando atiendan en lugares o espacios públicos, tales como plazas, parques, playas y otros.

Artículo 13: El barrido interior de los establecimientos comerciales, kioscos, stand o cualquier otro local similar deberá siempre efectuarse hacia dentro, sin que la basura o residuos pueda ser depositada en las vías públicas.

La basura o residuos de estos locales, deberá almacenarse y disponerse conjuntamente con el aseo domiciliario.

Artículo 14: Queda estrictamente prohibida la quema de papeles, hojas, u otros residuos en las vías o espacios públicos, incluso en sitios eriazos o abandonados, como también en orillas de ríos, canales, tranques u otros lugares similares.

Toda basura o residuo debe, por regla general, ser almacenada y entregada al servicio de recolección de residuos domiciliarios encargado por la municipalidad, para que se proceda a su disposición final.

En los casos que se requiera el corte o poda de árboles que puedan implicar riesgos para los transeúntes, los vecinos deberán solicitar la autorización correspondiente a la unidad de Operaciones, quien evaluará en terreno dentro de un plazo máximo de 5 días y determinará en consecuencia; salvo en los casos de emergencias o riesgos inminentes, que deberán ser atendidos de inmediato.

TÍTULO III. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

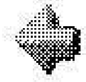
Artículo 15: La municipalidad retirará los residuos domiciliarios, ya sea directamente o a través de un concesionario del rubro.

En el caso de entregarse a un concesionario, la municipalidad mantiene la administración de este servicio y la inspección de este. El concesionario sólo asume la función operacional de este servicio.

Artículo 16: Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por residuos domiciliarios, los que resulten de la permanencia de las personas en inmuebles habitados, como los residuos de la vida casera y los que se generan por el aseo de los establecimientos comerciales, kioscos, stand u otros locales.

Igualmente, retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales e industriales que no excedan de 200 litros, salvo los casos señalados en el artículo siguiente.

Aun cuando superen los 200 litros, la municipalidad podrá retirar los residuos, previa solicitud de los interesados y el pago de una cuota adicional, según los montos fijados en la ordenanza respectiva.



Artículo 17: La municipalidad no retirará los siguientes tipos de residuos:

a) Escombros,
b) Restos de jardinería y poda de árboles, salvo que se trate de pequeñas cantidades,
c) Enseres de hogar y restos de los mismos;
d) Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los camiones recolectores,
e) Los desechos hospitalarios, clínicas u otros centros de salud; como también de laboratorios. Estos residuos deben ser tratados por los propios establecimientos de acuerdo a las normas sanitarias vigentes;
f) Los residuos que sean calificados como peligrosos, tales como los explosivos, tóxicos, infecciosos u otros de estas características.

Artículo 18: Queda estrictamente prohibido a cualquiera persona, natural o jurídica, dedicarse al transporte o tratamiento de residuos domiciliarios, sin contar previamente con la autorización correspondiente de la autoridad sanitaria.

En caso de sorprenderse un vehículo transportando residuos sin contar con la autorización, se notificará como responsable de esta infracción al correspondiente chofer.

Cuando se sorprenda efectuando tratamiento de residuos sin autorización, se notificará directamente a la persona que lo esté realizando.

En cualquiera de los casos anteriores, también se podrá denunciar a las personas responsables de haber ordenado a su personal efectuar estos servicios.

Artículo 19: Los vecinos deben hacer entrega de los residuos domiciliarios el día y en los horarios dispuestos para el paso del camión recolector, en receptáculos o bolsas que permitan su correcta evacuación.

Los receptáculos y/o bolsas deben ser dispuestos en las veredas frente a cada domicilio, en el mínimo de tiempo previo al normal del paso del camión recolector. Idealmente, deberían sacarse al momento preciso del paso del camión recolector.

Los residuos no deben desbordar los receptáculos, para evitar su caída a la superficie. Del mismo modo y con la misma finalidad anterior, las bolsas deben entregarse totalmente cerradas.

Artículo 20: Queda prohibido depositar la basura domiciliaria en los receptáculos instalados en los espacios públicos. Igualmente, queda prohibida la entrega de basura domiciliaria a los funcionarios encargados del barrido de calles.

Respecto a los residuos que se depositen en sitios eriazos, en los cuales el propietario lo mantiene sin cierre y control, será de su responsabilidad y costo el retiro de estos al lugar de disposición final, sin perjuicio de notificar esta infracción al Juzgado de Policía Local.

TÍTULO IV: DEL ORNATO Y CUIDADO DE LOS BIENES

Artículo 21: Además del aseo, es política permanente de esta municipalidad entregar una buena imagen en el ornato de sus espacios públicos, especialmente sus áreas verdes.

Conforme a la política anterior, la municipalidad procurará una adecuada mantención y cuidado de sus áreas verdes y mobiliario urbano instalados en sus espacios públicos y que están para el uso y goce de todos sus habitantes.

Al igual que la municipalidad, los vecinos, ya sea individualmente o a través de las juntas de vecinos, les corresponde velar por el adecuado uso y cuidado de los bienes públicos; en este caso, las áreas verdes y el mobiliario urbano.

Artículo 22: Queda prohibido el provocar daños o hurtos de las especies vegetales que conforman las plazas, plazoletas, calles, veredas; y en general, de cualquier espacio público. Se entiende por especies vegetales, los árboles, plantas, flores, arbustos y otros similares.

Asimismo, queda prohibido provocar cualquier daño o hurtos a los componentes del mobiliario urbano de las plazas, plazoletas, calles, veredas; y en general, de cualquier espacio público. Se entiende por mobiliario urbano, cualquier componente instalado en estos espacios, tales como postes, faroles, escaños, basureros, bancos, pérgolas, espacios publicitarios y otros.

Artículo 23: La municipalidad, ya sea directamente o través de un concesionario o contratista, se encargará de la administración, mantención y cuidado de las áreas verdes y el mobiliario urbano de sus espacios públicos.

El personal destinado a las funciones de mantención y cuidado de las áreas verdes y mobiliario urbano, tendrá plenas facultades para controlar su adecuado uso, pudiendo denunciar a las personas que causen daños o hurtos a estos bienes.

TÍTULO V. FISCALIZACIÓN, SANCIONES Y VIGENCIA

Artículo 24: La fiscalización a la presente Ordenanza será efectuada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, quienes denunciarán sus infracciones al Juzgado de Policía Local.

Las denuncias por estas infracciones la podrá hacer, además de Carabineros e Inspectores Municipales, cualquier vecino que tome conocimiento del hecho, ya sea a la propia municipalidad, a Carabineros o directamente al Juzgado de Policía Local.

Para los efectos de la fiscalización a esta Ordenanza, podrán actuar como Inspectores Municipales, cualquier funcionario municipal de planta o contrata que tome conocimiento de las infracciones, con excepción del personal designado en el Juzgado de Policía Local. En todo caso, los denuncios se canalizarán al Juzgado de Policía Local a través de la unidad de Inspección Municipal.

Artículo 25: Las infracciones a la presente Ordenanza serán de conocimiento del Juzgado de Policía Local, y serán sancionadas con multas desde una a cinco unidades tributarias mensuales.

Artículo 26. La presente Ordenanza deberá ser aprobada por el Concejo Municipal. Igual procedimiento se seguirá para sus modificaciones. Su vigencia será a contar de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de publicarse además en página web municipal y en otros medios de comunicación.

Desde su vigencia, se entienden derogadas todas las normas anteriores sobre esta misma materia, que sean contrarias a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, para el caso de notificación de infracciones, durante los dos primeros meses, estas se formalizarán solo en el ámbito administrativo, sin denuncios al Juzgado de Policía Local.

Dentro de este mismo período transitorio de un mes, se promoverá la difusión de esta Ordenanza en la comunidad, con una orientación educativa hacia los vecinos.

2º Publíquese en el Diario Oficial, en la página web municipal, sin perjuicio de su difusión a las organizaciones comunitarias a través de los medios de comunicación de la zona.

Anótese, comuníquese y archívese.- Rosa Prieto Valdés, Alcaldesa.- Alejandro Osorio Martínez, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

APRUEBA ORDENANZA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y OTROS MATERIALES

Núm. 6.096.- Curanilahue, 28 de noviembre de 2008.- Vistos: Estos antecedentes:

a) La necesidad de regular en la comuna la extracción de áridos y otros materiales que causan o pueden causar perjuicios o daños al medio ambiente, de bienes nacionales de uso público o de particulares.

b) El acuerdo Nº576, de fecha 16 de septiembre de 2008 del Consejo Municipal, por el cual se aprobó el texto definitivo de esta ordenanza.

c) El DS Nº2.385, de Interior, de 1996, que fijó texto refundido y sistematizado del DL 3.063, Ley de Rentas Municipales, la ley 20.280 y la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios del 2 de enero de 1990.

d) Y en el uso de las facultades que me confieren los artículos 10 y 56 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D e c r e t o:

1. Teniendo presente los Vistos del antecedente, apruébese la Ordenanza de Extracción de Áridos en la comuna de Curanilahue.

TÍTULO I TÍTULO PRELIMINAR

Art 1º. La presente ordenanza será aplicable a todo el territorio comunal, a las personas naturales o jurídicas que extraigan áridos, arena, ripio, maicillo, arcilla u otros materiales en o desde pozos lastreros, de banco y de lecho de río, sean de propiedad particular, fiscal o bienes nacionales de uso público, los procesen, los comercialicen o los transporten, ya sea por cuenta propia o ajena.

Art 2º. La presente ordenanza regulará la modalidad, requisitos, formalidades y condiciones técnicas en que se desarrollará la extracción de áridos, arena, ripio, maicillo, arcilla u otros materiales en la comuna de Curanilahue, al igual que los permisos y concesiones a obtener para tal efecto y los derechos a pagar, siendo obligatoria para cualquier extracción que se efectúe a partir de la fecha de su publicación.

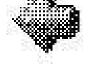
TÍTULO II. DE LAS PROHIBICIONES

Art 3º. Se prohíbe en los predios ubicados dentro de los límites de la comuna de Curanilahue, todo trabajo de desmonte, movimiento de tierra, extracción de áridos, arena, ripio, maicillo, arcilla u otros materiales, que causen o puedan causar detrimento en el medio ambiente de la comuna, o daños en los bienes públicos o de particulares, caminos, calles, vías públicas o bienes nacionales de uso público, sin la autorización otorgada por la Dirección de Obras Municipales de esta Municipalidad, sin perjuicio de las que deban otorgar otros organismos, si ello procediere en conformidad a la ley.

Art 4º. Se prohíbe la extracción de áridos, arena, ripio, maicillo, arcilla u otros materiales desde los cauces naturales y/o bordes de ríos y esteros, y todo trabajo de desmonte y movimiento de tierra para extraer dichos materiales, con excepción de aquellos que se realicen en los lugares determinados por la I. Municipalidad de Curanilahue y previo otorgamiento de las autorizaciones, concesiones y/o permisos de los organismos públicos competentes.

Art 5º. La Dirección de Obras, al otorgar dicha autorización, deberá indicar con precisión el lugar para desarrollar las obras y el volumen a extraer, velar por la adecuada protección del patrimonio medio ambiental de la comuna y resguardar la integridad de los bienes fiscales, municipales y cauces naturales. Para ello podrá solicitar los correspondientes informes y/o estudios de impacto ambiental y de mecánica de suelo, y todos aquellos que considere indispensables para tal efecto. En el caso de extracción de áridos, arena, ripio, maicillo o arcilla u otros materiales desde los cauces naturales de ríos y esteros, y todo trabajo de desmonte y movimiento de tierra en ellos de cauces naturales se deberá contar con el respectivo informe favorable y autorizaciones de los organismos públicos competentes.

Art 6º. El interesado en desarrollar proyectos de extracción de áridos, arena, ripio, maicillo o arcilla u otros materiales de manera industrial, que no ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá presentar al municipio un plan de manejo de la extracción, donde se indique, a lo menos, lo siguiente:



1. Plazo de duración de la operación.
2. Producción total estimada.
3. Infraestructura de apoyo.
4. Descripción del área de influencia de la extracción. La que debe señalar lo siguiente:

   a) La indicación del emplazamiento de extracción y las instalaciones conexas en coordenadas UTM.
   b) Rol de la propiedad en la que se emplaza.

5. Descripción del proceso de extracción, señalando:

   a) Actividades previas al inicio del retiro del material pétreo.
   b) Etapa de operación.

      i. Cronograma anual estimado de la explotación.
      ii. Volumen de material a extraer y superficie a recuperar por año.
      iii. Plano con indicación del ordenamiento especial de la explotación.
      iv. Plan de restauración continua del área a intervenir.

6. Requerimientos de aguas del proyecto y descripción del sistema de captación y abastecimiento, tratamiento y disposición de ésta hasta su reintegración en el cauce.
7. Plan de manejo de residuos, que describa los tipos, volúmenes, caracterización y disposición final de todos los residuos que genere el proyecto en cada una de sus etapas.
8. Plan de manejo de la capa vegetal y su reutilización.
9. Los demás requerimientos que la Dirección de Obras determine.

Art 7°. La explotación de los pozos lastreros y de los cauces naturales, indistintos de la vida útil que tenga un proyecto, se deberá planificar y ejecutar sobre la base de ciclos anuales de producción, los cuales considerarán, a lo menos, la fase de extracción y otra de restauración. Al respecto, y entendiendo que se trata de un proceso continuo, se establece que no podrá transcurrir un lapso de tiempo mayor a doce meses entre la actividad de extracción y la restauración de ese lugar. De tal modo, el titular no podrá proceder al abandono de su proyecto mientras no se hayan realizado las labores de recuperación en toda el área intervenida en el proyecto.

Art 8°. Se prohíbe la extracción de áridos, arena, ripio, maicillo, arcilla u otros materiales y todo trabajo de desmonte y movimiento de tierra desde los cauces naturales de ríos y esteros, que constituyan zonas de protección y conservación ambiental, y de aquellas que tengan destino y potencialidad turística, recreativa, científica o educativa, los que serán determinados por la Ilustre Municipalidad.

Art 9°. Los movimientos de tierra y trabajos que se efectúen como consecuencia de las obras, autorizadas por la Dirección de Obras Municipales, deberá cumplir estrictamente con las exigencias que en tales casos dicha Dirección determine, de acuerdo a los estudios e informes solicitados, con el fin de precaver cualquier entorpecimiento, alteración, molestia o daño que se pudieren causar en las vías públicas, los cauces naturales y a terceros.

TÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONCESIONES

Art 10°. La Secretaría Comunal de Planificación, en coordinación con la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Administración y Finanzas, llamará a licitación para la concesión de los cauces naturales de ríos y esteros que constituyan bienes nacionales de uso público.

Art 11°. Se podrán otorgar concesiones para la extracción de áridos, arena, ripio, maicillo, arcilla u otros materiales y todo trabajo de desmonte y movimiento de tierra desde los cauces naturales de ríos y esteros, a personas naturales o jurídicas, y para ejecutar los trabajos de manera artesanal o industrial. Se entenderá que la extracción es artesanal cuando se utilicen en ella medios no mecánicos y prime el trabajo físico, y cuyo volumen de extracción no exceda de 50 metros cúbicos mensuales. La extracción que no cumpla dichos requisitos se considerará industrial para todos los efectos.

Art 12°. La Secretaría Comunal de Planificación, en coordinación con la Dirección de obras Municipales y de Tránsito deberán llevar un registro de las personas autorizadas a extraer artesanalmente.

Art 13°. En forma extraordinaria el Municipio podrá, por sí mismo o bien a través de terceros, extraer áridos para atender casos sociales o de emergencia, debidamente calificados por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el encargado de emergencia municipal, o bien para la construcción de caminos públicos o vecinales, sin someterse a las formalidades y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Art 14°. El monto de los derechos municipales que deban pagar todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, o bien un permiso, para el desmonte, movimiento de tierra, extracción de áridos, arena, maicillo u otros materiales, sea de manera artesanal o industrial y, en general, para la extracción de áridos, serán los siguientes:

A) Toda actividad primaria de extracción, movimiento de tierra, extracción de arena, maicillo u otros materiales y, en general, la extracción de áridos desde bienes nacionales de uso público, pagarán, por concepto de derechos municipales, la suma de 4% de UTM, más impuesto, por metro cúbico extraído.

B) Toda actividad primaria, extracción, movimiento de tierra, extracción de arena, maicillo u otros materiales y, en general, la extracción de áridos desde pozos lastreros de particulares, pagarán, por concepto de derechos municipales, la suma de 4% de UTM, más impuesto, por metro cúbico extraído.

C) Toda actividad primaria de movimiento de tierra, extracción de arena, maicillo u otros materiales y, en general, toda actividad relativa a la extracción de áridos en los cuales medie algún proceso de elaboración de productos, y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades primarias se vendan directamente por los productores al público o a cualquier comprador en general, deberán pagar, en conformidad al Art. 23 de la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063, además del impuesto señalado en la letra A) de este artículo, la patente municipal que corresponda.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que hace referencia esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Art 15°. Quedarán exentos del pago de los derechos municipales regulados en esta ordenanza las personas que gocen de permisos de extracción artesanal.

Art 16°. Quedan igualmente exentas de pago de los derechos municipales regulados en esta ordenanza, la extracción de áridos desde bienes nacionales de uso público y que sean destinados a la ejecución de obras públicas, lo que será debidamente certificado por la Dirección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art 17°. Le corresponderá a la Dirección de Obras Municipales el giro de los derechos que establece esta ordenanza, y le dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda. Los giros y su correspondiente pago deberán efectuarse al inicio de la concesión o permiso, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo que la ley haya fijado otros plazos. Le corresponderá igualmente a la Dirección de Obras, mediante un funcionario designado para tal efecto, ejercer la fiscalización de la cantidad extraída y las condiciones en que ésta se lleva a efecto, pudiendo utilizar todos los medios técnicos, científicos, contables y legales existentes para tal fin y que la Ilustre Municipalidad estime adecuados.

TÍTULO V. DE LAS GARANTÍAS

Art 18°. Con la finalidad de velar por la protección del patrimonio ambiental de la comuna, del destino y potencialidad turística, recreativa, científica o educativa de ella, de la correcta ejecución de las obras de extracción, del no pago de los derechos y/o multas correspondientes, y de todo gasto o perjuicio directo o indirecto producto de las obras, es obligatorio que todos los que tengan una concesión o permiso industriales entreguen, en beneficio municipal, boleta bancaria, u otra caución, de 2% de UTM por metro cúbico de la producción total estimada y declarada en el plan de manejo señalado en el artículo 6° de la presente ordenanza o en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente, con una duración igual al plazo de concesión o permiso más 90 días, al momento de otorgarse una concesión o permiso a su favor. Si en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no se indicare la cantidad a extraer, el interesado deberá presentar una declaración jurada notarial donde indique la producción total estimada.

Art 19°. No se exigirá la garantía a que se refiere el artículo anterior a las personas que gocen de permisos de extracción artesanal.

TÍTULO VI. DEL TRANSPORTE

Art 20°. Se deberá contar con las autorizaciones expresas de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, cuando la actividad importe ingreso o salida a caminos públicos. Al igual que se deberá considerar la mantención de dichas vías o caminos públicos.

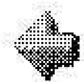
Art 21°. Se deberá destinar dentro del predio un lugar para espera de camiones y de maquinaria utilizada; éstos no podrán realizar la espera ni se permitirá su depósito fuera del predio. El transporte del material árido que sea producto de las faenas de extracción en pozos lastreros de propiedad particular y fiscal, deberá efectuarse en vehículos acondicionados, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente. El vehículo debe indicar en forma nítida y legible en su carrocería, junto con las indicaciones de tara y carga, la capacidad en m3, y debe tener su placa patente limpia, debiendo mantener cubierta su carga con una lona de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre Tránsito y Transporte Público.

Art 22°. Los vehículos que transporten carga de materiales áridos, deberán circular o transitar por los lugares que se señalen expresamente para tal efecto por Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue portando la documentación que autorice dicho transporte.

TÍTULO VII. DEL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN, DE LAS SANCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Art 23°. La concesión y los permisos se extinguirán, en conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por las siguientes causales:

a) Por el cumplimiento del plazo.
b) Por el incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en la ley, la presente ordenanza y los contratos que se celebren.
c) Mutuo acuerdo de las partes.
d) Por la ocurrencia de razones de interés público, calificadas por el Concejo Municipal.




Art 24°. La municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión o al permiso, sin derecho a indemnización alguna, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave del bien nacional de uso público desde el cual se extrae áridos, arena, ripio, maicillo u otros materiales o se pone en riesgo el patrimonio ambiental de la comuna o la aptitud turística, recreativa, científica o educativa de ella.

Art 25°. Constituirán incumplimientos graves a la presente ordenanza aquellos actos u omisiones que signifiquen un detrimento del patrimonio municipal, en términos de percepción de ingresos, del medio ambiente y de la aptitud turística, recreativa, científica o educativa de ella, tales como:

a) La intervención no autorizada del cauce y de su entorno.
b) El transporte de áridos sin guía de despacho o factura.
c) La utilización de una misma guía de despacho o factura para diferentes volúmenes de áridos transportados.
d) La realización de excavaciones o acopios de material en lugares no permitidos.
e) La extracción de una mayor cantidad de áridos, arena, maicillo u otros materiales que el autorizado.
f) Cualquiera otra transgresión a lo dispuesto en la ley 11.402 y esta ordenanza y las consideraciones técnicas de otros organismos públicos competentes.

Art 26°. Toda infracción a esta ordenanza será sancionadas con multa de 1 a 5 UTM diarias, el cual se duplicará en caso de reincidencia, y mientras el propietario del terreno o responsable de la infracción o el causante de los perjuicios no proceda a reparar el daño en la forma que disponga la Dirección de Obras Municipales

Art 27°. Los infractores serán sancionados, además de la imposición de la multa señalada en el artículo anterior, con la suspensión temporal de la concesión o del permiso, por el plazo de 30 días, cuando incurra en las faltas indicadas en el art. 25, salvo disposición contraria y fundada de la Dirección de Obras Municipales.

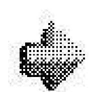
Art 28°. Serán solidariamente responsables de la transgresión de la presente ordenanza y el pago de las multas, los dueños de los predios, los arrendatarios, los ocupantes a cualquier título de los mismos, los encargados de las respectivas obras y aquellos que hayan obtenido la concesión o permiso.

Art 29°. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores que el Municipio determine mediante decreto alcaldicio, los cuales deberán denunciar e informar a la Ilustre Municipalidad y al Juzgado de Policía Local respectivo las infracciones que detecte a la presente ordenanza. Le corresponderá igualmente a la Dirección de Obras ejercer la fiscalización de la cantidad extraída y las condiciones en que ésto se lleve a efecto, designando al funcionario para tal efecto. Siendo dicha repartición municipal la responsable.

Art 30°. Se concede acción pública para denunciar ante esta Alcaldía y ante el Juzgado de Policía Local respectivo las infracciones a la presente ordenanza.

Artículo transitorio. Lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá aplicación a las obras que actualmente se estén ejecutando, debiendo los interesados tomar las providencias necesarias para evitar cualquier deterioro o daño a que se refiere la presente ordenanza y ajustarse a sus requerimientos desde su entrada en vigencia.

Anótese, comuníquese, publíquese, dese copia y archívese.- Abimalec Benítez Silva, Alcalde.- Aldo Sanhueza Aguayo, Secretario Municipal.- Marco Maldonado Flores, Director de Control.



Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1. Resolución 185, de 21 de enero de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Enzo Efraín Caro Alvarado, chileno, RUT 10.711.3304, con domicilio en Avenida Andrés Bello 2711, piso 16, Las Condes, Santiago, para transferir a Salmones Humboldt S.A., sociedad chilena, RUT 76.543.500 5, con domicilio en Avenida Andrés Bello 2711, piso 16, Las Condes, Santiago, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, otorgada por resolución 576, de 28 de abril de 2006, modificada por resolución 1.314, de 24 de abril de 2008, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Estero Reñihue, al noroeste de Caleta Gonzalo, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 0163/2008 FIP y 0164/2008 FIP, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt, con el objeto de amparar la instalación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

2. Superficie 5,72 hectáreas delimitada por:

Plano DPC 306, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84)

VérticeA	Lat. 42°31'25,88" S.	Long. 72°40'07,74" W.
VérticeB	Lat. 42°31'31,72" S.	Long. 72°39'47,32" W.
VérticeC	Lat. 42°31'35,40" S.	Long. 72°39'53,61" W.
VérticeD	Lat. 42°31'33,30" S.	Long. 72°40'02,07" W.

Santiago, 25 de mayo de 2009. Por la señora Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 249, de 30 de enero de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se resolvió:

1. Modifícase la resolución N° 1.668, de 3 de julio de 2001, en el siguiente sentido:

A. Ubicación de la concesión: Ensenada Capilla Vieja, Isla Chaulinec, comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.

B. Planos de la concesión: Planos N° 0017/2009 FIP y N° 0018/2009 FIP, visados por la autoridad marítima de Chonchi.

C. Superficie y coordenadas geográficas: El sector tiene una superficie de 8,85 hás., y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a Carta S.H.O.A. N° 7390, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84)

VérticeA	Lat. 42°37'44,27" S.	Long. 73°17'09,24" W.
VérticeB	Lat. 42°37'47,31" S.	Long. 73°16'43,67" W.
VérticeC	Lat. 42°37'42,51" S.	Long. 73°16'42,63" W.
VérticeD	Lat. 42°37'39,47" S.	Long. 73°17'08,19" W.

2. Autorízase a Gentec S.A., sociedad chilena, RUT. 96.784.690 2, con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, para transferir a Mainstream Chile S.A., sociedad chilena, RUT 77.424.630 4, con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, otorgada por la resolución 1.668, de 3 de julio de 2001, y autorizada a transferir a su actual titular Gentec S.A., por resolución 956, de 1 de abril de 2002, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Ensenada Capilla Vieja, Isla Chaulinec, comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 0017/2009 FIP y 0018/2009 FIP, visados por la autoridad marítima de Chonchi, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón Coho, Salmón del Atlántico y Trucha Arcoiris, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

3. Superficie de 8,85 hectáreas, delimitada por:

Referidas a Carta S.H.O.A. N° 7390, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84)

VérticeA	Lat. 42°37'44,27" S.	Long. 73°17'09,24" W.
VérticeB	Lat. 42°37'47,31" S.	Long. 73°16'43,67" W.
VérticeC	Lat. 42°37'42,51" S.	Long. 73°16'42,63" W.
VérticeD	Lat. 42°37'39,47" S.	Long. 73°17'08,19" W.

Santiago, 25 de mayo de 2009. Por la señora Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1. Resolución (M) 1.025, de 11 de mayo de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Salmones Mainstream S.A., sociedad chilena, RUT 79.574.590 4, con domicilio en Benavente 550, piso 11, Puerto Montt, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, solicitud 204121004, ubicada en Seno Skyring, al Norte de Punta Dársena, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizada en los Planos 036/2009 A y 037/2009 A, visados por la autoridad marítima de Puerto Natales.

2. Superficie de 10,18 hectáreas, delimitada por:

Referidas a Carta SHOA 1114

Vértice A	Lat. 52°33'58,25" S.	Long. 72°20'51,20" W.
Vértice B	Lat. 52°33'59,75" S.	Long. 72°20'40,72" W.
Vértice C	Lat. 52°34'15,55" S.	Long. 72°20'46,94" W.
Vértice D	Lat. 52°34'14,05" S.	Long. 72°20'57,42" W.

(Datum WGS 84)

Vértice A	Lat. 52°35'18,3192" S.	Long. 72°21'52,0595" W.
Vértice B	Lat. 52°35'21,7100" S.	Long. 72°21'43,0115" W.
Vértice C	Lat. 52°35'35,4868" S.	Long. 72°21'56,9310" W.
Vértice D	Lat. 52°35'32,0955" S.	Long. 72°22'05,9796" W.

3. Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos, los que se deben desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 2 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N°2.149 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°207101081, presentada por **JOSÉ MIGUEL GALLEGOS CID** y **REMIGIO ANTONIO GALLEGOS ALVARADO**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Estero Reloncaví, al sur de Punta Serapio, X Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.150 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°207104044, presentada por **ARIEL ERNESTO PAVEZ RUBIO**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Bahía Pargua, al oeste de Punta Tique, X Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.151 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°207104033, presentada por **SERVICIOS Y MANOFACTURAS ACUAPLUS S.A.**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en seno Reloncaví, al suroeste de Punta Blanca, Isla Guar, X Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.152 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°204103113 presentada por **PEDRO JAIME BARRÍA PÉREZ**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado al norte de Punta Aro, Isla Llahuén, X Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.153 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°208111129 presentada por **CULTIVOS MARINOS CHILOÉ LIMITADA**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Puyuguapi, al este de Punta Tortuga, XI Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.154 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°208111128 presentada por **CULTIVOS MARINOS CHILOÉ LIMITADA**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado al sur de Isla Yalac, XI Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.166 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°207106067, presentada por **JUAN ANDRÉS NONQUE LLANCALAHUEN**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en canal Coldita, al suroeste de Punta Queupué, Isla Coldita, X Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.167, de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°208101043, presentada por **BLANCA ANELIA VELÁSQUEZ ANDRADE**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en ribera norte de Río Maullín, Lote Q, parcela 07, X Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.168 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°205105007, presentada por **CULTIVOS MARINOS ABALONES ANDINOS S.A.**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Bahía Ancud, sector Chaicura, X Región.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.169 de 18 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°206103267 presentada por **MARINE SHELLS LIMITADA**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Golfo de Ancud, al norte de Punta Aucho, X Región de Los Lagos.

Valparaíso, 18 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

VII Dirección Regional Talca

(Extractos)

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DISTRIBUIDORA MAYORISTA EL PILAR S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.076, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Distribuidora Mayorista El Pilar S.A., RUT Nº76.309.820-6, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de harina, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº5.282, del 30.11.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS OPER FLORIDA S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.077, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados Oper Florida S.A., RUT Nº99.565.710-4, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de carnes, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº5.282, del 30.11.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS OPER TERMINAL S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.078, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados Oper Terminal S.A., RUT Nº99.565.700-7, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de harina, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº5.282, del 30.11.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS OPER TERMINAL S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.079, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados Oper Terminal S.A., RUT Nº99.565.700-7, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de carnes, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº3.722, del 28.07.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS EL PILAR CINCO S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.080, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados El Pilar Cinco S.A., RUT Nº96.969.570-7, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de carnes, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº3.722, del 28.07.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS EL PILAR CINCO S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.081, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados El Pilar Cinco S.A., RUT Nº96.969.570-7, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de harina, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº5.282, del 30.11.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS EL PILAR SIETE S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.082, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados El Pilar Siete S.A., RUT Nº99.565.720-1, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de carnes, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº3.722, del 28.07.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS EL PILAR SIETE S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.083, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados El Pilar Siete S.A., RUT Nº99.565.720-1, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de harina, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº5.282, del 30.11.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS EL PILAR CUATRO S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.085, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados El Pilar Cuatro S.A., RUT Nº96.951.270-K, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de carnes, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº3.722, del 28.07.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS EL PILAR CUATRO S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.086, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados El Pilar Cuatro S.A., RUT Nº96.951.270-K, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de harina, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº5.282, del 30.11.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS EL PILAR SEIS S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.087, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados El Pilar Seis S.A., RUT Nº99.511.420-8, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de carnes, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº3.722, del 28.07.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SUPERMERCADOS EL PILAR SEIS S.A.

La VII Dirección Regional Talca del S.I.I., por Res/DRE07/Ex. Nº3.088, de fecha 10 de junio de 2009, deroga a la contribuyente Supermercados El Pilar Seis S.A., RUT Nº99.511.420-8, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de harina, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. Nº5.282, del 30.11.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 10 de junio de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "LASID, LATIN AMERICAN SOCIETY FOR PRIMARY INMUNODEFICIENCIES", DE SANTIAGO

Santiago, 28 de abril de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.580 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Ministerio de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "LASID, Latin American Society for Primary Inmunodeficiencies", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 10 de julio y 9 de octubre de 2007 y 22 de agosto de 2008, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, la primera y la segunda, y don Santiago Ruiz de la Fuente, suplente de la titular doña Nancy de la Fuente Hernández, la última.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS SANITARIOS", DE CONCEPCIÓN

Santiago, 25 de mayo de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.933 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº110 de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº679 de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº1.600 de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Personal de Empresas de Servicios Sanitarios", con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región del Bío Bío, y personalidad jurídica concedida por decreto exento de Justicia Nº2.578, de fecha 2 de agosto de 2005, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 24 de noviembre de 2007 y 30 de septiembre de 2008, ambas otorgadas ante el Notario Público de Concepción, don Francisco Santibáñez Yáñez, suplente del titular don Ramón García Carrasco.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN CHILENOS EN ACCIÓN", DE SANTIAGO

Santiago, 17 de junio de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.321 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº110 de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº679 de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº1.600 de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Chilenos en Acción", la que podrá usar indistintamente la denominación "Chilenos en Acción", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 21 de febrero de 2008, 9 de enero y 6 de abril de 2009, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Pedro Sadá Azar, la primera y segunda, y don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, suplente del titular don Pedro Sadá Azar, la tercera.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN DEL DR. SIMI", DE SANTIAGO

Santiago, 17 de junio de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.331 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº110 de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº679 de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº1.600 de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Ministerio de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación del Dr. Simi", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 2 de enero, 31 de mayo y 25 de septiembre de 2007; 8 de enero de 2008, y 24 de marzo de 2009, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Waldo Luis Méndez Espinoza, abogado, y Notario Interino de la Primera Notaría de Angol, con oficio en calle Arturo Prat Nº 155 de esta ciudad, certifico que por escritura pública suscrita ante mí, con fecha cinco de diciembre 2008, se redujo a escritura pública acta fundacional de la entidad religiosa "Iglesia Cristiana Más que Vencedores". Conforme a la ley 19.638 y decreto supremo 303, de 2000, inscrita en el Registro de Entidades bajo el número 1792, de 15 de diciembre 2008. Angol, a 5 de diciembre de 2008.

Ministerio de Minería

DENIEGA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADAS: "ASCOTÁN SUR", PRESENTADA POR ANTOFAGASTA MINERALS S.A.; "SAN PABLO I", PRESENTADA POR SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA VIRGINIA; "TACORA I", PRESENTADA POR INVERSIONES CARTAGO LIMITADA; "TACORA", "SAN PABLO I", "ASCOTÁN SUR", "CALFUNAO" Y "LEMUNANTU", TODAS PRESENTADAS POR GEOTERMIA DEL PACÍFICO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA, EN VIRTUD DE LA LEY Nº19.657

Núm. 201 exento.- Santiago, 18 de junio de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº19.657 sobre Concesiones de Energía Geotérmica y su Reglamento aprobado mediante decreto supremo Nº32, de 22 de abril de 2004, modificado por el decreto supremo Nº224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Ascotán Sur", presentada por Antofagasta Minerals S.A., con fecha 9 de enero de 2008; la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "San Pablo I", presentada por Sociedad Contractual Minera Virginia, con fecha 31 de marzo de 2008; la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Tacora I", presentada por Inversiones Cartago Limitada, el día 20 de marzo de 2008; las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica presentadas por Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada, denominadas: "Ascotán Sur", de fecha 27 de marzo de 2008, "Tacora" y "San Pablo I", de fecha 28 de mayo de 2008, "Calfunao" y "Lemunantu", de fecha 29 de agosto de 2008; el Oficio Ord. Nº360, del 25 de marzo de 2008, del Ministerio de Minería; los oficios Ord. números 735, 746 y 784, todos de fecha 6 de junio de 2008, del Ministerio de Minería; los oficios Ord. números 970 y 982, ambos de fecha 15 de julio de 2008, del Ministerio de Minería; los oficios Ord. números 1.380 y 1.392, ambos de fecha 24 de octubre de 2008, del Ministerio de Minería, los oficios reservados MDN.EMDN.DAE.DAC.(R) números 6.800/3.787 y 6.800/6.535, de fechas 19 de mayo de 2008 y 25 de agosto de 2008, respectivamente, ambos del Ministro de Defensa Nacional; los oficios reservados MDN.EMDN.DAE.DAC.(R) números 6.800/7.425 y 6.800/61, de fechas 25 de septiembre de 2008 y 5 de enero de 2009, respectivamente, ambos del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional; lo solicitado a la Comisión Nacional de Energía, mediante oficio Nº164, del 3 de febrero de 2009, del Ministerio de Minería y su respuesta remitida a través del Oficio Ord. Nº0476, de fecha 19 de mayo de 2009; el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 12 de febrero de 2009; el decreto supremo Nº131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por Orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

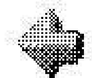
1. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la ley Nº19.657, la empresa Antofagasta Minerals S.A. presentó al Ministerio de Minería, con fecha 9 de enero de 2008, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Ascotán Sur", ubicada en las comunas de Ollague y Calama, Provincia de El Loa, Segunda Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 19.800 hectáreas, delimitada por el paralelogramo rectangular de vértices V1, V2, V3 y V4, cuyas coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
1	7.592.835	568.465
2	7.592.935	577.465
3	7.570.935	577.465
4	7.570.935	568.465

2. Que, del mismo modo, la Sociedad Contractual Minera Virginia presentó al Ministerio de Minería, con fecha 31 de marzo de 2008, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "San Pablo I", ubicada en las comunas de Calama y Ollague, Provincia de El Loa, Segunda Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 22.100 hectáreas, delimitada por el paralelogramo rectangular de vértices A, B, C y D, cuyas coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, M.C. 69º O, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
A	7.660.500	550.500
B	7.660.500	583.500
C	7.643.500	583.500
D	7.643.500	550.500

3. Que, por su parte, la Sociedad Inversiones Cartago Limitada presentó al Ministerio de Minería, con fecha 20 de marzo de 2008, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Tacora I", ubicada en la Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota, Provincia de Parinacota, comuna del General Lagos, sobre una superficie total de 44.000 hectáreas, delimitada por el paralelogramo de vértices V1, V2, V3 y V4, cuyas coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:



Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
1	8.048.000	416.600
2	8.048.000	436.600
3	8.025.000	436.600
4	8.025.000	416.600

4. Que, a su vez, la Sociedad Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada, con fecha 27 de marzo de 2008, presentó al Ministerio de Minería una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada ''Ascotán Sur'', ubicada en la Segunda Región de Antofagasta, Provincia de El Loa, comunas de Ollague y Calama, sobre una superficie total de 19.800 hectáreas, delimitada por el paralelogramo de vértices V1, V2, V3 y V4, cuyas coordenadas UTM, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
1	7.592.935	568.465
2	7.592.935	577.465
3	7.570.935	577.465
4	7.570.935	568.465

5. Que, del mismo modo, la Sociedad Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada presentó al Ministerio de Minería, con fecha 28 de mayo de 2008, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada ''Tacora'', ubicada en la Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota, Provincia de Parinacota, comuna de General Lagos, sobre una superficie total de 42.000 hectáreas, delimitada por el paralelogramo de vértices 1, 2, 3 y 4, cuyas coordenadas UTM, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
1	8.048.000	416.600
2	8.048.000	436.600
3	8.025.000	436.600
4	8.025.000	416.600

6. Que, con la misma fecha indicada en el considerando anterior, la Sociedad Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada presentó al Ministerio de Minería una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada ''San Pablo I'', ubicada en la Segunda Región de Antofagasta, Provincia de El Loa, comunas de Calama y Ollague, sobre una superficie total de 22.100 hectáreas, delimitada por el paralelogramo de vértices 1, 2, 3 y 4, cuyas coordenadas UTM, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
1	7.660.500	550.500
2	7.660.500	563.600
3	7.643.500	563.600
4	7.643.500	550.500

7. Que, con fecha 29 de agosto de 2008, la sociedad Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada presentó al Ministerio de Minería una nueva solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada ''Lemunantu'', ubicada en la Segunda Región de Antofagasta, Provincia de El Loa, comuna de San Pedro de Atacama, sobre una superficie total de 15.400 hectáreas, delimitada por el paralelogramo de vértices 1, 2, 3 y 4, cuyas coordenadas UTM, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
1	7.404.000	621.000
2	7.404.000	643.000
3	7.397.000	643.000
4	7.397.000	621.000

8. Que, con la misma fecha señalada en el considerando anterior, la sociedad Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada presentó al Ministerio de Minería una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada ''Calfunao'', ubicada en la Segunda Región de Antofagasta, Provincia de El Loa, comuna de San Pedro de Atacama, sobre una superficie total de 81.900 hectáreas, delimitada por el paralelogramo de vértices 1, 2, 3 y 4, cuyas coordenadas UTM, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
1	7.397.000	621.000
2	7.397.000	660.000
3	7.376.000	660.000
4	7.376.000	621.000

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley N°19.657, doña Isabel Nina Calle, presidenta de la Comunidad Indígena Aymara Ángela Blas Raya, don Porfirio Ángel Flores Tapia, presidente de la Comunidad Indígena San Fernando y don Antonio Marca Chura, con fecha 20 de agosto de 2008, dedujeron en forma conjunta, ante la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota, sendas reclamaciones y observaciones contra las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica denominadas ''Tacora I'', de Inversiones Cartago Limitada y ''Tacora'', de la sociedad Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada, solicitando a este Ministro rechazar las solicitudes recién individualizadas por no cumplir con los requisitos legales para que tengan validez y por causarles perjuicio, según los argumentos que expusieron.

10. Que, del mismo modo, don Patricio Suárez Tichauer, con fecha 1 de julio de 2008, formuló, ante la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota, oposición a la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada ''Tacora'', presentada por la sociedad Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada, haciendo presente el daño que le causaría a los derechos mineros que detenta sobre el área solicitada en concesión, la ejecución de dicho proyecto.

11. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley N°19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, el Ministerio de Minería está facultado para solicitar de toda autoridad u órgano público competente, los informes que estime pertinentes para evitar o precaver conflictos de derechos o intereses entre el solicitante de una concesión de energía geotérmica y los titulares de otros derechos en el área pedida, o para una mejor resolución de la solicitud de concesión geotérmica.

12. Que, en relación a la facultad aludida en el considerando anterior, el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la ley N°19.657, señala un listado de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Minería siempre solicitará informe, entre dichas entidades se encuentra el Ministerio de Defensa.

13. Que, el Ministerio de Minería mediante los oficios que se indican a continuación, requirió del Ministro de Defensa Nacional un informe que precisara si las solicitudes individualizadas en los considerandos 1° a 8° anteriores, recaían en zonas declaradas de seguridad nacional: Oficio Ord. N°360, del 25 de marzo de 2008, respecto de la solicitud indicada en el considerando 1°, oficios Ord. números 735, 746 y 784, todos del 6 de junio de 2008, respecto de las solicitudes mencionadas en los considerandos 2°, 3° y 4°, respectivamente, Oficios Ord. números 970 y 982, ambos de fecha 15 de julio de 2008, respecto de las solicitudes singularizadas en los considerandos 5° y 6°, respectivamente; Oficios Ord. números 1.380 y 1.392, ambos de fecha 24 de octubre de 2008, respecto de las solicitudes aludidas en los considerandos 7° y 8°, respectivamente.

14. Que, respondiendo los instrumentos recién señalados, el Ministro de Defensa Nacional, mediante los oficios reservados MDN.EMDN DAE.DAC (R) números 6.800/3.787 y 6.800/6.535, de fechas 19 de mayo de 2008 y 25 de agosto de 2008, respectivamente, y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, mediante los oficios reservados MDN.EMDN.DAE.DAC (R) números 6.800/7.425 y 6.800/61, de fechas 25 de septiembre de 2008 y 5 de enero de 2009, respectivamente, solicitaron a este Ministerio, por razones de seguridad nacional, no otorgar las concesiones particularizadas en los considerandos 1° a 8° del presente decreto supremo, argumentando que ''si bien la concesión geotérmica consiste en un derecho de propiedad inmueble, distinto e independiente al dominio del predio superficial, oponible al Estado y a cualquier persona'', este derecho ''está limitado por la función social, y ésta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación y la seguridad, entre otros'', como lo dispone el artículo 19 N°24, inciso 2° de la Constitución Política de la República.

15. Que, según el acta de fecha 12 de febrero de 2009, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica recomendó al Ministro de Minería denegar las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica singularizadas en los considerandos 1° a 8° del presente acto administrativo, considerando lo informado y solicitado por el Ministro de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en los oficios señalados en el considerando anterior.

16. Que, la Comisión Nacional de Energía, mediante oficio Ord. N°0476, de fecha 19 de mayo de 2009, en respuesta al oficio Ord. N°164, del 3 de febrero de 2009, del Ministerio de Minería, remitió un Informe Final, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la ley N°19.657, respecto de las solicitudes que motivan este acto administrativo, señalando que, en atención al pronunciamiento negativo del Ministerio de Defensa, esa Comisión ''no se pronunciará sobre los proyectos de exploración y recomienda que se denieguen las solicitudes previamente individualizadas''.

17. Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Minería ha determinado denegar las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica individualizadas en los considerandos 1° a 8°, del presente decreto supremo, en atención a que el otorgamiento de dichas concesiones afectaría la seguridad nacional del país,

D e c r e t o:

Artículo primero: Deniéganse, por razones de seguridad nacional, las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica, denominadas: ''Ascotán Sur'', presentada por Antofagasta Minerals S.A.; ''San Pablo I'', presentada por Sociedad Contractual Minera Virginia; ''Tacora I'', presentada por Inversiones Cartago Limitada; ''Tacora'', ''San Pablo I'', ''Ascotán Sur'', ''Calfunao'' y ''Lemunantu'', todas presentadas por Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada, individualizadas en los considerandos 1° a 8° del presente decreto supremo.

Artículo segundo: Habida consideración de lo resuelto en el artículo anterior, ha desaparecido el hecho que motiva las reclamaciones y observaciones referidas en los considerandos 9° y 10 del presente decreto supremo, por lo cual esta autoridad omitirá pronunciarse respecto de ellas.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larraín, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Por orden de la Subsecretaría de Minería, saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Jefe de División Jurídica.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Ana María Sordo Martínez, Notario Público suplente del Titular de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar, con oficio en calle Prat 647, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Raúl Eduardo Alcázar Cruz, factor de comercio, Abtao 441, Cerro Concepción, Valparaíso; Carlos Manuel Alcázar Cruz, constructor civil, Latorre 111, Depto. 22, Recreo, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima. Nombre: "**Administradora Hotelera y Gastronómica Cerro Concepción S.A.**". Domicilio: Valparaíso. Duración: Indefinida. Objeto: Construcción, explotación, dar y tomar en arrendamiento y explotar, por cuenta propia o ajena, en establecimientos propios o de terceros, hoteles, moteles, hosterías, albergues, barcos y otros relacionados con el hospedaje de personas y turismo, con sus servicios de restaurante, bar, salón de té, fiestas, espectáculos, manifestaciones, banquetes, tours, visitas, con o sin guías, arrendamiento de guías, convenciones, exposiciones, congresos, simposios, reuniones y otros; compra y reserva de pasajes, alojamientos, habitaciones, edificios y otros; y todo lo relacionado con los ramos de hotelería y turismo, nacional y extranjero, actual o futuro. Capital: $10.000.000, dividido 100 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito, pagado $5.000.000, saldo plazo 3 años desde esta fecha. Valparaíso, 11 de junio de 2009.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3er piso, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, José Antonio Silva Bafalluy, abogado, y Cerro Verde S.A., ambos domiciliados en Pedro Lira Urquieta 11180, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Razón social: **CS Investment and Business S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de Chile o en el extranjero, las siguientes actividades: /a/ La asesoría y consultoría en materias comerciales, económicas, negocios, financieras, legales, tributarias e inversiones; /b/ la representación, de terceros, sean nacionales o extranjeros, en la compra, venta, arrendamiento, asociaciones, alianzas, joint ventures, de empresas, negocios chilenos o extranjeros; /c/ la asesoría y/o compra o venta de empresas y/o activos y/o pasivos y/o negocios, tanto en Chile como en el extranjero; /d/ la recaudación, administración y gestión de fondos y recursos de terceros, chilenos y extranjeros; /e/ la contratación de servicios de terceros, chilenos y extranjeros, /f/ la compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; /g/ la inversión en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, la administración; las inversiones que realice y percibir su producto; /h/ concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas, sean chilenas o extranjeras, y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte, e /i/ realizar todo cuanto sea conducente o relacionado con cualquiera de los objetos antes mencionados. Capital: $10.000.000, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una, íntegramente suscrito y que será pagado en dinero efectivo o mediante el aporte en dominio de bienes, dentro de un plazo de 3 años a contar de la fecha de la escritura extractada. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 de junio de 2009. José Musalem Saffie, Notario Público Titular.

EXTRACTO

René León Manieu, abogado, Notario Público titular Curicó, Estado 302, Curicó, certifica que: por escritura pública de hoy, ante mí, doña María Eliana Diez Vidal, factor de comercio, doña María Eliana de Fátima González Diez, factor de comercio y doña Daniela Teresita de Jesús González Diez, factor de comercio, todas domiciliadas en camino Zapallar kilómetro uno, comuna de Curicó, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Comercial Santa Daniela S.A.** Domicilio: Curicó, Duración: indefinida. Objeto: inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles o raíces e instrumentos de comercio, títulos de créditos, acciones, bonos y otros efectos mercantiles; la participación en todo tipo de sociedades o comunidades y la administración de las mismas. La actividad comercial en toda clase de actividades, tales como maestranzas, transporte, y de cualquier otra naturaleza. La representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para la compra, venta, distribución y comercialización de sus productos. La sociedad podrá igualmente adquirir, enajenar y explotar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas y prestar asesorías de todo tipo y, en general realizar y celebrar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines, pudiendo celebrar o ejecutar todo negocio que relacionado o no con el giro principal, que el Directorio acuerde emprender. Capital: El capital de la sociedad es la suma de $2.000.000 dividido en dos millones de acciones nominativas sin valor nominal todas de una misma serie, que se entera y paga en su totalidad al contado en la forma prevista en un artículo transitorio de estos estatutos sociales. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Curicó, 3 junio 2009.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Mackenna, abogado, Notario Suplente del Titular de la 18ª Notaría de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, Bandera 341, Of. 857, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Inmobiliaria Golf Nevería S.A., giro inmobiliario, y Fernando Augusto Gago Sancho, empresario, ambos Málaga Nº 115, of. 1204, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada, duración indefinida, denominada **Constructora Nevería Golf S.A.**, domiciliada en Santiago, que puede establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero y que tendrá por objeto la construcción de toda clase de viviendas, edificios, conjuntos habitacionales, establecimientos y, en general, la ejecución de toda clase de obras civiles, en todas sus etapas, por cuenta propia o ajena, y la realización de todos los actos y contratos encaminados a la construcción de tales obras y a la explotación de las mismas, incluso bajo la forma de ventas, permutas y otros títulos traslaticios; así como la elaboración de proyectos y cálculos de ingeniería, en toda clase de especialidades, el desarrollo de toda clase de encargos de consultoría y la realización de toda clase de proyectos, estudios, asesorías y tasaciones. La sociedad podrá desarrollar estas actividades por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otras sociedades en las cuales participe, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora. Capital: $10.000.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, completamente suscrito y pagadero en dinero efectivo dentro del plazo máximo de tres años contado desde la fecha de escritura extractada. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 3 de junio de 2009. M. Loreto Zaldívar G., Not. Sup.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Gonzalo Rigoberto Escobar Miranda, abogado, Armando Mock N°3803, Macul, por sí y en representación de Catania S.A., General Brayer N°1681, Quinta Normal, ambos esta ciudad, en calidad únicos socios de "Inversiones e Inmobiliaria GREM Limitada" fs. 3.979 N°3.043 año 2007, Registro Comercio, Santiago, acordaron modificarla transformándola en sociedad anónima cerrada, a regirse por siguientes estatutos que se extractan: Nombre "**FAMILEC S.A.**". Duración: indefinida. Domicilio. Santiago. Objeto: La compra, venta, comercialización y, en general, cualquier forma de explotación de bienes inmuebles; el loteo, subdivisión, construcción y urbanización de inmuebles y la remodelación de aquellos, sean estos habitacionales, agrícolas, industriales o comerciales, como asimismo, la inversión en todo tipo de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, por sí o a través de terceros, tanto en Chile como en el extranjero. Capital: $2.000.000, dividido en 100 acciones misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado mediante aporte en proporción que a cada cual corresponde, de todos sus derechos en sociedad objeto de transformación, valorados de común acuerdo en respectivos montos nominales ya indicados, quedando cada uno de ellos con las siguientes participaciones: a) Gonzalo Rigoberto Escobar Miranda, 98 acciones, equivalentes $1.950.000; b) Catania S.A., 2 acciones, equivalentes $50.000. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 junio 2009.

EXTRACTO

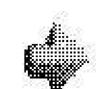
Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 25, Santiago, certifica que por escritura pública hoy ante mí, Nelson Mauricio del Valle Rubilar, factor comercio, y Rita del Carmen Sepúlveda Sepúlveda, factor comercio, ambos Río Baker 6171, Cerro Navia, Santiago, transformaron sociedad responsabilidad limitada Elaboradora Global Sur Traiding Corporation Limitada constituida notario Santiago Enrique Morgan Torres 14.noviembre.2007 inscrita fojas 49.782 N° 35.288 Registro Comercio CBRS 2007 publicada Diario Oficial 23.noviembre. 2007 en sociedad anónima cerrada como sigue: Razón social: "**Global Sur S.A.**" Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias otros lugares país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La fabricación, elaboración, compraventa, exportación, importación, reexpedición, distribución y comercialización, por mayor y menor, de todo tipo de licores, vinos, cervezas, chichas, sidras, bebidas energéticas, jugos, jarabes y bebidas analcohólicas de fantasía, ya sea por cuenta propia o ajena, y en general el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores que acuerde el Directorio. Capital y acciones. $1.518.882, dividido en 1.500 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, suscrito y pagado íntegramente como sigue: a) Nelson Mauricio del Valle Rubilar 1.000 acciones por monto $1.012.638 paga mediante aporte efectuado en sociedad limitada que se transforma; y b) Rita del Carmen Sepúlveda Sepúlveda 500 acciones por monto $506.244, paga mediante aporte efectuado en sociedad limitada que se transforma. Demás estipulaciones escritura extractada. 11 junio 2009.

EXTRACTO

Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente del Titular 45ª Notaría Santiago don René Benavente Cash, ambos Huérfanos 979, piso 7, certifico: Por escritura pública otorgada ante el Titular, con fecha 03/junio/2009, Luis Valentín Ferrada Valenzuela y Diego José Ferrada Walker, abogados, domiciliados Hacienda Abránquil, comuna Yerbas Buenas, Linares, modifican sociedad Inversiones Hacienda Abránquil Limitada, RUT número setenta y siete millones ciento diecinueve mil seiscientos sesenta guión ocho, constituida escritura pública de catorce enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Roberto Benett Urzúa, suplente de René Benavente Cash, inscrita en el Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces Linares a fojas 49 vuelta, número 16, año 1998, sustituyendo actual régimen jurídico por el de sociedad anónima cerrada. Al efecto establecen nuevos estatutos sociales: Razón social: **Hacienda Abránquil S.A.** Objeto: Actividad industrial y comercial agrícola, incluyéndose adquisición de predios agrícolas o inmuebles apropiados al objeto, explotación de predios agrícolas propios o ajenos, y elaboración de productos, elementos, prestación de servicios o actividades de la agroindustria, alimentos y procesamiento, comercialización e inversiones relacionadas con actividad principal. Domicilio: Yerbas Buenas, Linares. Duración: Indefinida. Capital social: Diez millones de pesos, totalmente suscrito y pagado, dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal. Administración y uso de razón social: Directorio de tres miembros, reelegibles, períodos de tres años, órgano con plenas facultades y reglamentado de conformidad a ley de sociedades anónimas. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 10 de junio de 2009. J.F.Á.O., Not Sup.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Cristina Eliana Vera García, comerciante, domiciliada O'Higgins 231, Puerto Montt; Cecilia Elizabeth Urrutia Vera, licen



ciada en inglés y español, domiciliada sector El Empalme, Maullín, y Jessica María Aguilar Aguilar, agricultora, del domicilio anterior, constituyen sociedad anónima cerrada. Objeto. Manejo, conversión y disposición final de todos los residuos líquidos y sólidos industriales o domésticos en general, destinados a transformarlos en energía, combustibles, productos sólidos y/o gaseosos, sin perjuicio de las demás actividades que los socios acuerden, relacionadas directa o indirectamente con el giro social. Razón social: "**Industria de Inertización del Sur Sociedad Anónima**" o fantasía "INERSUR S.A.". Administración social: Será administrada por un directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta General de Accionistas, el directorio se compondrá de 3 miembros sean o no accionistas de la sociedad, durarán 3 años en sus funciones, período al final del cual deberá renovarse en su totalidad, sin perjuicio que la Junta de Accionistas pueda reelegir indefinidamente a uno o más de ellos. Capital: $15.000.000 divididos en 100 acciones ordinarias y nominativas, todas de la misma serie y de igual valor, sin valor nominal. Se suscriben en este acto la totalidad de las acciones, según el siguiente detalle. a) Cristina Eliana Vera García, suscribe en este acto 90 acciones, en razón de $150.000 cada una. Entera y paga en este acto, al contado 90 acciones, ingresando de esta forma a la caja social. b) Cecilia Elizabeth Urrutia Vera, suscribe en este acto 8 acciones, en razón de $150.000 cada una. Entera y paga en este acto, al contado, 8 acciones, ingresando de esta forma a la caja social. c) Jessica María Aguilar Aguilar, suscribe en este acto 2 acciones, en razón de $150.000 cada una. Entera y paga en este acto, al contado, 2 acciones, ingresando de esta forma a la caja social. Duración: indefinida desde esta fecha Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales que establezca en otras ciudades país o extranjero. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 26 mayo 2009.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez Conde, Notario Público, Claro Solar 831, Temuco, certifico: por escritura hoy, ante mí: Miguel Ángel González García y Cristián Mauricio Gotschlich Neumann, ambos abogados y domiciliados calle Manuel Montt Nº 850, oficina 402, Temuco; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "**Inversiones Río Caivico S.A.**". Domicilio: ciudad de Temuco. Duración: indefinida. Objeto: la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, administración, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; invertir en bienes muebles, corporales o incorporales de toda clase, como ser: acciones, bonos, debentures, y en general, invertir en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; e importar y exportar toda clase de bienes, productos y servicios. Para el cumplimiento de los objetos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en co participación con terceros; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro. Capital: $150.000.000, dividido en 1.500 acciones nominativas, misma serie y sin valor nominal. Capital suscrito y pagado: Miguel Ángel González García suscribe 1 acción por $100.000, pagado de contado y en dinero efectivo; y Cristián Mauricio Gotschlich Neumann suscribe 1 acción por $100.000, pagado de contado y en dinero efectivo. Capital no suscrito ni pagado: 1.498 acciones que deberán quedar suscritas y pagas en plazo de 3 años contado desde fecha escritura, a medida que necesidades sociales lo requieran, en forma señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Temuco, 18 junio 2009.

EXTRACTO

René León Manieu, abogado, Notario Público titular Curicó, Estado 302, Curicó, certifica que: por escritura pública de hoy, ante mí, doña María Eliana Diez Vidal, factor de comercio, doña María Eliana de Fátima González Diez, factor de comercio y doña Daniela Teresita de Jesús González Diez, factor de comercio, todos domiciliados en camino Zapallar kilómetro uno, comuna de Curicó, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Inversiones Santa Eliana S.A.** Domicilio: Curicó Duración: indefinida. Objeto: inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles o raíces e instrumentos de comercio, títulos de créditos, acciones, bonos y otros efectos mercantiles; la participación en todo tipo de sociedades o comunidades y la administración de las mismas. La actividad comercial en toda clase de actividades, tales como maestranzas, transporte, y de cualquier otra naturaleza. La representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para la compra, venta, distribución y comercialización de sus productos. La sociedad podrá igualmente adquirir, enajenar y explotar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas y prestar asesorías de todo tipo y, en general realizar y celebrar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines, pudiendo celebrar o ejecutar todo negocio que relacionado o no con el giro principal, que el Directorio acuerde emprender. Capital: El capital de la sociedad es la suma de $2.000.000. dividido en dos millones de acciones nominativas sin valor nominal todas de una misma serie, que se entera y paga en su totalidad al contado en la forma prevista en un artículo transitorio de estos estatutos sociales. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Curicó, 3 junio 2009.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifica que por escritura pública hoy ante mí, José Rolando Recabal Salas, contador auditor, Río Baker 6171, Cerro Navia, Santiago y Guillermo Matus Evans, factor comercio, San Camilo 568, Santiago Centro, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada como sigue: Razón social: "**Liquor Store S.A.**" Domicilio Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias otros lugares país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La fabricación, elaboración, compraventa, exportación, importación, reexpedición, distribución y comercialización, por mayor y menor, de todo tipo de licores, vinos, cervezas, chichas, sidras, bebidas energéticas, jugos, jarabes y bebidas analcohólicas de fantasía, ya sea por cuenta propia o ajena, y en general el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores que acuerde el Directorio. Capital y Acciones: $4.000.000. dividido 200 acciones nominativas, sin valor nominal y misma serie, suscrito y pagado íntegramente como sigue: a) José Rolando Recabal Salas 200 acciones por monto $2.400.000 pagado contado dinero efectivo; y b) Guillermo Matus Evans 80 acciones por monto $1.600.000 pagado contado dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 junio 2009.

EXTRACTO

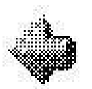
Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Valentina Violic Pavlov, estudiante y Juan Pablo Violic Pavlov, estudiante, ambos con domicilio en calle Hendaya N° 159, Depto. 11, comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: "**Nortrax Equipos Sociedad Anónima**", con nombre de Fantasía "NORTRAX EQUIPOS S.A.". Objeto: La prestación de servicios relacionados con: a) La compraventa, comisión, consignación, distribución, arrendamiento, leasing, importación, exportación, representación, y comercialización en general, ya sea por cuenta propia o ajena de automóviles, vehículos, camionetas, jeeps, buses, camiones, maquinaria de construcción, maquinaria industrial y maquinarias en general y de cualquier clase de bienes, productos, insumos y repuestos automotrices y otros manufacturados, aparatos, equipos, instrumentos, instalaciones, maquinarias y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros. b) El desarrollo de actividades de la construcción en todas sus ramas, construcción de obras, elaboración de proyectos, el estudio, desarrollo y ejecución de todo tipo de obras civiles, de proyectos de ingeniería y/o construcción, de obras sanitarias y/o alcantarillados, la realización de trabajos de edificación, de casas, edificio, y otros, realización de loteos y obras de urbanización, de toda clase de viviendas, bodegas, edificios, locales comerciales, oficinas, supermercados, estructuras industriales y cualquier otro tipo de obras de ingeniería civil, sean por cuenta propia o de terceros, sea a suma alzada, por administración o de cualquiera otra forma o sistema; c) La prestación de todo tipo de servicios gastronómicos, servicios de alimentación a terceros, sean estos particulares y/o instituciones públicas o privadas, y para personas o trabajadores que presenten labores, en instalaciones de sus empresas, sean en sistemas de turno, lugares remotos, como asimismo servicios de hotelería, hospedería, administración de campamentos, provisión de elementos de hotelería para las camas habilitadas, administración de elementos de hotelería y atención de lavandería, aseo habitacional, oficinas, talleres, pasillos, baños y a instalaciones industriales, como también, servicio de actividades complementarias como aseo y ornato de áreas exteriores, jardinería, limpieza de veredas y accesos. Asimismo se comprenderá, la compraventa, elaboración, transformación, modificación, terminación, importación, exportación, distribución al por mayor y/o al detalle, industrialización, comercialización, difusión, y exposición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, especies, elementos, materias primas, insumos, repuestos, materiales y/o productos susceptibles de ser objeto de toda clase de negocios, que guarden relación con los objetivos señalados precedentemente, el ejercicio de todo tipo de comisiones y/o representaciones; y la prestación de toda clase de servicios y asesorías, sea que se relacionen o no con las actividades que constituyen los objetivos sociales. Para los efectos indicados precedentemente podrá asociarse con otras personas y/o empresas, sea que tengan un objeto similar o diferente, y en general ejecutar actos comerciales de dichos giros o de cualesquiera otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio de sucursales o agencias resto del país. Duración: tres años con prórroga tácitamente. Capital: $1.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, suscritas y pagadas totalmente. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 junio 2009.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la 7ª Notaría, Santiago, Huérfanos 1160, entrepiso, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí, Diego Alejandro Maturana Venegas, Diseñador Gráfico & Multimedia, pasaje Strauss 188, Quilicura; José Miguel Larenas Carvajal, Diseñador Gráfico Publicitario, Ramón Rosales 616, Quilicura y Cristina Ivonne Villarroel Severino, empresaria, pasaje Strauss 158, Quilicura, constituyeron sociedad anónima cerrada, Razón Social "**Onconcept S.A.**" nombres de fantasía "ONCONCEPT MULTIMEDIA", "ONCONCEPT PUBLICIDAD" y "ONCONCEPT PRODUCCIONES". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en Chile o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) la prestación de todo tipo de servicios relacionados con Diseño Gráfico y Multimedia independientemente de su naturaleza, forma, tipo y origen, a toda clase de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro; b) el desarrollo, promoción, producción, soporte y toda clase de servicios asociados a publicidad; c) la compra, venta, arriendo, transporte, distribución, representación, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad, toda clase de bienes, ya sean productos o elementos relacionados o no a los rubros señalados en las letras precedentes; d) realizar, por cuenta propia o de terceros, acciones de capacitación, outsourcing y asesorías de cualquier clase; e) en general, realizar toda clase de actividades empresariales o industriales que se vinculen directa o indirectamente con lo mencionado, actuando por cuenta propia o ajena, o como representante, accionista o concesionario, como asimismo, cualquier otro negocio que los socios acuerden. Capital: $4.500.000 dividido en 4.500 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 de junio de 2009.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Marcelo Alejandro Cabezas Jara, contador auditor, y Marcelo



Alejandro Cabezas Jara Inversiones EIRL, representada Marcelo Alejandro Cabezas Jara, contador auditor, todos domiciliados Vitta vicencio N° 545, Of. 16, comuna de Santiago, Santiago, constituyeron sociedad comercial sociedad anónima cerrada, de cuyos estatutos extracto: Razón social: **"Sociedad Comercial Arretmar Sociedad Anónima"**. Objeto: a) La compra, venta, arriendo, subarriendo, comodatos, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de maquinarias para la industria, comercio mayorista y minorista en las áreas textil y agroindustrial; b) El arrendamiento, subarrendamiento de maquinarias, equipos con operadores y sin ellos, y herramientas destinadas a la industria y el comercio; c) La prestación de servicios de mantención, reparación, instalación, logística, distribución y transporte de maquinarias, mercaderías e insumos; d) La representación de firmas nacionales y extranjeras; e) La prestación de servicios integrales a las empresas, para lo cual otorga en forma autónoma y externa servicios de administración de personal, outsourcing laboral; f) Y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes a la consecución de los fines sociales. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y enterado, a razón de 100 acciones socio Marcelo Alejandro Cabezas Jara y 900 acciones socio Marcelo Alejandro Cabezas Jara Inversiones EIRL. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Porvenir, sin perjuicio de establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y fuera del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Abogado, Notario Titular de la 4ª Notaría de Santiago, con domicilio en Paseo Ahumada N° 341, 4° piso, Santiago, certifico: Por escritura pública, otorgada hoy ante mí, Inversiones Valenzuela Puelma Limitada, representada Daniel Antonio Riquelme Fortune, ingeniero informático, ambos Valenzuela Puelma 8501 B, La Reina; Inmobiliaria Halimeda S.A., representada Gustavo Alfonso Aranda Andonie, ingeniero comercial, ambos Presidente Salvador Allende 551, San Joaquín, Asesorías e Inversones Nahuel S.A., representada Ricardo Hipólito Ulloa Araya, factor de comercio, ambos Presidente Salvador Allende 551, San Joaquín; Hedy Maritza Galarce Galarce, secretaria universitaria, Francisca Macarena Aranda Galarce, educadora párvulos, Javiera Beatriz Aranda Galarce, estudiante, todas Julio Zegers 3735, Ñuñoa; Mario Alberto Mc Namara Cornejo, contador, Pajaritos 5235, Maipú, constituyeron sociedad anónima cerrada **Sociedad Comercial e Inversiones Jabes S.A.**, nombre fantasía JABES S.A. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes objetos específicos: 1) Comercializar, distribuir, importar, exportar, tar, insumos, productos y materiales para la minería, asumir la representación de marcas y patentes de invención nacionales o extranjeras de todo tipo de productos relacionados con la minería y sus anexos, explotación comercial y establecimientos de comercio relacionados con la minería; 2) La realización y administración de inversiones, en el país y en el extranjero, en toda clase de bienes, sean ellos raíces o muebles, corporales o incorporales, especialmente en acciones, bonos, debentures, u otros valores mobiliarios, concesiones mineras y derechos o interés en sociedades de capital o de personas; realizar toda clase de inversiones rentables y productivas de cualesquiera naturaleza, percibir y administrar sus frutos y rentas; 3) Adquirir y enajenar a cualquier título, parcelar, lotear, subdividir, urbanizar, construir, arrendar y administrar, todo tipo de bienes raíces; realizar toda clase de negocios y asesorías inmobiliarias y obtener sus utilidades, realizar toda clase de actividades y negocios relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, incluyendo el corretaje de propiedades. Capital: $20.000.000, divididos en 20.000 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de junio de 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Washington Antonio Venegas Acuña, ingeniero comercial, en representación de "Daisytek", sociedad anónima de capital variable, constituida bajo las leyes de la República mexicana; y de Tomás Morán García De La Concha, factor de comercio, todos Av. San Pablo 6292, constituye sociedad anónima cerrada, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: 1) Razón social: **"Wengclass International S.A."**. 2) Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas, agencias o sucursales en el país o extranjero. 3) Duración: Indefinida. 4) Objeto: la importación, exportación, comercialización, distribución y venta de artículos de marroquinería, piel y cualquier otro tipo de material afín; artículos de viaje, bolsos, zapatería, prendas textiles, artesanía, regalos, publicitarios y perfumería; la comercialización y distribución de bienes informáticos; equipamiento de muebles y máquinas de todo tipo para la oficina y el hogar, artículos de papelería en general, artículos de equipamiento informático de hardware, software, consumibles, y en general todo tipo de mercancías y/o bienes muebles de aplicación industrial, comercial, y/o para el hogar; así como, la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. 5) Capital: $7.000.000 dividido en 700 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie; y ningún privilegio, íntegramente suscrito y pagado según consta en artículos transitorios. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 5 de junio año 2009. Félix Jara Cadot, N.P.

Modificaciones

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco N° 0153, Santiago, certifico: Que, ante mí, con fecha 16 de junio de 2009, se redujo a escritura pública el acta de la Primera Junta Extraordinaria de accionistas de **Agrícola Chalaco S.A.**, extracto inscrito a fs. 10 vta. N° 10 Registro de Comercio de Petorca de 1997, celebrada el 2 de junio de 2009, en la que se acordó por unanimidad de los accionistas: a) Aumentar capital social revalorizado al 31 de diciembre 2008, de $653.432.582 dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal y distribuidas en 5.000 acciones serie A y 5.000 acciones serie B, a $1.731.655.429, sin emitir nuevas acciones, sino que manteniendo las 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal y distribuidas en 5.000 acciones serie A y 5.000 acciones serie B, mediante la capitalización del Fondo de Reserva por Retasación Técnica de Activos debidamente revalorizado al 31 diciembre de 2008 y ascendente a $1.078.222.847. b) Aumentar el capital social desde $1.731.655.429 dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal y distribuidas en 5.000 acciones serie A y 5.000 acciones serie B, a la suma de $1.931.655.430, dividido en 11.132 acciones nominativas, sin valor nominal y distribuidas en 5.566 acciones serie A y 5.566 acciones serie B, mediante la emisión de 566 nuevas acciones de pago de la serie A y 566 nuevas acciones de pago de la serie B, todas ellas, nominativas y sin valor nominal; las cuales que daron íntegramente suscritas y pagadas en la misma Junta. En consecuencia, el capital suscrito y pagado de la sociedad es de $1.931.655.430, dividido en 11.132 acciones nominativas, sin valor nominal y distribuidas en 5.566 acciones serie A y 5.566 acciones serie B. Como consecuencia del aumento de capital se acordó modificar los artículos Cuarto permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. Santiago, 16 de junio de 2009.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián número 2750, pisos 1 y 2, Las Condes, certifico que con esta fecha, ante mí, se redujo escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas **"Comercial e Industrial Soho S.A."** celebrada con mi asistencia 8 junio 2009, en que se acordó, por unanimidad, aumentar capital social de $2.572.145.538, dividido en 1.600.000 acciones a la cantidad de $2.976.145.538, dividido en 2.000.000 acciones, mediante emisión de 400.000 acciones de pago, las que serán ofrecidas y colocadas a precio mínimo de $1.010 cada acción, debiendo ser íntegramente suscritas y pagadas al contado, en dinero efectivo o bien mediante la capitalización de créditos en contra de la sociedad, estos últimos debidamente aprobados en conformidad con la ley, a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta, facultándose al Directorio para proceder a la emisión, colocación y oferta respectiva. Se sustituyó artículo Quinto estatuto social por siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $2.976.145.538 dividido en 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley." Además, se sustituyó artículo Primero Transitorio. Se faculta al portador de extracto para legalizar modificación sociedad. A. Mendoza, N.P. Santiago 15 de junio 2009.

EXTRACTO

María Angélica Rojas Ramos, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Antofagasta, con domicilio en calle Prat número 482, local 25 interior, certifica: Que con fecha 14 de mayo de 2009 se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General de Accionistas de la empresa **"Constructora Coloso S.A."** sociedad cuyo extracto de constitución rola inscrito a fojas 737 vta., N° 293 Registro Comercio Antofagasta 1998. Junta celebrada el 11 de abril de 2008, en la que por unanimidad de accionistas se acordó fijar como capital de la misma la cantidad de $39.217.535, dividido en 120 acciones de $326.812,79 valor nominal. Además se ratificó a directores señores Francisco Obilinovic Peric, Jordan Obilinovic Arrate y Roberto Miranda Villalobos. Antofagasta, mayo 14 de 2009.

EXTRACTO

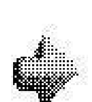
Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Empresa de Servicios Sanitarios Lo Prado S.A.**, sociedad inscrita a fojas 10.827 N° 8.936 del Registro de Comercio de Santiago año 1993, celebrada el 7 de mayo de 2009, reducida a escritura pública con la misma fecha, ante mí, se acordó aumentar capital de $1.334.317.769, dividido en 1.051.495 acciones, a la suma de $2.742.901.769, dividido en 2.460.079 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 22 de junio de 2009.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7° piso, certifica: Que con esta fecha se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Energía Pacífico S.A."** celebrada el 2 de junio de 2009, en donde se acordó sanear el vicio de nulidad formal incurrido en el extracto de la escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2008, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, de "Energía Pacífico S.A.", inscrito en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua a fojas 30 vuelta N° 47 año 2009, y publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de enero de 2009, conforme a las disposiciones de la ley 19.499, rectificándolo y aclarándolo en el sentido que las acciones suscritas y no pagadas y que debían pagarse en dinero dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de celebración de la junta de accionistas correspondían a 4.098.152 acciones de pago sin valor nominal por $4.098.152.000. Santiago, 8 de junio de 2009. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Santiago, Titular 43ª Notaría, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Que con fecha 19 de mayo 2009, ante mí, se redujo a escritura pública Acta 7ª Junta General Extraordinaria Accionistas **Gasco GLP S.A.**, celebrada esa misma fecha con mi presencia, en la que se acordó modificación objeto social estatutos sociedad. Producto modificaciones objeto social quedaría. "Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será: a) Producir, transportar, distribuir y comercializar gas, en cualquiera de sus formas, otros combustibles o sus sustitutos energéticos y sus productos o derivados. b) Realizar prospecciones, reconocimientos, exploraciones y explotaciones energéticas o de pertenencias mineras e instalar o explotar plantas de beneficios de minerales o productos energéticos propios o ajenos. c) Fabricar, comercializar, reparar e instalar artefactos, implementos y accesorios, muebles y útiles para el hogar y maquinarias o enseres, para uso doméstico o industrial. d) Efectuar toda clase de prestaciones de servicios y ejecución de obras a



terceros. e) Importar, producir, distribuir y comercializar toda clase de bienes.". Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 19 de mayo de 2009.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Que con fecha 19 de mayo de 2009 se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inmobiliaria Desarrollo de Viviendas Sociales S.A."**, del giro de su denominación, Rut 96.903.400-K, celebrada en fecha de 15 de mayo de 2009. En dicha Junta se acordó por unanimidad la reforma de los estatutos sociales en el sentido de modificar la razón social, pasando a denominarse "Inmobiliaria Cruz del Sur S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de mayo de 2009. José Musalem Saffie.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, titular 5ª Notaría Santiago, Moneda 920 of. 205, certifica: con fecha de hoy ante mí se redujo a escritura acta junta extraordinaria accionistas de **"Inversiones Vistalba S.A."** inscrita fs. 52.329 Nº 36.978 año 2007 Registro Comercio Santiago en la cual se adoptaron siguientes acuerdos: Uno) Se acordó transformar "Inversiones Vistalba S.A." en sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social de "Inversiones Vistalba Limitada"; Dos) Se aprobaron nuevos estatutos por los cuales se regirá la sociedad transformada, debiendo socios otorgar respectiva escritura pública. Demás acuerdos constan en escritura extractada. Santiago, 9 de junio de 2009.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: En Junta Extraordinaria de Accionistas **"Inversiones y Rentas Netholding S.A."** celebrada el 13 de mayo 2009 y reducida a escritura pública hoy ante mí, se acordó: 1. Disminución de capital por $390.000.000, quedando el capital social en la suma de $590.331.347 dividido en 1.147.079 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas. 2. Modificación de artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, conforme a disminución antes referida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: En Junta Extraordinaria de Accionistas **"Netinvestment Agente de Valores S.A."** celebrada el 13 de mayo 2009 y reducida a escritura pública hoy ante mí, se acordó: 1. Disminución de capital por $390.000.000, quedando el capital social en la suma de $220.209.273. 2. Modificación de los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales conforme a disminución antes referida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de mayo de 2009.

EXTRACTO

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular 15ª Notaría Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, rectifico extracto inscrito fs 26.438 Nº 18.068, Registro Comercio Santiago, año 2009, publicado D. Oficial de 15.06.2009 Ejemplar 39.387, relativo a Transformación sociedad "Pesco Servicios y Asesorías Limitada" a **"Pesco Servicios y Asesorías S.A."**, por escritura fecha 29.05.2009, ante mí, en sentido que por error se citó en dicho extracto inscripción primitiva sociedad fs 26.378 Nº 18.328, Registro Comercio Santiago, año 2006, debiendo decir fs. 26.368 Nº 18.328, mismo Registro y año. Santiago, 17 de junio de 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta junta Extraordinaria Accionistas celebrada el 3 de junio 2009 de **"Visión Comercial e Ingeniería S.A."**, inscrita fojas 15.678 Nº 12.668 Registro Comercio Santiago año 2000, en que 100% accionistas presentes acordaron por unanimidad: Aumentar capital, modificando artículo cuarto permanente y primero transitorio, a la suma de $40.000.000, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, suscritas y pagadas así: $20.000.000 actual capital suscrito y pagado y $20.000.000, mediante emisión de 1.000 acciones, suscritas y pagadas en este acto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 junio 2009. Eduardo Avello Concha, Notario Público.

Disoluciones

EXTRACTO

Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Supiente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago don René Benavente Cash, ambos Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Que con fecha 10 de junio del 2009, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Takuturi S.A."**, celebrada el 22 mayo de 2009 y se acordó por unanimidad la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, constituida con fecha 22 de agosto de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Un extracto de esta escritura se inscribió a fojas 41 Nº 16 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua correspondiente al año 2005 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 31 de agosto de 2005. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 10 de junio de 2009. Juan Fco. Álamos O., N.P.S.

Sociedades por Acciones

Constituciones

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifico. Por escritura pública, hoy ante mí: las sociedades "Aquiles España y Portugal, S.L., Unipersonal", hoy "Achiles South Europe S.L.U." y Dos) "Aquiles Sistemas de Información S.R.L.", debidamente representadas, ambas con domicilio en Av. Andrés Bello 2777, Of. 2303, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad "Aquiles Chile Limitada", inscrita a fojas 16.179, Nº 12.185, del Registro de Comercio de Santiago del año 2004, en los siguientes términos: Socios acuerdan transformar sociedad en sociedad por acciones, que se regirá por estatuto social que se extracta a continuación: "Aquiles España y Portugal, S.L., Unipersonal", hoy "Achiles South Europe S.L.U.", y "Aquiles Sistemas de Información S.R.L.", constituyen sociedad por acciones, nombre: **"Aquiles Chile SpA"** Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: Uno) La prestación de servicios en el ámbito de la evaluación, verificación, administración y gestión de todo tipo de proveedores y/o prestadores de servicios de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dos) La verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de las empresas. Tres) Prestar asesoría, consultoría, capacitación y servicios de auditoría en todo tipo de materias, con exclusión de aquellas materias referidas al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de las empresas. Capital: $54.655.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Santiago, 16 junio 2009. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos Nº 331, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Manuel Exequiel Esparza Pizarro, Camino Lonquén Parc. 68, Uno A, Maipú, Región Metropolitana y doña Sara Julia Esparza Pizarro, Parc. 13, Paine, de paso, constituyeron sociedad por acciones. Nombre: **Inmobiliaria Manuel Esparza Pizarro SpA**. Objeto: será compra y venta de inmuebles, construcción y reparación de inmuebles, arrendamiento de inmuebles; y demás que acuerden la unanimidad de los socios en juntas extraordinaria acordada para este efecto. Capital: $55.000.000, dividido 55 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo y bien raíz singularizado en escritura. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones pacto que extracto. Santiago, 22 de junio de 2009.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular 4ª Notaría de Santiago, Paseo Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública fecha hoy 29 mayo 2009, Repertorio Nº 5703/2009, ante mí: Cecilia Teodista Álvarez Rivera, calle Echeñique Nº 603, Depto 202 A, La Reina; constituyó sociedad por acciones. Nombre: **"Inversiones y Comercializadora Calvarez SpA"**. Duración: Indefinida. Objeto: a) Inversiones en toda clase de valores y efectos de comercio, inclusive en acciones y cuotas de fondos mutuos, b) La compraventa, importación, exportación, almacenaje, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, materias primas, mercaderías, bienes de capital, equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos, c) La representación en el país o en el exterior, de empresas nacionales o extranjeras o de sus agencias o filiales, la ejecución de cualquier clase de mandato o comisión mercantiles, la prestación de servicios de asesorías técnicas y comerciales en la puesta en marcha y explotación de bienes de su propia producción o de terceros. Capital: $1.000.000, dividido 100 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de mayo de 2009.

Modificaciones

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifico: por escritura pública de 2 de junio de 2009, ante mí, Coffea Arabica Marketing N.V., único accionista de **Operadora Suramericana de Retail SpA**, inscrita a fojas 10.963 Nº 7.111 del Registro de Comercio de Santiago 2009, modificó esa sociedad. Modificación consiste en designación de Coffea Arabica Marketing N.V. como administrador de la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de junio de 2009. José Musalem Saffie, Notario Público Titular.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

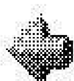
Constituciones

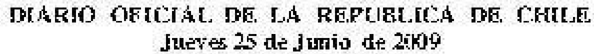
EXTRACTO

Pedro Hernán Álvarez Lorca, Notario Público Buin, Balmaceda 273, local 107, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Axel Patricio Fuentes García y Patricia Mariela Bascuñán Aguilar, ambos Alonso de Ovalle 738, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **"AFG Ingeniería y Construcción Limitada"**, también "AFG LTDA." Objeto: ejecutar todo tipo construcciones, cuenta propia o ajena; adquirir, enajenar y administrar bienes raíces a cualquier título, subdividir, lotear, urbanizar terrenos, en general todas actividades derivadas de anteriores y todas operaciones que socios estimen conveniente para mejor desarrollo negocios sociales. Administración, uso razón social, amplias facultades, Axel Patricio Fuentes García, anteponiendo razón social a su firma. Capital $20.000.000 aportados: Axel Patricio Fuentes García $12.000.000 y Patricia Mariela Bascuñán Aguilar, $8.000.000, ambos contado, dinero efectivo, ingresados caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración 3 años contados fecha escritura, renovables tácita y automáticamente periodos iguales y sucesivos 3 años, si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social seis meses anticipación, a lo menos, vencimiento respectivo período. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Buin, 16 de junio de 2009.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifica: Por escritura hoy ante mí, Domingo Cristian Gálvez Retamal, Fundo Potrero Grande, Romeral; Mauricio Gonzalo Gálvez Retamal, Parcela 20, Santa Rebeca, Teno, y Pablo Sebastián Gálvez Retamal, Parcela 22, Santa Rebeca, Teno, constituyeron sociedad **"Agrícola y Comercial Gálvez Limitada"**, nombre fantasía "AGRI GÁLVEZ LTDA.". Objeto: Explotación silvoagropecuaria, frutícola, avícola, apícola, forestal y ganadera predios rústicos, por cuenta propia o ajena; transformación y comercialización productos silvoagropecuarios, agrícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales y/o ganaderos, y cualquiera actividad socios futuro acuer





den. Administración y uso razón social, Domingo Cristian Gálvez Retamal, amplias facultades. Capital: $7.500.000. , enterados este acto, contado, efectivo, ya ingresados caja social, cada socio aporta $2.500.000. Duración: Diez años contar esta fecha, renovable tácitamente periodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término mediante declaración por escritura pública, anotada margen inscripción social, anticipación mínima seis meses antes fin periodo en curso. Domicilio: Comuna Teno. Curicó, 11 junio 2009.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Ofs. 134 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Luis Pablo Alfaro Díaz, Purísima 185, depto. 187, Recoleta; Damián Modesto Bravo Ríos, Rancagua 51, Depto. 501, Providencia; Ismael Cieza Estela, Curicó 375, block 11, depto. 24, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme ley 3.918 y modificaciones. Objeto: Será la explotación de negocios de restaurant y similares; importaciones y exportaciones, y demás actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Razón social: **"Alfaro, Bravo y Cieza Limitada"**, nombre fantasía "MANOS PERUANAS LTDA." Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a cada socio separada e indistintamente, con facultades y restricciones que en pacto social se indican. Capital: $8.000.000, que socios aportan como sigue: a) don Luis Pablo Alfaro Díaz con $2.666.668, equivalentes al 33,34% del haber social, aportando en este acto $1.000.000 al contado en dinero efectivo ya ingresados en caja social, y saldo de $1.666.668, lo enterará en plazo de 2 años a contar esta fecha; b) don Damián Modesto Bravo Ríos con $2.666.666, equivalentes al 33,33% del haber social, aportando en este acto $1.000.000 al contado en dinero efectivo ya ingresados en caja social, y saldo de $1.666.666, lo enterará en plazo de 2 años a contar esta fecha; y c) don Ismael Cieza Estela, con $2.666.666, equivalentes al 33,33% del haber social, aportando en este acto $1.000.000 al contado en dinero efectivo ya ingresados en caja social, y saldo de $1.666.666, lo enterará en plazo de 2 años a contar esta fecha. Distribución, Ganancias y Pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a partir esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 5 años. Domicilio. Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de junio de 2009.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, José Miguel Guzmán Pérez e Ignacio Abad Canullán, ambos Avenida Suecia Nº 667, Depto. 51, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social. **"Altira Consultores Limitada"**, nombre fantasía "ALTIRA LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramientos tributarios, asesores y consultores en informática (software); capacitación en temas gestión y procesos de negocios y todo lo relacionado con el giro y que los constituyentes acuerden. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios, indistintamente. Capital: $4.000.000, aportados en partes iguales, esto es, $2.000.000 cada uno, que socios pagan, al contado y en dinero efectivo, e ingresan a caja social. Duración: 10 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, junio 19 de 2009.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Repertorio Nº 1642/2009, Sergio Fernando Antoine Crespo, y Fernando Xavier Labbé Rojas, ambos domiciliados Avda. Pedro Fontova Nº 7150, dp. 1502, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social: **"Antoine & Labbé Limitada"**, nombre de fantasía; "VILLAR DE CIERVOS LTDA." o "GABINO LTDA.", cuyo objeto será: a) la fabricación, exportación, importación, explotación, diseño, compraventa, comercialización, distribución de toda clase de bienes, así como la intermediación de productos y servicios generales; b) la realización de estudios de mercado y la prestación de servicios profesionales de consultoría en administración, marketing y gestión; c) prestación de servicios hoteleros y gastronómicos; d) y la ejecución de cualquier otra actividad y la celebración de todo acto o contrato que los socios acuerden y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Todos los objetos anteriores podrán ser desarrollados por cuenta propia o ajena. Capital: $1.000.000, que los socios aportan y ya enteraron a caja social en dinero efectivo siguiente forma. a) Sergio Fernando Antoine Crespo, $750.000; b) Fernando Xavier Labbé Rojas, $250.000. Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogable automáticamente, en forma tácita y sucesiva de 5 años cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita Registro Comercio con anticipación mínima 6 meses vencimiento período en curso. Administración y uso razón social corresponderá a Sergio Fernando Antoine Crespo. Santiago, 13 de junio de 2009.

EXTRACTO

Juan Kadis Haiquel, Notario Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Armando del Tránsito Jaña Molina y Armando Daniel Jaña Pereira, ambos Nataniel Cox 1684, Santiago y de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Armand y Compañía Limitada"** pudiendo actuar con nombre fantasía "ARMAND Y CIA. LTDA.". Domicilio. La ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: La compra, venta, comercialización y distribución, importación y exportación de toda clase de calzados, vestuario y otros objetos o artículos relacionados o no con el rubro del calzado y vestuario, ya sea por cuenta propia o de terceros; tener representaciones de marcas y productos; y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Armando del Tránsito Jaña Molina, con amplias facultades, establecidas pacto social extractado. Capital: $10.000.000. aportados así: Armando del Tránsito Jaña Molina, $9.900.000, equivalentes al 99% capital social y Armando Daniel Jaña Pereira, $100.000. equivalentes al 1% capital social, que ambos enteran en este acto, dinero efectivo, contado e ingresados en la caja social. Utilidades y pérdidas: Serán repartidas por socios a prorrata sus aportes. Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial art 44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 15 de junio de 2009.

EXTRACTO

René Arnaldo González Opazo Notario Público Santiago suplente del titular Eulogio Baeza Gutiérrez, Mapocho 4167, Quinta Normal, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Daniel Ocaña Medina y Luisa del Carmen Castillo Leiva, ambos domiciliados Doctor Raúl Denis 2360, Quinta Normal, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Arriendo de Grúas Ocaña Limitada"**. Objeto: será la compra, venta, importación, representación, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de maquinarias, grúas, montacargas, y vehículos motorizados en general, nuevos y usados, sus accesorios, escaleras y andamios mecánicos, piezas, repuestos, lubricantes y productos análogos; el arrendamiento de grúas y de toda clase de maquinarias, vehículos motorizados, ya sean propios o ajenos. Además, el transporte terrestre de carga, por vehículos propios o ajenos, en cualesquiera de sus formas, prestaciones de servicios con relación al giro social y, toda otra actividad relacionada que los socios acuerden. Capital. $5.000.000, que se aporta siguiente manera: Daniel Ocaña Medina, aporta la suma $3.000.000, en este acto, al contado, dinero efectivo, equivalente 60% derechos sociales; y Luisa del Carmen Castillo Leiva, aporta la suma $2.000.000, en este acto, al contado y en dinero efectivo, equivalente 40% derechos sociales. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término forma indicada en escritura social. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Daniel Ocaña Medina, amplios poderes. Socios limitan responsabilidad monto de aporte. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 junio 2009.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura con esta fecha, ante mí, Oscar Luis Ronald de Soto Leiva, Martín de Zamora 4909 Depto. 64, Las Condes y Leonardo Ariel Berbelagua Poblete, Los Juncos 10190, El Bosque, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, al monto de sus aportes. Objeto: El objeto de la sociedad es a) La realización de todo tipo de consultorías, asesorías y servicios a empresas. b) La realización de consultorías y asesorías, por sí o a través de terceros, a personas jurídicas o naturales, en las siguientes áreas, gestión de negocios, riesgos, cumplimiento de regulaciones, finanzas, recursos humanos, auditoría, contabilidad, tributaria, publicidad, sistemas de información, redes, transmisión de datos, programas informáticos, control interno, legal, gobernabilidad y estrategias de negocios. Para el cumplimiento del objeto social o para la inversión de los fondos disponibles, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos o actos jurídicos, por sí o a través de terceros, y emprender cualquier negocio que acordaren los socios. Razón social: **Asesorías Perfektio Limitada.** Nombre fantasía. **PERFEKTIO LTDA.** Administración y uso de la razón social: Todos los socios, forma conjunta. Capital $1.000.000 que se aporta y entera por los socios en partes iguales, ingresando en este acto a la caja social en dinero en efectivo. Duración: 5 años renovables por períodos iguales según pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 junio 2009.

EXTRACTO

Óscar Peluchonneau Cádiz, abogado, Notario Público, suplente del Titular Alberto Mozó Aguilar, 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura pública, otorgada hoy, ante mí, Orlando Raúl Pellicci domiciliado en Las Orquídeas Nº 1181 Dpto. 308, Providencia, Santiago, y Gustavo Juan Unrein domiciliado en La Gloria Nº 30 Dpto. 265, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **Asesorías e Inversiones BTB Limitada**, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre de fantasía de Asesorías e Inversiones **BTB Ltda.** Objeto: a) La prestación de servicios de toda clase de servicios de asesoría financiera, económica, comercial y en negocios en general, b) La inversión, a cualquier título, en toda clase de bienes corporales o incorporales muebles, tales como acciones, bonos, letras hipotecarias, pagarés u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; c) La inversión en bienes raíces, como asimismo la explotación y administración de éstos, ya sean propios o ajenos, por cuenta propia o por cuenta ajena y, d) La participación en toda clase de sociedades tanto en Chile como en el extranjero, civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en éstas últimas. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o extranjero. Duración: 3 años, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos

de 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario de la manera señalada en la escritura extractada. Capital social: $1.000.000, que socios aportan y enteran de la siguiente forma: a) Orlando Raúl Pellicci, aporta la suma de $999.000, equivalente al 99,9% de los derechos sociales, que pagará en dinero efectivo dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha, debidamente reajustada de acuerdo a la variación que experimente el IPC entre esta fecha y la de su pago efectivo, y b) Gustavo Juan Unrein, aporta la suma de $1.000, equivalente al 0,1% de los derechos sociales, cantidad que pagará en dinero efectivo dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha, debidamente reajustada de acuerdo a la variación que experimente el IPC entre esta fecha y la de su pago efectivo. Responsabilidad socios: Limitada al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social: Corresponderán al socio Orlando Raúl Pellicci, quien anteponiendo su firma a la razón social, representará a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Santiago, 17 de junio de 2009. O. Peluchonneau C. Notario Suplente.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Myrta Sonia Martínez Pizarro, Catedral 2136, Santiago y Cristián Eduardo Fuentes Martínez, Diego de Almagro 3133, departamento 32, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Asesorías e Inversiones Fuentes Limitada**. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, actuando en el país o en el extranjero, sea directamente por sí o a través de otras personas, y ya sea por cuenta propia o ajena, lo siguiente: a) desarrollar todo tipo de asesorías en el área del diseño, incluyendo el diseño gráfico, textil, industrial, trabajos de fotografía, video y audiovisuales, actividades publicitarias y promocionales; elaboración, desarrollo y organización integral de eventos publicitarios, de lanzamientos o promociones, de campañas comunicacionales a través de medios, empresas, organismos y eventos, el diseño de todo tipo de artículos promocionales y de campaña, y, b) realizar toda clase de inversiones en Chile o en el extranjero, en todo tipo bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, en valores mobiliarios y efectos de comercio, inclusive en acciones, bonos y debentures, derechos, cuotas en fondos mutuos, o participaciones en cualquier clase de sociedad o asociación, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos que conduzcan al cumplimiento de este objeto, incluso formar sociedades, administrarlas y percibir sus frutos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad, en especial, podrá participar en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto. Además, podrá ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con el objeto social. Administración y uso de la razón social: corresponderán al socio Cristián Eduardo Fuentes Martínez, según lo establecido en escritura, extractada. Capital: $1.000.000, que se pagará en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran y aportado siguiente forma: a) Cristián Eduardo Fuentes Martínez, $990.000, y, b) Myrta Sonia Martínez Pizarro, $10.000 Responsabilidad de los socios: limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogables automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios expresa su voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social en Registro de Comercio, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de junio de 2009. Doy Fe.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica, escritura hoy ante mí, Fernando Andrés Contreras González, y José Luis Contreras González, ambos Avda. Suecia 1330, depto. 302, Providencia, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, monto aportes. Objeto: prestar asesorías profesionales de carácter computacional e informático, legal, financiero y económico y otros servicios profesionales relacionados directa o indirectamente con lo anterior, efectuar inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, ejecutar mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; adquirir, explotar, administrar y enajenar, a cualquier título por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, propios o ajenos y cualquier otro acto o contrato que los socios de común acuerdo determinen y en general, toda clase de actividades relacionados o no y que acuerden los socios. Razón social: **"Asesorías e Inversiones Scario Limitada"**. Administración: José Luis Contreras González, amplias facultades. Capital: $1.000.000 aportan y enteran así. Fernando Andrés Contreras González, $10.000, equivalentes al 1% capital social, entera este acto, dinero efectivo, y José Luis Contreras González, $990.000, equivalentes al 99% capital social entera este acto, dinero efectivo. Duración: 2 años contar hoy renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma dicha pacto social. Domicilio: ciudad de Santiago. Santiago, 10 junio 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Eva Paulina Guzmán Sepúlveda y María Luisa Ibor Arriagada, ambas San Isidro 951, Dep. 372, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Asesorías, Capacitación, Consultorías y Servicios Benefexx Limitada"**, nombre fantasía "BENEFEXX LTDA". Objeto, la prestación de asesorías y servicios en bienestar social, seguridad social, capacitación, servicios médicos y jurídicos, a personas naturales y/o jurídicas, sindicatos, federaciones, confederaciones, instituciones, asociaciones y toda entidad que agrupe a personas; la asistencia en la creación y/o implementación y/o canalización y/o contratación y/o derivación de beneficios sociales y mantenimiento de los mismos, directamente o a través de terceros, para las personas naturales y/o jurídicas y cualquier otra actividad relacionada con el giro que las socias acuerden. Capital: $2.000.000, aportan: A) Eva Paulina Guzmán Sepúlveda, $1.000.000, este acto $500.000 contado, caja social, saldo en plazo 1 año medida necesidades sociales lo requieran y, B) María Luisa Ibor Arriagada, $1.000.000, este acto $500.000 contado, caja social, saldo en plazo 1 año medida necesidades sociales lo requieran. Administración: a ambas socias en forma conjunta, amplias facultades escritura extractada. Socias limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 4 años a contar fecha presente escritura, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, en forma que indica escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas acuerden establecer otros puntos del país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Luis Álvarez Díaz, Notario Chillán, El Roble 515, por escritura pública, ante mí, comparecen Cecilia Halabi Bartalucci, domiciliada Vega de Saldías 690, Chillán, y Paola Alejandra Díaz Gatica, domiciliada Purén quinientos veintidós, Chillán, actuando patrimonio reservado 150 Código Civil, constituyeron sociedad colectiva responsabilidad limitada. Razón social **"Bartalucci y Cía. Ltda."**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "SERVICIOS BURKAAN LTDA.". Objeto de la sociedad será: La prestación de servicios en general en calidad de subcontratista, como el suministro de trabajadores por subcontrata, la organización y desarrollo de actividades recreativas que sean solicitadas, como eventos, cocteles, banquetes, etc.; la prestación de servicios de aseo y ornato, transporte terrestre de carga en todas sus formas, de toda clase de bienes, productos, mercaderías o cargas en general, el transporte de pasajeros; la prestación de servicios en recursos humanos de seguridad privada, y todas aquellas funciones propias para el desempeño de guardias de seguridad privada y vigilancia, por sí o por terceros, contratados al efecto, para desempeñarse en entidades públicas o privadas de cualquier rubro que requieran de dichos servicios, y de toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores que acuerden los socios. Administración y uso de la razón social corresponderá al socio Cecilia Halabi Bartalucci. Capital: $5.000.000, aportado siguiente manera: Cecilia Halabi Bartalucci aporta la suma $4.900.000, entera $2.900.000 al contado. 1.b) El saldo $2.000.000, aporte suscrito enterado un plazo máximo de un año, desde este instrumento. 2) Paola Alejandra Díaz Gatica aporta $100.000, enterado al contado, ingresando caja social. Utilidades y pérdidas se repartirán monto de sus aportes. Duración: 10 años, contados desde fecha presente instrumento, prorrogará automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 5 años, al menos socios expresen voluntad de no continuar por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro Conservador de Bienes Raíces. Socios limitan su responsabilidad social hasta el monto de sus aportes. Domicilio: Ciudad de Chillán, sin perjuicio de sucursales o agencias en el resto del país. Chillán, 18 de junio 2009

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría de Maipú Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifica: por escritura hoy ante mí, Rodrigo Flavio Olea Arias, Torres del Paine 7388, Las Condes y Mauricio Alfonso Meta Buscaglia, Fje San Justino 3331, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social. **"Basi Ingeniería Limitada"**, o "BASI INGENIERÍA LTDA". Objeto: a) Construcción, asesorías, exportación, importación, comercialización, venta, distribución, almacenamiento, fabricación y producción de todo tipo de materiales, edificaciones, que la sociedad ejecute ya sea, a su nombre o en representación de terceros, a toda clase de personas naturales o jurídi

cas, en materias tales como económicas, financieras, comerciales, de gestión empresarial, etcétera. b) Desarrollo de cualquier actividad análoga afín o complementaria a las anteriores y la realización de todo acto o contrato que sea necesario para el cumplimiento de los fines sociales. Administración y uso razón social: corresponderá socio Rodrigo Flavio Olea Arias, amplias facultades. Capital: $1.000.000, aportando: a) Rodrigo Flavio Olea Arias, $990.000, dinero efectivo, ya ingresados en caja social, y b) Mauricio Alfonso Meta Buscaglia, $10.000, dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Duración: 3 años desde esta fecha, renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso en contrario. Socios limitan responsabilidad monto sus portes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales a lo largo del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de mayo de 2009

EXTRACTO

Francisco Santibáñez Yáñez, Abogado, Notario Público suplente del Titular don Ramón García Carrasco de Concepción, Rengo Nº 444, ante mí comparecen: Pamela Andrea González Azúa, domicilio Chacabuco Nº 1125 Depto 53, Concepción, Miriam Ruth Mercado Oñate domicilio Balmaceda Nº 308, Lirquén, Penco, y Carlos Roberto Gutiérrez Fonseca domicilio Tres Oriente Nº 762, Villa Mora, Coronel, y exponen: Que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada Ley Nº 3.918. Razón social: **"Centro de Belleza Integral Nueva Imagen Limitada"**. Objeto: a) Prestación de servicios de depilación integral, peluquería, manicure, pedicuro, cosmetología, masoterapia, masaje reductivo, masaje relajación, limpieza facial, estética sauna facial; b) Cursos de capacitación de aplicación de productos de belleza en general; c) arriendo de boxes equipados; d) importación y comercialización de productos de cosmética, perfumería, cremas corporales y faciales; e) importación y comercialización de máquinas y equipos para peluquería, depilación, relajación, tratamientos facial y corporal y en definitiva el desarrollo de todas aquellas actividades que los socios determinen conforme con el objeto social. Representación y Administración: socio Carlos Roberto Gutiérrez Fonseca. Capital: $12.000.000; socio Carlos Roberto Gutiérrez Fonseca, aporta $10.800.000 en dinero efectivo ingresados en este acto en las arcas sociales, socia Miriam Ruth Mercado Oñate aporta $600.000. en dinero efectivo ingresados en este acto en arcas sociales, socia Pamela Andrea González Azúa aporta $600.000, en dinero efectivo ingresados en este acto en arcas sociales, completando enteramente el capital social. Duración: 2 años renovables. Domicilio: Concepción. Responsabilidad limitada al monto de aporte. En caso fallecimiento continuará. Se facultó para inscribir. Concepción, junio 16 de 2009.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Titular, Los Ángeles, Lautaro Nº 371, certifica: Por escritura hoy ante mí, Julio César Stark Ortega, Doña Raquel Nº 765; Conrado Alberto Pérez Rebolledo, José Besa Nº 670 Villa Balmaceda; y Mirta Jara Rivas, Huerto Nº 13 Lote 3 Santa Fe, todos de la ciudad de Los Ángeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Ciudad Los Ángeles, sin perjuicio sucursales que establezca en el país. Razón social: **"Centro de Estudios Municipales Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "CESMU LTDA.". Objeto: Capacitar, investigar y difundir en todas las materias inherentes al quehacer de todos los Municipios del país y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores o cualquier otro objeto que los socios acuerden. Con todo, su principal acción será dada en la capacitación estratégica, profesional y especializada dirigida a toda persona o institución en temas relacionados con el desarrollo económico, social y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá incursionar en otras áreas que digan relación con su fin. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: Corresponderá a Julio Stark Ortega, con facultades en escritura extractada, y los socios restantes podrán celebrar toda clase de actos y contratos. Capital social. $1.000.000. Aportado en dinero en efectivo, siguiente forma: Don Julio Stark Ortega y doña Mirta Jara Rivas cada uno $333.333 y don Conrado Pérez Rebolledo $333.334, enterados dentro de los 3 días posteriores la fecha escritura. Duración: 5 años desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. En Los Ángeles, 4 de junio de 2009.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público, titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: por escritura de hoy, ante mí, señores Patricio Fierro Godoy, Esmeralda 765, Quillota, y José Florencio Prieto Ovalle, 4 Norte 675, Dpto. 71, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con la compra, venta, distribución y ventas por cuenta propia y de terceros, incluyendo el concepto de comisiones por estas actividades, también todo tipo de productos químicos, almacenaje de combustibles y sus derivados, distribución de los mismos, representación en el país y en el extranjero de empresas relacionadas con lo señalado anteriormente, de maquinaria en general, herramientas, equipos, repuestos de éstos y materiales; y toda actividad que directa o indirectamente estén relacionadas con los puntos anteriores. Administración de estaciones de servicio y tiendas afines al rubro, minimarket, talleres mecánicos, vulcanización, venta de comida rápida, y compraventa de gas licuado, importación y exportación de combustibles y todo tipo de derivados del petróleo y sus procesos, incluyendo productos químicos. Razón social: **"Comercial Golfo Alto Limitada"**. Nombre de fantasía "GOLFO ALTO LTDA.". Administración y uso de razón social corresponderá a socio Patricio Fierro Godoy. Capital: $5.000.000. aportado por socios así. Patricio Fierro Godoy $4.950.000. que entera con $2.000.000. dinero efectivo ya ingresado en caja social y saldo lo enterará dentro de 6 meses; José Florencio Prieto Ovalle $50.000. dinero efectivo ya ingresado en caja social. Domicilio: Quillota. Plazo: 5 años, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención de ponerle término con formalidades expresadas en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 16 de junio de 2009.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario de San Miguel, Gran Avda. José Miguel Carrera 6379, La Cisterna, certifico: por escritura hoy ante mí, Sergio Baudilio Muñoz Seguel y Mónica Angélica Saldivia Altamirano, ambos Avda. Colón 0842, de Puerto Varas, de paso en ésta, constituyen sociedad de responsabilidad limitada a sus aportes. Nombre: **Comercial Manantial Limitada**. Objeto. El ejercicio del comercio en general, incluyendo la compra y venta, consignación, distribución, por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes corporales muebles y mercaderías. Domicilio: de Puerto Varas. Duración 3 años, a contar de esta fecha, plazo que se prorrogará automáticamente, por iguales períodos, a menos que cualquiera de los socios exprese su voluntad de ponerle término forma y plazo estipulado en escritura. Capital: $1.000.000, que socios enteran en este acto, al contado en dinero efectivo, a la caja social, en partes iguales. Administración, representación y uso de razón social, corresponderá conjuntamente a ambos socios, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. La Cisterna, junio 4 de 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura pública de hoy ante mí, comparece: Luis Antonio Olguín Véjar, Ricardo Andrés Suárez Labarca y Roberto Michel Champin Fuentealba, todos en Los Misioneros Nº 2040, Providencia, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Razón Social: **"Comercial Mitra Group Limitada"**, Nombre fantasía: "MITRA GROUP LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad serán los siguientes: a. Representación personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se dediquen al giro comercial o industrial, de cualquier naturaleza, b. Importación, exportación, compra venta, manufacturación, comisión, consignación, distribución y representación, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes, equipos, máquinas, partes, piezas o elementos, materias primas, productos manufacturados y mercaderías en general, al por mayor o al detalle; c. Prestación servicios profesionales y asesorías en materias financieras, ingeniería, construcciones, comerciales, administrativas y técnicas; d. Intermediación en negocios cualquier índole; actuar en todo ello cuenta propia o terceros; e. La construcción, reparación y/o remodelación de edificios, viviendas y toda clase de construcciones; f. Explotar y comercializar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes que la sociedad adquiera, detente o posea a cualquier título; y g. En general, todas actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado. Administración y uso de razón social y nombre de fantasía corresponderá a don Ricardo Andrés Suárez Labarca y a don Roberto Michel Champin Fuentealba, en forma separada e indistintamente con facultades que se indican en pacto social. Capital: $5.000.000, que socios aportan siguiente manera: a) Luis Antonio Olguín Véjar $2.000.000, 40% capital social, en efectivo, b) Ricardo Andrés Suárez Labarca $1.500.000, 30% capital social, en efectivo y c) Roberto Michel Champin Fuentealba $1.500.000, 30% del capital social, en efectivo, ingresados en caja social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Responsabilidad: Limitada al monto de sus aportes. Duración: 1 año, prorrogables automáticamente y sucesivamente en forma indicada en pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 12 junio 2009.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico por escritura pública fecha hoy, ante mí, Repertorio Nº 5876-2009, Carolina Ximena Anich Musalem, y Andrea Mónica Anich Musalem, ambas Flor de Azucenas 135, depto. 1204, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes. Razón social: **"Comercializadora Anich Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía: "SOFIA'S LTDA." Objeto: Será: a) La importación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de implementos e insumos para la mujer embarazada, b) El desarrollo y realización de toda clase de inversiones en los ámbitos comercial, industrial, textil, inmobiliario, bursátil o financiero. c) Cualquier otra actividad relacionada o no en forma directa o indirecta con lo anterior. d) Cualquier otro negocio o actividad ajeno a los anteriores que los socios acuerden, sin que ello implique modificar los estatutos. Capital: $15.000.000. aportado por socios en partes iguales, con $2.000.000 c/u. dinero efectivo, este acto, saldo a enterar medida necesidades sociales lo requieran, pudiendo capitalizar utilidades. Administración y uso razón social, corresponderá ambas socias, indistintamente, con amplias facultades, salvo excepciones, según escritura extractada. Plazo duración: 3 años contados fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias que establecezca resto del país o en extranjero; demás estipulaciones constan escritura que extracto. Santiago, 3 de junio 2009.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica por escritura pública hoy ante él, Repertorio 1600/2009, don Haim Jaime Cohen Zimerman domiciliado Avda. Las Condes 9434, depto 1901, Las Condes, Santiago y don Enrique Andrés Zamorano Ibáñez, domiciliado Camino del Mirador 13100, casa 19, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Objeto: gestionar,

Asesorías Informáticas Empresariales S.A.

Cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de julio de 2009, a las 17:30 horas, en Coyancura 2270, oficina 819, Providencia. Materias: 1) Pronunciarse sobre balance y memoria ejercicio 2008; 2. Elección de directorio.

Por acuerdo del Directorio en reunión del 25 de mayo del 2009.

RENÉ MIRANDA B.
Gerente General
Asesorías Informáticas Empresariales S.A.

(25)

comercializar, comisionar y/o distribuir toda clase de productos, entre ellos, y a modo meramente ejemplar: productos y suplementos alimenticios, incluyendo la venta de bebidas alcohólicas dentro de los recintos en donde funcione, y conforme la normativa legal vigente al respecto, insumos electrónicos y computacionales, artículos de papelería y bazar, sea por cuenta propia o ajena, ejecutar todas las actividades relativas a esta clase de bienes, incluyendo promociones, performances o puestas en escena de todo tipo de productos o bienes muebles, entre las cuales se encuentran las gestiones de marketing y desarrollo de actividades de expansión sean culturales, deportivas, recreativas y sociales, la intermediación de negocios de cualquier índole por comisión, participación en o con empresas o sociedades, comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles, importar, exportar y comercializar mercaderías de cualquier índole, pudiendo realizar toda clase de convenios, actos o contratos, negocios y actividades relacionadas o no con las anteriores, y en general, prestar toda clase de servicios, relativos a la actividad comercial y demás negocios que los socios acuerden, razón social: "**Comercializadora Fuerzajoven Limitada**", nombre fantasía "FUERZAJOVEN LTDA.". Domicilio: Santiago, administración y uso razón social corresponderá a ambos socios separada e indistintamente. Capital $1.000.000, que socios aportan partes iguales, ya ingresados caja social. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad en contrario mediante escritura inscrita Registro Comercio y envío carta certificada dirigida al otro socio a su domicilio, anticipación mínima 3 meses. Santiago, 11 de junio de 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño Nº 154, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: Sergio Marcelo Garrido Canales, y Carmen Luisa Valenzuela Núñez, ambos Camino del Retiro Nº6899, comuna La Florida. Constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "**Constructora e Inversiones Genera Limitada**". Nombre fantasía: "GENERA LTDA". Uso de la razón social: Sergio Marcelo Garrido Canales. Objeto: a) La construcción de propiedades, edificios e inmuebles en todas sus formas, casas, plantas industriales, oficinas, remodelaciones, habilitaciones; la demolición, transformación, la explotación directa de dichos bienes por cuenta propia o de terceros; b) La compra, venta, arrendamiento y leasing con o sin opción de compra de toda clase de bienes raíces; c) La compra y venta de materiales de construcción, insumos para construcción, elementos relacionados, materias primas, por cuenta propia o ajena, d) Inversiones, en todas sus formas; desarrollo y explotación de energías renovables de toda índole o naturaleza, ya sea solar, hidráulica, eólica, biomasa, o de otro tipo; e) La importación, exportación y ejecución de proyectos; f) la prestación de servicios de asesorías y la realización de proyectos a nivel nacional e internacional. Y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen relacionadas con el objeto social. Duración: 3 años renovables. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales resto del país o extranjero. Capital: $5.000.000: Aportados: Sr. Garrido, $4.500.000. que entera. $2.000.000. ingresados en caja social, y saldo a enterar plazo 2 años. Sra. Valenzuela, $500.000. que entera. $250.000. ingresado en caja social y, saldo a enterar plazo 2 años. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones en contrato social extractado. Santiago, 12 junio 2009.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Castro, Gamboa 443, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Carlos Renato Becker Weisser, Nalhuitad 2 sin número rural, Chonchi, en representación de Comercial Becker Sociedad Anónima, Pedro Montt 2550 Valparaíso y de Eduardo Le Clercq Gilchrist, calle Domingo Rojas 855 Villa Tupahue, Temuco; y Lenka Anai Lagunas Heredia, Nalhuitad 2 sin número rural, Chonchi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "**Constructora y Comercial Inbec Limitada**". Nombre fantasía: "INBEC LTDA." Domicilio: ciudad Chonchi, sin perjuicio agencias y/o sucursales país o extranjero. Objeto: A) el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como, casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad; B) El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la venta y distribución de materiales de construcción, artículos de ferretería y relacionados; C) Dedicarse a todas las actividades relacionadas con la captura, procesamiento, manipulación, comercialización, exportación e importación de productos del mar, incluyendo la investigación, evaluación, planificación, prospección, exportación, experimentación y desarrollo de los recursos pesqueros en general, respecto de toda clase de seres u organismos que tengan, en el agua, su medio normal de vida; la pesca marítima, lacustre y fluvial de toda clase de seres u organismos y, en especial, pescados, krill, mariscos y algas, con embarcaciones y útiles propios o ajenos; la adquisición y venta de toda clase de embarcaciones destinadas a la pesca y su aprovechamiento, a cualquier título; la utilización y explotación, a cualquier título, de plantas y maquinaria para la industrialización, elaboración y preparación de los productos del mar y los subproductos de la propia industria, tanto en el país como en el extranjero; la instalación y explotación de muelles, viveros, centros de cultivo y toda obra relacionada con la industria pesquera y conservera; la obtención de concesiones fiscales, marítimas y municipales destinadas al desarrollo del objeto social; la explotación del transporte marítimo en todas sus formas; y los demás negocios relacionados con los objetos indicados; D) La realización de cualquiera otras actividades que los socios acuerden, relacionados con tales rubros. En todos ellos la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena. Administración, representación y uso razón social y nombre fantasía corresponderá Comercial Becker Sociedad Anónima, a través representante René Edgardo Becker Weisser, quien actuando por sociedad y anteponiendo firma a razón social la obligará y representará amplias facultades conforme pacto social. Capital: $10.000.000, que aportan siguiente manera. a) Comercial Becker Sociedad Anónima, 80% capital societario, mediante ingreso $8.000.000 dinero efectivo, a caja social. b) Eduardo Le Clercq Gilchrist, $1.000.000 ascendente 10% capital societario, plazo 2 años contar fecha escritura medida necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo y/o con cargo a utilidades o a fondos formados por utilidades o revalorizaciones legales; y c) Lenka Anai Lagunas Heredia, $1.000.000, ascendente 10% capital societario, plazo 2 años contar fecha escritura, medida necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo y/o con cargo a utilidades o a fondos formados por utilidades o revalorizaciones legales. Responsabilidad socios queda limitada monto aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán proporción aportes. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare voluntad poner le término mediante escritura pública anotada margen inscripción social. Demás estipulaciones escritura extractada. Castro, 15 junio 2009.

EXTRACTO

Por escritura hoy, ante mí, Marcela Rozven Durán, Suplente Titular, Luis Eduardo Ortiz Bravo, Notario Loncoche, se constituye Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Consultora y Servicios Profesionales Desarrollo Limitada. Socios, Edgardo Wladimir Vega Gutiérrez, Gabriela Mistral Nº 299, Loncoche; Gonzalo Cristián Correa Manríquez, Saladino Mera Nº 0180, Loncoche; Aura Karenina Antipichún Ávila, María Saavedra Nº 813, Loncoche; César Hugo Sáez Neira, O'Higgins Nº 451, Gorbea, y de paso en ésta; y Luis Arnoldo Zúñiga Fuentes, Donguil Nº 1, Lastarria, Gorbea, y de paso en ésta. La razón social será **Consultora y Servicios Profesionales Desarrollo Limitada** nombre fantasía "DESARROLLO LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a Edgardo Wladimir Vega Gutiérrez. Capital social $10.000.000. Socios enteran y aportan siguiente manera: Socio Edgardo Wladimir Vega Gutiérrez, $4.000.000. Socio Gonzalo Cristián Correa Manríquez, $2.000.000. Socia Aura Karenina Antipichún Ávila $1.500.000. Socio César Hugo Sáez Neira $1.500.000. Socio Luis Arnoldo Zúñiga Fuentes, $1.000.000. Todos montos en efectivo, e ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. La sociedad tendrá por objeto el de consultora, servicios profesionales, capacitación, asesorías técnicas; gestión, silvoagropecuarias, socioculturales, informática, obras civiles; de ventas agrícolas y forestales; servicios contratistas en general; y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. La sociedad regirá desde la inscripción del presente extracto. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán entre socios a prorrata de sus respectivos aportes. Su duración será de tres años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio social comuna de Loncoche. Demás estipulaciones escritura extractada. Loncoche, 19 de junio de 2009.

EXTRACTO

"EVALCOM LTDA.".

Enrique Acuña Méndez, Abogado, Notario de Concepción, Barros Arana 971, L. 24, Suplente del Titular Jorge Condeza V., certifico: Por escritura ante mí, 25 mayo 2009, Camila Jesús Jouannet Ortiz y Paula Andrea Jouannet Ortiz, ambas pasaje Ralph 393 B, Avda. Inglesa, Pedro de Valdivia, Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Evaluaciones y Competencias Laborales Evalcom Limitada"**, nombre fantasía: "EVALCOM LTDA.". Administración, representación y uso razón social: Camila Jesús Jouannet Ortiz. Capital: $5.000.000, socios aportan siguiente forma. Paula Andrea Jouannet Ortiz, $50.000. ; Camila Jesús Jouannet Ortiz $4.950.000 , ambos dinero en efectivo, ingresado caja social. Objeto: La certificación y evaluación competencias laborales, certificación y evaluación de competencias técnicas y de empleabilidad, certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, capacitación a particulares, empresas y organismos públicos, asesorías y consultorías a empresas, arriendo de vehículos, desarrollo de proyectos inmobiliarios y de construcción, diseños de arquitectura y construcción, y cualquier otro negocio que acordaren socios relacionados o no con los giros. Duración: 5 años, contar fecha instrumento, prorrogado tácita y sucesivamente forma indicada en escritura. Domicilio: Concepción. Caso fallecimiento. Continuará. Se facultó para inscribir. Demás cláusulas constan escritura extractada.

EXTRACTO

Carlos Andrés Salazar Valenzuela, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Suplente Titular El Loa Calama, Víctor Antonio Varas Plaza, Sotomayor 1961, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Santiago Eduardo Henríquez Romero, RUT: 12.977.601-3, Avenida Granaderos 4280 Depto. 11, Calama; Jorge Daniel Gaete Parra, RUT: 7.647.566-0, Parcela 60 sector Las Piñatas, Algarrobo V Región; y Germán Atilio Salinas Ramírez, RUT: 13.764.052-K, Turi 2767 Villa Caspana, Calama, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, razón social: "**Gahesa Servicios Limitada**", pudiendo actuar nombre fantasía "GHS LTDA." Objeto: servicios a la minería, cualquiera sus gamas o aspectos: suministro bienes y servicios mineros, servicios ingeniería y montaje, suministro personal especializado o no, en general cualquier otro relacionado directa o indirectamente con giro señalado. Administración y uso razón social: Santiago Eduardo Henríquez Romero y Jorge Daniel Gaete Parra, forma conjunta, con facultades señaladas artículo tercero pacto social. Capital social: $3.000.000. que socios aportan con $1.000.000. cada uno, enterando este acto caja social $500.000. cada uno, dinero efectivo. Saldo $500.000. cada uno, plazo un año desde fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: cinco años desde constitución sociedad. Domicilio: Calama. Demás estipulaciones escritura extractada. Calama, 17 junio 2009. Carlos Andrés Salazar Valenzuela, Notario Público y Conservador de Minas Suplente.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público 33ª Notaría de Santia

go, Huérfanos 979, oficina 501, certifica, por escritura pública, hoy ante mí, se efectuó la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos estatutos extracto a continuación: Socios: Sociedad Agrícola Caiquén Limitada, sociedad del giro de su denominación y Ganadera Río Baker Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambas representadas por don Enrique Alcalde Undurraga, chileno, casado, abogado, todos domiciliados en calle Catedral Nº 1009, Piso 18, comuna y ciudad de Santiago, Chile. Razón Social: **Ganadera El Toqui Limitada**. Domicilio: El domicilio es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otro punto del país o en extranjero. Administración: La administración, representación y uso de su razón social corresponderá a don Enrique Alcalde Undurraga, quién anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario, no siendo necesario acreditar frente a terceros, si ellos corresponden o no al giro social. Capital: El capital de la Sociedad es la suma de veinte millones de pesos que los socios enteran y pagan de la siguiente forma: a) Sociedad Agrícola Caiquén Limitada, paga y entera en este acto en dinero en efectivo la suma de $10.000.000, suma que queda ingresada en la caja social. b) Ganadera Río Baker Limitada paga y entera en este acto en dinero efectivo la suma de $10.000.000, suma que queda ingresada en la caja social. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación ganadera y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, o forestales. La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios, la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones cualquiera sea su naturaleza o giro, y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad agrícola e inmobiliaria, y cualquier otro negocio que acordaren entre los socios. Duración: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de treinta años. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Santiago, todo con anticipación mínima de seis meses. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de junio de 2009.

EXTRACTO

Bernardo Espinosa Bancalari, Notario Público Titular de Puerto Varas, Gramado 535, Puerto Varas, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Macarena Bernardita de Lourdes Hernández Lemm, chef, domiciliada Parcelas Neumann dieciocho, Puerto Varas, y Rodrigo Guillermo Hernández Lemm, administrador de empresas, domiciliado Pasaje Maschmar cero treinta y cinco, Puerto Varas, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Gastronómica Maka Limitada**, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre fantasía MAKA LTDA. Objeto: Construcción, instalación, explotación, toma y dación en arrendamiento de establecimientos de restaurante, centro de eventos o cualquiera clase de establecimiento público donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar, la fabricación, producción, industrialización, envasado, compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos y bebidas que existan actualmente o en el futuro, para las personas, y la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio: Puerto Varas, sin perjuicio de agencias o sucursales que pueda establecer otros lugares país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital social: $1.800.000, que socios pagan siguiente forma: 1) Macarena Bernardita de Lourdes Hernández Lemm, $900.000, que paga: a) $450.000, este acto, al contado y en dinero efectivo, que ingresa a la caja social, y b) $450.000, dentro del plazo de 6 meses, reajustados conforme la variación que experimente el I.P.C. entre esta fecha y la fecha de pago efectivo, 2) Rodrigo Guillermo Hernández Lemm, $900.000, que paga: a) $450.000 este acto, al contado y en dinero efectivo, que ingresa a la caja social, y b) $450.000, dentro del plazo de 6 meses, reajustados conforme la variación que experimente el I.P.C. entre esta fecha y la fecha de pago efectivo. Responsabilidad socios: Limitada a sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá en forma conjunta a los socios quienes, anteponiendo sus firmas a la razón social, representarán a la sociedad con las más amplias facultades descritas en el pacto social. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Puerto Varas, 15 de mayo 2009.

EXTRACTO

Óscar Peluchonneau Cádiz, Abogado, Notario Público, suplente del Titular Alberto Mozó Aguilar, 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura pública, otorgada hoy, ante mí, Manuel José Correa Silva, domiciliado Viviri Nº 1500, Las Condes, Santiago, y Robert Gilman, representado por Leonardo Carvallo Donoso, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Riesco Nº 5335, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o Razón Social: **Gilman y Correa Limitada**, pudiendo usar para todos los efectos legales, publicitarios e inclusive ante bancos o cualesquier organismo público o privado el nombre de fantasía de B & B Ltda. Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: La construcción, explotación, compra y venta, dar y tomar en arrendamiento y explotar hoteles, moteles, hosterías, albergues, residenciales, barcos y otros relacionados con el hospedaje de personas y turismo, con sus servicios de restaurante, bar, salón de té, fiestas, espectáculos, manifestaciones, tours, visitas, con o sin guías, arrendamiento de guías, convenciones, exposiciones, congresos, simposios, reuniones y otros; compra y reserva de pasajes, alojamientos, habitaciones, edificios y otros, y todo lo relacionado con los ramos de hotelería y turismo, nacional y extranjero, actual o futuro, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con todo lo señalado. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. Duración: 5 años, contados desde fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de 3 años. Capital Social: $5.000.000 que socios aportan y pagarán de la siguiente manera: Manuel José Correa Silva, aporta $2.500.000 equivalente al 50% de los derechos sociales, Robert Gilman, aporta $2.500.000 equivalente al 50% de los derechos sociales. Responsabilidad Socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social: Corresponderán a Manuel José Correa Silva, quien anteponiendo su firma a la razón social representará a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo noveno. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de junio de 2009. Ó. Peluchonneau C., Notario Suplente.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría de Santiago, domicilio calle Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 15 de junio de 2009, ante mí, Ilonka Waleska Palocz Sandoval y Gladys Carolina Sandoval Sepúlveda, ambas domiciliadas en Don Carlos 2939, of. 602, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de cuyos estatutos extracto lo siguiente. Razón Social: **"Ilonka Palocz Limitada"**, pudiendo usar, incluso ante bancos nombre de fantasía "Ilonka Palocz Ltda.". Objeto: La producción, fabricación, venta, distribución, comercialización y exportación de toda clase de joyas, piezas, accesorios u objetos de metales nobles, tales como oro, platino, plata; metales no nobles, tales como bronce, aluminio; piedras preciosas y no preciosas; cerámica; porcelanas; madera; artículos de lana, alpaca, llama u otras fibras naturales o artificiales; artículos de arte, decoración y artesanía de todo tipo; bijutería; adornos y ornamentos de todo tipo; vestuario y accesorios de vestuario y, en general, la producción, fabricación, venta, distribución, comercialización y exportación de toda clase de bienes corporales muebles. La prestación de toda clase de servicios relacionados con la orfebrería, tales como diseño, reparación, mantención de joyas, piezas, adornos u objetos de metales nobles, no nobles y/o piedras preciosas o no preciosas, y la realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con los objetos señalados anteriormente. Capital: $16.394.000, aportados por los socios de la siguiente forma. a) Ilonka Waleska Palocz Sandoval aporta $14.836.060 en dinero efectivo más $1.394.000 en bienes corporales muebles indicados en anexo equivalentes al 99% de los derechos sociales, quedando enterados en la caja social y b) Gladys Carolina Sandoval Sepúlveda aporta $163.940 equivalentes al 1% de los derechos sociales, quedando enterados en la caja social. Limitación de responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al monto de respectivos aportes. Administración: Corresponde a Ilonka Waleska Palocz Sandoval, con facultades en artículo octavo de los estatutos. Duración: Indefinida. Domicilio: Las Condes, Santiago. Demás menciones en escritura extractada. Se facultó al portador de un extracto de la escritura citada para su legalización. Santiago, 15 de junio de 2009.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público Titular 35ª Notaría Av. Bulnes 141, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Mustafa Karaagac, San Diego Nº180, Santiago, Osmán Kildis, Real Audiencia 1586, San Miguel, Santiago, transformaron Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Importadora y Comercializadora de Artículos para el Hogar Mustafa Karaagac E.I.R.L., RUT Nº76.008.263-5, constituida por Mustafa Karaagac, 09-01-2008, Notario Santiago Elena Torres Seguel inscrita fs. 2.348 Nº1.595 Registro Comercio Santiago, año 2008, publicada Diario Oficial 21 enero 2008, en sociedad comercial responsabilidad limitada con sujeción a las normas establecidas en la ley 19.857, y bajo las siguientes condiciones que se extractan. Razón Social: **"Importadora y Comercializadora de Artículos para el Hogar, Limitada"** nombre fantasía Importadora "Ebrar Ltda.". Objeto: El objeto social será la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de prendas de vestir, calzados, cristalerías, muebles, artículos para el hogar, artículos de cueros y juguetes en general, nuevos y usados, como asimismo celebrar todos los actos, contratos y desarrollar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social que socios determinen. Capital: $7.000.000 pagados por socios siguiente forma: A) Mustafa Karaagac, $4.000.000. B) Osmán Kildis $3.000.000, ambos aportes de contado dinero efectivo ingresados este acto a caja social. Administración y uso razón social: Corresponderá separada e indistintamente ambos socios con la única salvedad que para avalar a terceros, gravar o vender bienes sociales solicitar préstamos bancarios en cualquiera de sus formas, se necesitará la anuencia de los dos socios. Duración: Indefinida a contar fecha escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en el país y/o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 de junio 2009.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Iquique, certifico: Que por escritura pública hoy ante mí, Fatih Aydar; y Yania Yarinnia Hernández Bernales, ambos Amunátegui 2090, depto. 505, Iquique. Constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, razón social **Importadora y Exportadora EFE Limitada**, nombre fantasía IMPORT EXPORT EFE LTDA. Objeto: Importación, exportación, reexpedición, comercialización, elaboración, transformación, manufactura, representación y distribución por mayor y menor todo tipo mercaderías, sean ropas, telas, vestuario, calzados, lozas, juguetes, electrónicos, fantasías, regalos, en general artículos para el hogar, oficina e industria, nuevos o usados; asimismo, todo tipo vehículos nuevos y/o usados, repuestos, partes y accesorios de automóviles; además, podrá fabricar y ensamblar todo tipo productos, representar marcas nacionales e internacionales y, toda otra operación directa o indirecta relacionada anteriores, y cualquier actividad



socios determinen. Además podrán actuar, como usuarios Sistemas Zonas Francas y/o regímenes excepción aduanero, encuentren dentro país o extranjero. Administración y uso razón social corresponderá socios Fatih Aydar, quien anteponiendo a firma razón social la representará amplias facultades. Capital social suma $5.500.000. aportan socios siguiente forma: Fatih Aydar, aporta $4.455.000. este acto, contado, dinero efectivo, arcas sociedad, correspondiéndole 81% haber social; y Yania Yarinna Hernández Bernales, aporta $1.045.000. este acto, contado, dinero efectivo, arcas sociedad, correspondiéndole 19% haber social. Sociedad regirá desde fecha escritura constitución, duración 05, renovables. Domicilio Iquique, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 10 junio 2009.

EXTRACTO

Hugo Alberto Marín Díaz, Notario Público Collipulli, Alcázar 1175, certifico: Por escritura pública del 11 06 2009 ante mi Suplente María Corina Toledo Vidal, Felipe Andrés Araneda Montenegro, Cruz 192, Collipulli y **Juan Mario Péndola Castillo**, Cierro 156, Collipulli, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social. **"Ingeniería y Gestión Constructiva Limitada"**, pudiendo actuar, incluso ante bancos, con nombre fantasía "INGESCON LTDA.". Objeto: a) La ejecución de trabajos, obras o servicios vinculados, directa o indirectamente, a la construcción, movimiento de tierras y a cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista, b) La importación, exportación, representación, arrendamiento, transporte y comercialización de cualquier clase de productos, bienes o servicios relacionados con la actividad de la construcción y obras de ingeniería y de montaje; c) El desarrollo de proyectos inmobiliarios y la ejecución, en bienes raíces, por cuenta propia o de terceros, toda clase de mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones; construir en ellos, subdividirlos, urbanizarlos, lotearlos y venderlos; d) La prestación de servicios, consultorías y asesorías técnicas y profesionales en el área de la construcción; y e) Cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acordaren los socios. Capital $20.000.000, aportados en partes iguales, habiendo ambos socios ingresado a caja social $3.000.000 cada uno, y saldo de $7.000.000 por cada socio será enterado en dos años a contar fecha escritura, según necesidades sociales. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía corresponderá a Juan Mario Péndola Castillo. Domicilio: Collipulli, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país. Duración: 5 años renovables por períodos iguales y sucesivos forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Collipulli, 18 junio 2009.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifica: hoy ante mí, Marcelo Achondo Pizarro y Luz Teresa Vargas Venegas, ambos Ranco 25 B, Los Pinos, Reñaca, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social **Inmobiliaria e Inversiones CPM Limitada**. Objeto: a) adquisición, enajenación, arrendamiento, explotación y comercialización en cualquier forma de bienes raíces o muebles, así como derechos constituidos en ellos; b) inversión de capital en actividades industriales, agrícolas, forestales, financieras, de servicios y cualesquiera otras; c) adquisición, enajenación y comercialización en cualquier forma de acciones, efectos de comercio, bonos, títulos de crédito y cualesquiera otros valores mobiliarios. Administración y uso razón social: indistintamente a cualesquiera de los socios. Capital: $2.000.000. que socios aportan iguales partes dinero efectivo enterados caja social. Socios limitan responsabilidad a sus aportes. Domicilio: Viña del Mar. Duración: 10 años a contar esta fecha, prorrogable. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 8 junio 2009.

EXTRACTO

Rolando Riquelme Araneda, Notario Público Angol, Suplente del Titular Rubén Reinoso Herrera, Bunster 341, certifica: Por escritura ante mí esta fecha, Patricio Javier Iturrieta Cattán, domiciliado Angol, Julio Sepúlveda 420, dpto. 30, Paula Andrea Iturrieta Brath y Javier Ignacio Iturrieta Brath, domiciliados Angol, Covadonga 501, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Inmobiliaria e Inversiones Inversit Limitada"**, y nombre fantasía "INVERSIT LTDA.". Objeto: a) Toda clase inversiones valores y efectos comercio, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, Chile o extranjero, acciones, bonos y otros títulos de crédito; b) Constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en sociedades personas o capital, objeto se relacione con inversiones mobiliarias o inmobiliarias, c) Administrar negocios, agencias, representaciones, licencias, marcas comerciales, empresas, o bienes cualquier naturaleza; d) Formación y participación sociedades capital o personas civiles, comerciales, comunidades y asociaciones, organizarlas, constituirlas o invertir en ellas; e) Desarrollo toda clase actividades inmobiliarias, adquisición bienes raíces, subdivisión, venta pisos o loteo, explotación cualquier forma de ellos, general, ejecución proyectos inmobiliarios cualquier forma; f) Realización cualquier actividad conexa o derivada de la principal. Administración y uso razón social: Socio Patricio Javier Iturrieta Cattán, todas las facultades. Capital: Suma $10.000.000, enterados caja social: A) Socio Patricio Javier Iturrieta Cattán $8.000.000, B) Socia Paula Andrea Iturrieta Brath $1.000.000; C) Socio Javier Ignacio Iturrieta Brath $1.000.000. Responsabilidad. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: Cinco años desde fecha escritura, prorrogables períodos tres años, salvo voluntad ponerle término por escritura anotada margen inscripción. Domicilio. Angol, sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones contrato extractado. Angol, 19 de junio de 2009.

EXTRACTO

Alina Morales Tórtora, Notario Público, La Ligua, Uribe 150, Certifica. Por escritura de hoy, ante mí, Jessica Sabina Henríquez Henríquez, domiciliada en Temuco, Kilómetro Doce, Camino Labranza, y Javier Ramón Rodríguez Cea, domiciliado en esta ciudad, Calle Januario Ovalle s/n, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto. la ejecución de proyectos de ingeniería, arquitectura, construcción de toda clase de obras civiles y edificios, por cuenta propia o ajena, a personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, sea por administración, suma alzada. Mediante contratos o propuestas públicas o privadas, pudiendo prestar cualquier clase de servicio de mantención, realizar tasaciones, evaluar proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Efectuar toda clase de actividades comerciales e industriales relacionadas con negocios inmobiliarios o con la actividad de la construcción, actuar como intermediario en la compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, como administrarlos cualquiera que sea el título a que hayan sido dados, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social, y, cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo estimen conveniente, pertenezcan o no al objeto social. Razón social: **"Inmobiliaria, Constructora, Ingeniería y Obras Civiles Hero Limitada"**; nombre de fantasía "INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES HERO LTDA". Administración y uso razón social: ambos socios quienes podrán actuar, conjunta, separada e indistintamente, con facultades y limitaciones que se indican en pacto social. Capital: la suma de $30.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera. a) Jessica Sabina Henríquez Henríquez, aporta $15.000.000, mediante $5.000.000, que ingresará a la caja social con fecha 31 de mayo de 2009, $5.000.000, que ingresará a la caja social con fecha 30 de junio de 2009, y $5.000.000, que ingresará a la caja social con fecha 31 de julio de 2009, y b) Javier Ramón Rodríguez Cea, aporta $15.000.000, siguiente manera: en este acto la suma de $10.000.000, que ingresa a la caja social; $5.000.000, que ingresará a la caja social, con fecha 31 de mayo de 2009. Duración: indefinida desde fecha escritura. Domicilio: cuidad del Cabildo, sin perjuicio de las agencias y/o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Ligua, 27 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario de Rancagua, Campos 377, certifico: Por escritura hoy ante mí, comparecieron: María Consuelo Poblete Vargas, y doña María Jesús Poblete Vargas, ambas domiciliadas en Obispo Donoso N° 18, Departamento 41, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Ciudad Santiago, Razón social **''Innobra Limitada''**, pudiendo usar "INNOBRA PUBLICIDAD DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LTDA'', que la obligará misma manera que razón social. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de toda clase de servicios y asesorías de publicidad, arquitectura, remodelaciones, decoración, ejecutar o contratar trabajos relacionados con su objeto principal, pudiendo desarrollar directamente, a través de terceros o por cuenta ajena, cualquier clase de actividad en los bienes muebles e inmuebles vinculados directa o indirectamente a su giro principal, pudiendo comprar, vender, distribuir, ejercer el comercio de toda clase de bienes, mercaderías o servicios. Además, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, asesoría apícola y agroindustrial, importación y exportación, diseño industrial, dibujo técnico, diseño gráfico, diseño multimedia, diseño de interiores, producción de eventos y banquetería, asesorías en proyectos de publicidad, marketing, asesoría comercial, proyectos de ingeniería civil, iluminación, aire acondicionado y gasfitería. Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que los socios convengan y desarrollar otras actividades relacionadas o con lo anterior. Administración. representación, uso razón social y nombre fantasía: corresponderá a cualquiera de las constituyentes indistintamente. Capital: El capital social será la suma de $3.000.000 María Consuelo Poblete Vargas en este acto la cantidad de $100.000. María Jesús Poblete Vargas en este acto aporta la cantidad de $100.000. y el saldo se enterará en iguales partes, al contado y en dinero efectivo, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración del presente instrumento. Duración: 10 anos desde fecha de la escritura extractada, prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente por iguales periodos. Demás estipulaciones en ella. Rancagua, 09/06/2009.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular 5ª Notaría Santiago, Moneda 920, oficina 205, Santiago, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, SN Power Holding Chile Pte. Ltd. y SN Power Chile Inversiones Eléctricas Limitada, ambos domiciliados Avenida Vitacura 2939, oficina 2801, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, de cuyos estatutos extracto: Razón social: **"Inversiones Araucaria Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "Araucaria Ltda.". Objeto: /a/ concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, y participar con plenas facultades en ellas, para desarrollar directamente o por medio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de Chile o fuera de él, principalmente las actividades de transmitir, generar, transportar, comprar, suministrar y vender energía eléctrica o de cualquier otra naturaleza, o los elementos o insumos necesarios para producirla; prestar servicios energéticos de todo tipo; obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar o explotar en cualquier forma las concesiones y mercedes respectivas a que se refieren la Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete y demás normas que regulan la actividad energética; solicitar los permisos y franquicias para conservar, promover o desarrollar los fines de la sociedad; comprar, vender importar, exportar, elaborar, producir, comercializar y distribuir toda clase de bienes o insumos, que digan relación con la energía de cualquier clase; /b/ efectuar y desarrollar toda clase de inversiones por cuenta propia o ajena, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o administración; /c/ concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, y participar con plenas facultades en ellas, y /d/ realizar todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción autorizados por las leyes. que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: $1.000.000 aportados y enterados en acto constitución de la siguiente forma: /a/ SN Power Holding Chile Pte. Ltd. $100; /b/ SN Power Chile Inversiones Eléctricas Limitada $999.900. Administración: Administración y uso razón social co

rresponderá socio SN Power Chile Inversiones Eléctricas Limitada, actuando a través de sus mandatarios debidamente facultados. La enumeración expresa pero no taxativa de sus facultades consta en escritura extractada. Duración: 100 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales de tiempo si es que ninguno de los socios decidiera ponerle término. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 22 de junio de 2009. P. Raby B., N. P.

EXTRACTO

Nancy de La Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular Notaría N°37, Huérfanos N° 1117, of. 1014, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Astaldi S.p.A., representada por Alberto Poleo Uzcategui, y Fabio Paulon, domiciliados en Avenida Apoquindo 3846, oficinas 1101 y 1102, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inversiones Assimco Limitada"**, pudiendo también usar para fines publicitarios, tributarios, comerciales y legales la expresión abreviada "INVERSIONES ASSIMCOLTDA." Objeto: a) La inversión, por cuenta propia o ajena, en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, entre otros: bienes raíces, incluyendo todo tipo de inversiones y negocios inmobiliarios, acciones, bonos o debentures y, en general, cualquier clase de valores mobiliarios; derechos en sociedades de personas, de cualquier tipo que éstas sean; patentes, marcas comerciales y otros bienes de igual naturaleza; y, en general, la inversión en cualquier otro tipo de bienes o la realización de cualquier tipo de negocios que se relacionen con el objeto social; y b) Los demás negocios que los socios acordaren en relación al objeto social. Administración y uso de La Razón Social: Astaldi S.p.A., a través de sus propios representantes legales o mandatarios, según facultades y limitaciones escritura extractada. Capital: 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, pagados, siguiente proporción: a) Astaldi S.p.A., aporta 999 dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al 99,9% del capital social, y b) Fabio Paulon, aporta 1 dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes al 0,1% del capital social. Duración. 5 años renovables según escritura extractada. Domicilio: Santiago. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de junio de 2009.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular 5ª Notaría Santiago, Moneda 920, oficina 205, Santiago, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, SN Power Holding Chile Pte. Ltd. y SN Power Chile Inversiones Eléctricas Limitada, ambos domiciliados Avenida Vitacura 2939, oficina 2801, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, de cuyos estatutos extracto: Razón social: **"Inversiones El Roble Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "Roble Ltda." Objeto: /a/ concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, y participar con plenas facultades en ellas, para desarrollar directamente o por medio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de Chile o fuera de él, principalmente las actividades de transmitir, generar, transportar, comprar, suministrar y vender energía eléctrica o de cualquier otra naturaleza, o los elementos o insumos necesarios para producirla; prestar servicios energéticos de todo tipo; obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar o explotar en cualquier forma las concesiones y mercedes respectivas a que se refieren la Ley General de Servicios Eléctricos y la ley diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete y demás normas que regulan la actividad energética; solicitar los permisos y franquicias para conservar, promover o desarrollar los fines de la sociedad; comprar, vender, importar, exportar, elaborar, producir, comercializar y distribuir toda clase de bienes o insumos, que digan relación con la energía de cualquier clase; /b/ efectuar y desarrollar toda clase de inversiones por cuenta propia o ajena relativos a todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o administración; /c/ concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, y participar con plenas facultades en ellas, y /d/ realizar todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: $1.000.000 aportados y enterados en acto constitución de la siguiente forma: /a/ SN Power Holding Chile Pte. Ltd. $100: /b/ SN Power Chile Inversiones Eléctricas Limitada $999.900. Administración: Administración y uso razón social corresponderá socio SN Power Chile Inversiones Eléctricas Limitada, actuando a través de sus mandatarios debidamente facultados. La enumeración expresa pero no taxativa de sus facultades consta en escritura extractada. Duración: 100 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales de tiempo si es que ninguno de los socios decidiera ponerle término. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 22 de junio de 2009. P. Raby B., N. P.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario Público, titular 39ª Notaría Santiago, Avda. Ossa 150, comuna Ñuñoa, certifica: por escritura pública hoy, ante mí Sebastián Felipe Hernández Torres, domiciliado Álvarez Sotomayor 2150, comuna La Reina, y Fabián Eugenio Flores Donoso, Avda. Suecia 2581 comuna de Providencia, ambos Santiago, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social. **"Inversiones H & F Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "INVERSIONES H & F Ltda." Objeto. Inversión de capitales en toda clase de bienes, especialmente inmuebles, corporales e incorporales especialmente acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier especie de sociedades, efectos de comercio, valores mobiliarios y cualquier otro instrumento del mercado de capitales o financiero; la percepción de rentas y frutos naturales y civiles de esas inversiones y su administración, así como la promoción, organización, construcción, desarrollo y participación de todo tipo de negocios inmobiliarios y de inversión; promociones; proyectos, asesorías y toda otra acción relacionada con la publicidad de bienes y servicios. Administración, representación y uso razón social. Corresponderá de manera conjunta a ambos socios amplias facultades señaladas pacto social constitutivo. Capital. $1.000.000. aportado y pagado dinero efectivo momento escritura con $500.000 cada uno socios. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo. Indefinido iniciándose momento escritura; si algún socio manifiesta voluntad poner término deberá hacerlo por escritura anotada margen inscripción social con antelación mínima 6 meses, vencimiento período en curso. Domicilio. Ciudad Santiago. Caso fallecimiento socio, sociedad continúa con socio sobreviviente y herederos socio fallecido, quienes designarán procurador común plazo 60 días siguientes al fallecimiento socio, el cual no tendrá facultades de administración, ni uso razón social. Santiago, 10 junio 2009.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Javier Fernando Pico Porras, domiciliado estos efectos Chesterton N° 7168, departamento 31, Las Condes, Santiago, e Iván Timosensko Mímica Mímica, domiciliado Don Carlos N° 2939, oficina 207 Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inversiones J y J Chile Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "INVERSIONES J & J CHILE LTDA." o "INVERSIONES J & J LTDA.". Objeto: a) la inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; la compra, venta, enajenación, comercialización, construcción, instalación, administración, arrendamiento, explotación y percepción de los frutos de estos bienes, ya sea por cuenta propia o ajena; b) la prestación de toda clase de servicios materiales e inmateriales, profesionales o técnicos, tales como de corretaje, administración, comisionista, asesorías o consultorías especialmente en las áreas comerciales, financieras, inmobiliarias, mobiliarias. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que se estimen necesarios o conducentes a ello, a la realización de los negocios que los socios acuerden o a la inversión de los fondos disponibles, sin limitación o restricción alguna. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años desde escritura, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno si ningún socio manifiesta voluntad contraria. Capital: $1.000.000; Javier Fernando Pico Porras aporta y paga $990.000 e Iván Timosensko Mímica Mímica aporta y paga $10.000, en acto constitución y en dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada monto sus respectivos aportes. Administración: Cualquiera de los socios individual e indistintamente, según facultades escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 mayo 2009.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Patricia Mónica Rojas Waidele y Jaime Hernán Alvear Baldwin, ambos domiciliados en Parcela G 2, km 18 Carretera General San Martín, comuna de Colina, Región Metropolitana, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Santa Luz Limitada.** Objeto: Inversión en bienes raíces y en bienes muebles incorporales, tales como acciones, derechos en sociedades, instrumentos financieros, valores mobiliarios y en cualquier otro título de crédito. Administración y uso de razón social: Ambos socios, conjuntamente, con amplias facultades, señaladas en escritura extractada. Capital: $120.000.000, que aportan: a) Jaime Hernán Alvear Baldwin aporta en dominio Lote G Dos del plano de subdivisión del Lote G del plano del resto de la Parcela número Uno del proyecto de parcelación "Santa Luz de Colina", comuna de Colina, Región Metropolitana, inscrito a fojas 50.532, número 47.031, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Santiago año 1991, que la partes valorizan en $20.000.000, y Lote H del plano de subdivisión de la Parcela número Uno del proyecto de parcelación "Santa Luz de Colina", comuna de Colina, Región Metropolitana, excluida porción de terreno expropiada, inscrito a fojas 62.023, número 43.441 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Santiago año 1990, que las partes valorizan en $40.000.000, ambos predios singularizados en escritura extractada. b) Patricia Mónica Rojas Waidele aporta $60.000.000 en efectivo, que pagará en 180 días, contados desde esta fecha. Responsabilidad personal de socios queda limitada a sus respectivos aportes. Duración: 3 años, desde esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término en plazo estipulado mediante declaración hecha por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de inscripción de sociedad en Registro de Comercio respectivo, a lo menos 90 días antes de la fecha fijada para su disolución. Santiago, 11 de junio de 2009.

EXTRACTO

Mario Antonio Bastías Segura, Abogado, Notario Santiago, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Marco Antonio Virot Pérez, Río Eufrates 0547, Maipú, Santiago, y Michel Konrad Schudeck Ponce, Córcega 1035, La Cisterna y de paso en ésta, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad serán a) el diseño, elaboración, almacenaje, compra, venta, arriendo, importación, exportación, distribución y/o comercialización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de artículos publicitarios, propagandísticos, de promoción o merchandising, así como de sus insumos y maquinarias, de los repuestos de éstas, de sus partes y accesorios; b) el diseño, fabricación, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artículos, accesorios decorativos, autoadhesivos, letreros, señalética, o prendas de vestir que incluyan diseños impresos, bordados o estampados; c) el armado, almacenaje, compra, venta, arriendo, importación, exportación, distribución y/o comercialización de todo tipo de artículos computacionales nuevos o usados, de sus insumos, partes y accesorios, tanto en hardware como software, y la realización de las demás actividades o negociaciones relacionadas con el giro y que decidan los socios. Razón social: **"Inversiones Virot y Schudeck Limitada"**, nombre fantasía "VISCHUAL LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios quienes podrán actuar de manera conjunta o por separado, quienes la representarán con las más amplias facultades. Capital: $10.000.000. que aportan: Michel Konrad Schudeck Ponce, $5.000.000. con

$2.000.000. este acto al contado, en dinero efectivo y saldo plazo 3 años: Marco Antonio Virot Pérez. $5.000.000. con $2.000.000. este acto al contado, en dinero efectivo y saldo plazo 3 años. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Sociedad comenzará a regir a partir esta fecha y tendrá duración 3 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término según pacto social. Domicilio: La Cisterna, Región Metropolitana, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 junio 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público 42ª Notaría de Santiago Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sonia Gertrudis Inzunza Chandía, Segunda Avenida Nº1331, Dpto 93, San Miguel, de paso en ésta; Alejandra Paz Cortés Inzunza, Avda. El Llano Subercaseux Nº2959, Dpto.804, San Miguel, de paso en ésta; Claudia Andrea Espinoza Inzunza, Teresa Vial Nº1230, Dpto.63, San Miguel, de paso en ésta; Isabel Francisca Quintanilla Maldonado, Nueva Cinco Nº1930, Pedro Aguirre Cerda, de paso en ésta, constituyen sociedad limitada denominada **"Inzunza Asociados Limitada"**, pudiendo usar también el nombre de fantasía de INZUNZA ASOCIADOS LTDA. Objeto: Será la prestación de servicios por cuenta propia o ajena en asesorías contables, financieras, tributarias, laborales y legales; prestar servicios en materias relacionadas con estudios, proyectos, labores de investigación, consultorías, informes, administración de empresas, evaluación de proyectos, educación, capacitación laboral, o en cualquier otra forma, en especial pero no exclusivamente dentro de las áreas contables y financieras; prestación de servicios a las personas y/o terceros, ya sea mediante la representación, asesoría o consultoría laboral o en cualquier otra forma; cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores que las socias acuerden y que permita un mejor aprovechamiento de la organización social. Representación y uso razón social: Dos cualquiera de las socias en forma conjunta. Capital: $2.000.000 que aportan en este acto en dinero efectivo e ingresándolo a la caja social en las siguiente proporciones. a. Sonia Gertrudis Inzunza Chandía, con $800.000, correspondientes al 40% derechos sociales; b. Alejandra Paz Cortés Inzunza, con $400.000, correspondientes al 20% derechos socials; c. Claudia Andrea Espinoza Inzunza, con $400.000, correspondientes al 20% de derechos sociales; d. Isabel Francisca Quintanilla Maldonado, con $400.000, correspondientes al 20% de derechos sociales. Duración: A contar de fecha de esta escritura y tendrá una vigencia de 3 años contados desde esa misma fecha; el pacto social se renovará automáticamente en períodos iguales y sucesivos de 3 años c/u. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios acuerden constituir en el resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de junio de 2009.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público, titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica, por escritura de hoy, ante mí, señores Mauricio Alejandro Cortés Vera y Carmen Paz Baraona Rojas, ambos Ofelia Moraga 1880, Villa El Encuentro, Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"M & C Médica Limitada"** Nombre de fantasía: "M & C LTDA." Objeto: la prestación de servicios profesionales o técnicos en el campo de la medicina, como de la salud en general; la realización de cualquier actividad relacionada con la salud; la realización de tratamientos médicos, terapias y otros afines; la asesoría y consultoría en dichas áreas, la compra, venta, arriendo, importación y exportación de equipos e insumos médicos; la realización de cualquiera actividad conexa, afín o relacionada con las anteriores; la inversión en todo tipo de bienes, muebles, inmuebles, corporales e incorporales, acciones, derechos., etc; todo ya sea por los propios socios o por cuenta de terceros, sin perjuicio que los socios puedan extender su giro a otras actividades que unánimemente acordaren. Administración y uso de razón social corresponderá exclusivamente a socio Mauricio Alejandro Cortés Vera. Capital: $2.000.000. aportado por socios en partes iguales , dinero efectivo. Plazo: 5 años, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de 2 años si ningún socio manifiesta intención de ponerle término con formalidades expresadas en escritura extractada. Domicilio. Los Andes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 11 de junio de 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular, Cuadragésima Notaría Santiago, Matías Cousiño ciento cincuenta y cuatro, certifica: Por escritura hoy ante mí Juan Andrés Condon Bastías, y doña Francisca Paz Yunis Salinero ambos Moneda 920 oficina 908, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada Nombre: **Mandrágora Producciones Limitada"** nombre de fantasía "MANDRÁGORA LTDA". Objeto: realización, por cuenta propia o ajena, producción, comercialización, compra, venta, enajenación y/o distribución de cualquier tipo de material audiovisual y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago. La administración, representación y uso nombre: corresponderá exclusivamente a Francisca Paz Yunis Salinero, con las facultades indicadas en la escritura. Duración: comenzará a la fecha de la escritura y tendrá una duración de cinco años, renovable por períodos iguales en la forma indicada en la escritura. Capital: $500.000. , que se aporta: Juan Andrés Condon Bastías, $50.000. ya enterados en caja social; Francisca Paz Yunis Salinero $490.000. ya enterados en caja social. Demás convenciones en escritura extractada. Santiago, 16 de junio 2009.

EXTRACTO

"TIERRAMAR LTDA."

Enrique Acuña Méndez Abogado, Notario de Concepción, Barros Arana 971, L. 24, Suplente del Titular don Jorge Condeza V., certifico: Por escritura ante mí, 25 mayo 2009, Camila Jesús Jouannet Ortiz y María Alejandra Ortiz Pelizari, ambas pasaje Ralph 393 B, Avda. Inglesa, Pedro de Valdivia, Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **"Minera Tierramar Limitada"**, nombre fantasía: "TIERRAMAR LTDA.". Administración, representación y uso razón social: María Alejandra Ortiz Pelizari. Capital: $5.000.000, socios aportan siguiente forma: Camila Jesús Jouannet Ortiz, $50.000. ; María Alejandra Ortiz Pelizari, $4.950.000, ambos dinero en efectivo, ingresado caja social. Objeto: La realización por cuenta propia o ajena reconocimiento, prospección y explotación yacimientos minerales, denunciar, reconocer y constituir pertenencias y derechos mineros sobre cualquier clase sustancias minerales, y la comercialización de productos que de ella se extraigan; comercialización de maderas, explotación bosques, corta de madera, desbaste, productos forestales cortados, leña, carbón vegetal, forestación y servicios forestales; prospecciones mineras; ejecución toda clase actividades y contratos necesarios por su consecución que directa o indirectamente se relacionen con anteriores y cualquier otro negocio acordaren socios relacionados o no con los giros. Duración. 5 años, contar fecha instrumento, prorrogado tácita y sucesivamente forma indicada en escritura. Domicilio: Concepción. Caso fallecimiento: Continuará. Se facultó para inscribir. Demás cláusulas constan escritura extractada.

EXTRACTO

Esmeralda Luz Muñoz Iglesias, Notario Público El Bosque, Gran Avenida 12536, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Cruz María Muñoz Gómez, y Michael Marcelo Jara Muñoz, ambos Teresa Vial 1114, San Miguel, constituyen sociedad responsabilidad limitada: Objeto: Importación, exportación y comercialización todo tipo productos o mercancías, su producción, embalaje y, distribución, cuenta propia o terceros, en especial productos agrícolas, frutos, flores, pescados, mariscos, alimentos naturales, procesados, congelados; equipos e insumos médicos, maquinarias todo tipo, equipos e insumos computacionales, productos textiles y toda actividad relacionada giros socios acuerden. Razón social: **Muñoz, Jara Limitada**. Nombre fantasía: GLOBAL MAC INTERNATIONAL LTDA. Domicilio: San Miguel. Administración y uso razón social: Cruz María Muñoz Gómez, amplias facultades. Capital: $1.000.000. aportado: Cruz María Muñoz Gómez $600.000. contado, dinero efectivo, ingresado caja social; Michael Marcelo Jara Muñoz $400.000 contado, dinero efectivo, ingresado caja social. Duración: 3 años, contar esta fecha, prorrogables. El Bosque, 4 junio 2009.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifico por escritura pública de 1º junio 2009, ante mí, señores don Augusto Mario Winter Garcés, Inés Magdalena del Carmen Domínguez Covarrubias, Augusto Winter Domínguez, Matías José Winter Domínguez, Nicolás José Winter Domínguez y Valentina Francisca Winter Domínguez, todos domiciliados en Los Lagares 6995, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad **"Prestaciones Médicas Winter Domínguez Limitada"** y nombre abreviado o de fantasía "WINTER DOMÍNGUEZ LTDA.", domiciliada en Santiago, cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán indistinta y separadamente a cualquiera de los socios don Augusto Mario Winter Garcés y doña Inés Magdalena del Carmen Domínguez Covarrubias, con facultades indicadas escritura. Objeto. Será: a) la prestación de servicios profesionales relacionados con todas las áreas de la medicina, otorgar tratamientos médicos generales o especiales; proporcionar atención médica, exámenes y consultas en centros médicos, a domicilio, informes, elaboración de proyectos, avances científicos e investigaciones en el área de la salud. b) La inversión en toda clase de bienes, en derechos de todo tipo de sociedades, administrar tales inversiones y percibir sus frutos y, en general, ejercer cualquier actividad o negocio relacionado o no, en la actualidad o en el futuro, con el objeto principal y que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $1.000.000. que socios aportan y enteran así: Augusto Mario Winter Garcés $100.000 o el 10%; los socios restantes señores Inés Magdalena del Carmen Domínguez Covarrubias, Augusto Winter Domínguez, Matías José Winter Domínguez, Nicolás José Winter Domínguez y Valentina Francisca Winter Domínguez, cada uno aporta $180.000 ó 18% cada uno del total de derechos sociales. Responsabilidad socios limítose monto respectivos aportes. Duración: 3 años, desde fecha escritura que extracto, renovable automáticamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio en forma señalada escritura que extracto. Santiago, 11 junio de 2009.

EXTRACTO

Raúl Perry Pefaur, Notario Público, Ahumada 312, oficina 236, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Claudia Andrea Vallejos Salinas, chilena, empleada, y Juan Bautista Vallejos Vega, chileno, comerciante, todos domiciliados calle Enrique Rivera Nº1592, Independencia, Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: **Productos Alimenticios El Conquistador Limitada**. Nombre fantasía: El Conquistador Ltda. Domicilio: Santiago, sin perjuicio filiales, agencias establezcan otros puntos país. Objeto: La distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, en particular, de ganado en pie y en vara, carnicería, expendio de aves faenadas, insumos para panadería y pastelería, panificadora, comestibles con expendio de cecinas, bebidas, lácteos, sea que el giro principal se ejecute por cuenta propia o a través de terceros y, en general, cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con el giro social que la sociedad, por acuerdo de los socios, determine. Administración y uso razón social: Claudia Andrea Vallejos Salinas. Duración. Indefinida. Capital: $3.000.000. Claudia Andrea Vallejos Salinas aporta $1.500.000, este acto $500.000 y $1.000.000 3 años contados esta fecha o a medida necesidades sociales requieran; Juan Bautista Vallejos Vega aporta $1.500.000, este acto $500.000 y $1.000.000 3 años contados esta fecha o a medida necesidades sociales requieran. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 de junio de 2009.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con Oficio en A. Varas 976, certifica: Por escritura de fecha 28.01.2009, ante mí, Carmen Edith Aguayo Burgos, domiciliada en Temuco, calle Porfirio Díaz Nº775; doña Pamela Edith Mancilla Ampuero, domiciliada en Temuco, calle Betania Nº401; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Proyectos y Construcciones Cintrac Limitada**, nombre de fantasía CINTRAC LIMITADA. Objeto: Construcción, preparación de terreno, construcción de edificios, obras de ingeniería civil y arquitectura, acondicionamiento de edificios, obras menores de construc

ción, alquiler de equipos de construcción, venta al por mayor y menor de automotores, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, alquiler de otros tipos de maquinaria y equipos, alquiler de vehículos, lavado y lubricentro, y la realización de cualesquiera otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración uso razón social: corresponderá a ambas socias, esto es a doña Carmen Edith Aguayo Burgos y a Pamela Edith Mancilla Ampuero, con amplias facultades. Capital. $4.000.000, que aportan cada socia con la suma de $2.000.000, en acto de escritura al contado y en dinero efectivo. Las socias limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente, por períodos 5 años, en forma que establece escritura. Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales y agencias otros puntos país y extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 2 de febrero de 2009.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, of. 857, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Reinike Silva y Pedro Pablo Azócar Teperman, ambos domiciliados Av. Providencia 1930, of. 32, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: "**Reinike Distribución Industrial y Comercial Limitada**", pudiendo usar "Redinco Ltda.". Objeto: abastecimiento, distribución, compraventa, representación, producción, fabricación, manufactura, integración o armado de bienes, productos o mercaderías de cualquier clase o naturaleza, la importación y exportación de toda clase de productos y servicios para el comercio y la industria; incluida la explotación de locales destinados a dicho propósito; para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos ya sea por cuenta propia o ajena, e incluso constituir sociedades o incorporarse a ellas, consignar, recibir en consignación, así como la ejecución de cualquier otro negocio relacionado con los anteriores que los socios acordaren. Administración, representación y uso razón social: Pedro Pablo Azócar Teperman. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años desde fecha escritura, prorrogable sucesivamente, forma expresada escritura. Capital: $1.000.000. aportando cada socio $500.000. dinero efectivo ingresando a la caja social en este acto. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada Santiago, 11 de junio 2009. M. L. Zaldívar G. Not. Sup.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez Conde, Notario Temuco, Claro Solar 831, certifica por escritura hoy, ante mí, Gladys Pilar González González y Alejandro Alex Marín Paillamilla, ambos calle Caupolicán 220, Pitrufquén, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Razón social: **"Sanidad Industrial Gladys González y Alejandro Marín Limitada"** también podrá actuar con nombre fantasía "SANIDAD INDUSTRIAL LTDA.". Objeto. Servicios veterinarios; Consultor HACCP, inocuidad alimentaria, aseo industrial; limpieza de líneas de producción en plantas de proceso, desinfección industrial en plantas de proceso, naves, aeronaves, camiones de Smolt, cosecha tradicional, redes, pisciculturas de agua dulce, prestación de servicios acuícola; buceo, limpieza de centros de cultivos en situ y transporte marítimos, extracción de mortalidad, control de plagas; desinsectación, desratización, murciélagos y palomas. Podrá también, tomar representación de todas las marcas relacionadas con el rubro. Así mismo, el objeto de la sociedad que se constituye será de servicios Agropecuarios; compra y venta de animales, siembra y venta de cereales, papas y hortalizas, no obstante, la sociedad podrá actuar en cualquier otro tipo de negocios o actividades y/o prestaciones que los socios acuerden en el futuro, siempre referidos directa o indirectamente a los objetos sociales antes señalados. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios. Capital: $5.000.000. que socios aportan partes iguales, y que integran con $2.000.000, cada socio ingresa $1.000.000. caja social. El saldo $3.000.000. a enterar plazo 3 años. Duración: 5 años renovable por periodos iguales y sucesivos. Utilidades y pérdidas: serán repartidas y asumidas proporcionalmente aporte capital social. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Abogado, Notario Público Titular, Esmeralda 417, Los Andes, certifico: por escritura de hoy, ante mí, José Enrique Santander Contreras, San Rafael Nº 1411, Villa La Alborada; Juan Luis Correa Salinas, Pje. Juan Pablo Avendaño Nº 1341, Pobl. Bicentenario, ambos Los Andes; constituyeron sociedad de responsabilidad Limitada cuyo objeto. a) La desabolladura y pintura de vehículos; b) Mecánica y electricidad automotriz, c) Compra y venta de vehículos y repuestos; d) Toda otra prestación relacionada con el rubro automotriz. Razón Social: **Santander y Correa Sociedad de Responsabilidad Limitada,** nombre fantasía "SANTANDER & CORREA LTDA.". Administración y uso razón Social. Corresponderá a socio José Enrique Santander Contreras. Capital: $1.000.000, que los socios aportan en partes iguales, dinero efectivo ya ingresado en caja social. Domicilio: Los Andes. Plazo: 10 años, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención de ponerle término con formalidades expresadas en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 16 de junio de 2009.

EXTRACTO

Ana María Sordo Martínez, Notario Público Valparaíso, Prat 647, suplente de Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura 5 junio 2009 ante titular, Capacitación y Desarrollo Humano Sociedad de Profesionales Limitada, Condell 1190, Ofic. 147, Valparaíso; Sylvia Patricia Prado Traverso, Carlos Norero s/n, Olmué, y Patricio Enrique Neira Tapia, Grecia 4401, Depto. 72 B, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: único y exclusivo prestación servicios de capacitación, incluyendo la realización de las siguientes actividades: Prestación de servicios de capacitación laboral y/u ocupacional, de capacitación a empresas y a cualquier persona, instituciones públicas o privadas, prestación de servicios en capacitación y perfeccionamiento laboral dirigidos a profesore(as). Razón social: **"Senda-Otec Limitada"**. Administración y uso razón social: Sylvia Patricia Prado Traverso y Patricio Enrique Neira Tapia, conjunta, separada e indistintamente, amplias facultades. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos 3 años forma señalada pacto social. Domicilio: Condell 1190, oficina 147, Valparaíso. Capital: $500.000 aportado siguiente forma: Capacitación y Desarrollo Humano Sociedad de Profesionales Limitada $300.000, equivalentes 70% capital social; Sylvia Patricia Prado Traverso $100.000, equivalentes 15% capital social; Patricio Enrique Neira Tapia $100.000, equivalentes 15% capital social, todos dinero efectivo enterados este acto. Valparaíso, 8 junio 2009.

EXTRACTO

Hugo Patricio Monroy Foix, Notario Público Casablanca, Constitución 380, certifico: por escritura hoy ante mí, Rodrigo Eduardo Quiroz Durán, Las Pimpinelas 765, depto 42, Con Con, y Mauricio Alejandro González Petit Breuilh, Bellavista 165, depto 911, Recoleta, Santiago, ambos de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: **"Servicios Alimenticios R&M Limitada"**, nombre fantasía "Caffelate Ltda.". Objeto: La construcción, instalación, explotación, tomar y dar en arrendamiento establecimientos de cafetería, gelatería, salón de té, pastelería, restaurante, bar, centro de eventos, o cualquier clase de establecimiento público donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas para ser consumidas en el mismo local o para llevar y la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos. Podrá, además, ejecutar mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; administrar toda clase de bienes y realizar todos los demás negocios y actividades que se relacionen directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con los antes mencionados y cualquier otro que los socios acuerden realizar. Domicilio: Viña del Mar. Capital. $5.000.000, aportados por iguales partes e ingresados íntegramente a caja social. Administración y uso razón social: Conjuntamente a ambos socios, amplias facultades indicadas pacto social. Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogables automáticamente periodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Casablanca, 11 de junio de 2009.

EXTRACTO

Luis Álvarez Díaz, Notario Chillán, El Roble 515, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Giuseppe Antonino Gangi y Viviana Andrea Pino Contreras, ambos domiciliados Chillán, Villa Los Campos de Doña Beatriz, pasaje El Arriero 715, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Servicios Técnicos Industriales I.T.S. Chile Limitada,** nombre abreviatura I.T.S. CHILE LTDA. Objeto. a) La construcción, instalación, montaje, mantención, elaboración de proyectos y limpieza de todo tipo plantas industriales, públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, y en cualquier área industrial, ya sea mecánica, eléctrica, química, instrumental, petroquímica, ecológica, de producción y distribución de energía o cualquier otra; b) la actividad inmobiliaria y la ejecución todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y construcción, sea por suma alzada o por administración, por cuenta propia o ajena, para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y en general la realización todo tipo de obras civiles; c) la representación industrial y comercial de empresas dedicadas a este mismo objeto; d) y en general, la realización de todo acto o servicio que tenga relación directa con las actividades antes mencionadas y que acuerden los socios. Administración: Socio Giuseppe Antonino Gangi, con facultades indicadas escritura. Capital: $4.000.000, aportados dinero efectivo e ingresados este acto caja social: Giuseppe Antonino Gangi aporta $2.000.000 y Viviana Andrea Pino Contreras aporta $2.000.000. Responsabilidad socios: Limitada monto aportes. Plazo: 5 años, renovables forma prevista escritura. Domicilio: Chillán, sin perjuicio agencias. Chillán, 18 junio 2009.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público de Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Héctor Maximiliano González Soto, Jacqueline Isabel Arriagada Navarro, domiciliados Bdo. O'Higgins 204, Calbuco, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón social **"Servicios de Aseo y Transportes Max Control Limitada"** o "MAX CONTROL LTDA.". Objeto: Prestación servicios de aseo industrial, agrícola, marítimo, en establecimientos de esa u otra naturaleza, en restaurantes, escuelas, jardines, áreas verdes, etc., temporal o permanente a ejecutar con su propio personal o mediante subcontrataciones, a personas naturales o empresas de todo tipo, la asesoría relación con tales labores, servicios control de plagas, jardinería, desinfección, sanitización, control de plagas, fumigación y desratización, aplicación de pesticidas y desinfectantes de uso sanitario y doméstico, aseo y desinfección transporte marítimo y terrestre, limpieza estufas a leña y combustión lenta, limpieza de bodegas, equipamientos y vehículos en general, limpieza y lavado de alfombras y vidrios y/o cualesquiera otras actividades digan relación con cualesquiera servicios necesiten las industrias; transporte personas y carga por carretera consistente en mercaderías y toda clase bienes muebles, vehículo propio o tomado en arrendamiento o en leasing o encomendados a terceros, agencia de transporte, representación de empresas extranjeras o nacionales de transportes o embalaje, y todo lo que, actualidad o futuro, cualquiera manera, tenga que ver con mencionado. Administración y uso razón social. Héctor Maximiliano González Soto, anteponiendo firma razón social, representarán sociedad amplias facultades. Capital: $5.000.000. aportan: Héctor Maximiliano González Soto, $4.500.000, representa 90% capital social, enterado este acto caja social; Jacqueline Isabel Arriagada Navarro $500.000 representa 10% capital social, enterado este acto caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Duración: Regirá desde fecha presente escritura y durará 5 años, renovables automática y sucesivamente por períodos iguales al original y mismas condiciones, salvo cualquier socios manifestare voluntad no continuar con sociedad, forma estipulada escritura extractada. Domicilio: Calbuco. Demás estipulaciones constan en pacto social. Puerto Montt, 12 junio 2009.

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, notario titular de la 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Blanca Rosa Letelier Barahona, Avda. Francisco Bilbao 3824, Las Condes y Digna

Julia Ortega Arcaut, Carlos Silva Vildósola 8659 Casa I, La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes, bajo la razón social "**Servicios de Enfermería Serbladi Limitada**", con nombre de fantasía "SERBLADI LTDA.". Objeto. será la prestación de servicios y asesorías profesionales de enfermería y médicos, exportación, importación y distribución de insumos y accesorios del rubro salud, capacitación e instrucción en el ámbito de la salud, y en general, aquellas actividades que estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto social y que los socios así lo acuerden. Capital: $1.000.000 que socios aportan $500.000 cada uno, dineros que enteran en este acto y que ingresan a caja social. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a ambas socias indistintamente, quienes anteponiendo su firma a la razón social, la representará con las más amplias facultades establecidas en pacto social. Duración: 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término con 6 meses, a lo menos, antes final respectivo período, mediante escritura pública anotada margen inscripción social y notificada forma establecida pacto social. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca resto del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 10 de junio de 2009.

EXTRACTO

Luis Álvarez Díaz, Notario de Chillán, El Roble 515, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Oscar Fernando Acuña Villegas, domiciliado en Constitución 690, oficina 306, Chillán, y Julio Bernardo Véliz Villagrán, domiciliado Arturo Prat 876, Chillán, constituyeron sociedad colectiva de responsabilidad limitada, razón social "**Sociedad Acuña y Cía. Ltda.**", pudiendo actuar con nombre fantasía "Consultora Más Futuro Ltda.". Objeto: la asesoría técnica en la especialidad de gestión de proyectos habitacionales, consultoría, ya sea de viviendas sociales por intermedio del Serviu, como Entidad de Gestión Inmobiliaria social (EGIS) o en proyectos privados, incluyendo estudios, proyectos, planos y demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, el estudio y asistencia técnica para la postulación a viviendas sociales acogidas a subsidios cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo a la legislación vigente y todo lo relacionado en la actualidad o en el futuro con la especialidad y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio don Oscar Fernando Acuña Villegas. Capital. $7.000.000 aportado por los socios de la siguiente manera: 1) socio Oscar Fernando Acuña Villegas aporta $6.650.000 que los entera de la siguiente manera: a) Con $4.000.000 al contado en el presente acto ingresando al patrimonio social. 1.b) Saldo ascendente a $2.650.000, ingresa como aporte suscrito, y el que será enterado a la sociedad en dinero efectivo dentro de un plazo máximo de 4 meses, contado desde la firma del presente instrumento, quedando así ingresado y suscrito su aporte social. 2) socio Julio Bernardo Vélis Villagrán aporta $300.000, los cuales serán enterados siguiente manera: ingresa como aporte suscrito, y el que será enterado a la sociedad en dinero efectivo dentro de un plazo máximo de 6 meses, contado desde la firma del presente instrumento. Quedando completado de esta manera el capital social. Duración: 10 años contados desde la fecha de la firma del presente instrumento, pero se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 5 cada uno, al menos que alguno de los socios exprese la voluntad de no continuar en ella por un nuevo período. Esta manifestación deberá hacerse por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro Conservador de Bienes Raíces Tanto esta declaración como la entrega de copia de ella al Conservador para su anotación deberá efectuarse con 6 meses de anticipación a lo menos al día de vencimiento del plazo de la sociedad o de sus prórrogas, en un caso. Domicilio: Chillán, sin perjuicio agencias y sucursales resto país. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Chillán, 5 mayo 2009.

EXTRACTO

Cristina E. Lolas Chabán, Notario Putaendo, Comercio N° 472, Putaendo, certifica, escritura pública 30 mayo 2009, ante mí Julia Rosa Henríquez Aragón, Marner N° 340, Estación Central, Santiago y Juan Antonio Pulgar Escobar, calle Henríquez N° 5, Quebrada de Herrera, Putaendo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Domicilio Putaendo. Razón social: "**Sociedad Agrícola El Algarrobo Limitada**", la que podrá actuar como "Agrícola El Algarrobo Ltda.". Objeto. Producción, explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, ya sea producidos por la propia sociedad o por terceros, en predios propios o ajenos y que tenga a cualquier título, pudiendo desarrollar la actividad agrícola en cualquiera de sus formas, y especialmente dedicarse a la transformación, faenamiento, empaque, deshidratación, manipulación, envasado de cualquier producto derivado de esta actividad y realizar cualquier acto o contrato que permita cumplir con los fines sociales o desarrollar cualquier actividad que los socios acuerden de consumo. Capital: $8.000.000. Julia Rosa Henríquez Aragón aporta usufructo inmueble Lote Número Tres, resultante de subdivisión de predio mayor denominado Chacra San Antonio, Quebrada de Herrera, inscrito fs. 356 N° 393 año 2004, y los derechos de aprovechamiento de aguas, consistentes cinco coma ochenta acciones extraídas del Río Putaendo, a través del Canal Gancho Barbosa, inscritos fs. 2 vta. N° 4 año 1993, del Conservador de Bienes Raíces Putaendo, avaluado por socios en $4.000.000. Juan Antonio Pulgar Escobar aporta $4.000.000 con $1.000.000 pagados en acto de constitución y saldo $3.000.000 a medida de las necesidades sociales en plazo máximo 3 años. Responsabilidad de socios queda limitada monto sus respectivos aportes. Administración social: Corresponderá a socios de común acuerdo, en la forma y con facultades se indican acto constitutivo. Duración: 5 años contados fecha escritura social, renovable en la forma que en ella se indica. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 30 mayo 2009. C. Lolas Ch., Not.

EXTRACTO

Verónica Torrealba Costabal, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, oficio Huérfanos 979, Of. 501, certifico. Por escritura hoy ante mí, Humberto Marcos Ramón Ramírez Olivari, María Angélica Navarro Silva, chilena, ambos camino El Rodeo s/n, San Bernardo; Humberto Arturo Rafael Ramírez Navarro, Procyon 16, Las Salinas, Viña del Mar; Rodrigo Bernardo Ramírez Navarro, Centauro 21 Las Salinas, Viña del Mar; María Angélica Ramírez Navarro, camino El Rodeo s/n, San Bernardo; Gonzalo Ramírez Navarro, camino El Rodeo s/n, San Bernardo y Marcos Andrés Ramírez Navarro, camino Carampagne, Condominio Santa Sara, Parcela 10 Isla de Maipo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social "**Sociedad Agrícola La Recalada Limitada**", pudiendo actuar fines legales nombre fantasía "AGRÍCOLA LA RECALADA LTDA." Objeto: Desarrollar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de actividades agrícolas, la tenencia, explotación y administración, de toda clase de predios agrícolas y rústicos y derechos de aprovechamiento de aguas, la importación, exportación, comercialización, intermediación y distribución de toda clase de productos del agro o agricultura; la compra, venta, arriendo, permuta o cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes muebles, bienes raíces y/o derechos reales constituidos sobre ellos; y cualquiera otra actividad, acto o negocio que los socios acuerden; relacionada directa o indirectamente con el giro antes mencionado, las que podrán realizarse por cuenta propia o ajena. Administración, representación y uso razón social, forma y facultades escritura extractada, corresponderá conjuntamente socios Humberto Marcos Ramón Ramírez Olivarí y Marcos Andrés Ramírez Navarro. Caso ausencia, falta o impedimento cualquiera ellos, sin necesidad acreditar, reemplaza socia María Angélica Ramírez Navarro. Capital: $50.000.000. socios aportan y enteran siguiente manera: Humberto Marcos Ramón Ramírez Olivarí y María Angélica Navarro Silva, aportan $12.500.000. cada uno, enterando este acto suma $3.000.000 cada uno, y saldo enterarán medida requieran necesidades sociales, dentro plazo máximo dos años; Humberto Arturo Rafael Ramírez Navarro, Rodrigo Bernardo Ramírez Navarro, María Angélica Ramírez Navarro, Gonzalo Ramírez Navarro y Marcos Andrés Ramírez Navarro, aportan y enteran cada uno en caja social suma $5.000.000. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración 10 años a partir fecha escritura extractada, renovable automáticamente mismo plazo forma que en ella se indica. Domicilio: Santiago, área metropolitana, sin perjuicio otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 junio 2009. Verónica Torrealba Costabal, Not. Supl.

EXTRACTO

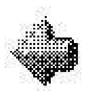
Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Paseo Ahumada 254, of.401, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Edith del Carmen Alarcón Molina, Avda. La Paz 477, depto.33 A, Recoleta, Stgo.; Benjamín Segundo Alarcón Molina, Algarrobo 15, Til Til; Juan Gregorio Alarcón Molina, El Quillay 56, Til Til; Fernando Serafín Alarcón Molina, Avda. La Paz 937, block K, depto.304, Recoleta; María Inés Alarcón Molina, Los Paltos 25, Til Til; José Germán Alarcón Molina e Isabel Orfilia Alarcón Molina, ambos Emilio Valle 150, Til Til, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada "**Sociedad Agrícola, Arriendo y Transporte Alarcón Molina Hermanos Limitada**", pudiendo usar AGRÍCOLA HNOS. ALARCÓN LTDA. Domicilio: Santiago. Objeto. Explotación, importación, exportación, transformación y comercialización de todo tipo de productos agrícolas. La explotación cualquier título, de vehículos motorizados propios o de terceros, incluido a través de leasing de vehículos, en el transporte de carga propia, ajena y/o de pasajeros; la compra, venta, arriendo e importación de vehículos, maquinarias agrícolas, partes y piezas; la prestación de servicios conexos con el transporte de carga y/o de pasajeros, y demás actividades mercantiles, relacionados con los giros antes mencionados, por cuenta propia o ajena y cualquier otra actividad que socios acuerden. Administración: Conjunta, separada e individualmente socios José Germán, Isabel Orfilia y Benjamín Segundo todos Alarcón Molina. Capital: $3.500.000, aportados por socios partes iguales, en dinero, este acto e ingresado a caja social. Duración: 4 años contar hoy, prorrogado automática períodos iguales, sucesivos y continuos de 2 años c/u. Santiago, junio 12 de 2009.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular 19ª Notaría de Santiago, Bandera 341, oficina 352, Santiago, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, María Consuelo Costas Lajusticia, autorizada por su cónyuge Ernesto Segundo Muñoz Vergara y Carlos Ernesto Muñoz Costas, todos calle Cobre 4003, Recoleta; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social **Sociedad Chilena de Yoga Integral Limitada**, pudiendo también utilizar nombre de fantasía YOGA INTEGRAL CHILE LTDA. El objeto de la sociedad será el diseño y la realización de cursos, talleres, y otras instancias de educación y formación, especialmente en el área del yoga y otras disciplinas corporales y artísticas, la prestación de servicios profesionales, especialmente en el área de diseño; el ejercicio de la actividad editorial, la exportación, importación y comercialización de toda clase de mercaderías; la realización de inversiones en toda clase de derechos y bienes, raíces y muebles, corporales e incorporales, la administración de tales inversiones y la percepción de sus frutos, y en general, la realización de todas las operaciones que directa o indirectamente conduzcan a la consecución de los referidos objetivos. Administración y uso de razón social corresponderá a Carlos Ernesto Muñoz Costas, con las más amplias facultades. Capital $1.000.000 que socios aportan en siguiente forma: Carlos Ernesto Muñoz Costas, $990.000. contado; y María Consuelo Costas Lajusticia $10.000., contado. Sociedad principia fecha escritura social por 3 años, renovable forma señalada en escritura. Socios limitan responsabilidad a respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de junio de 2009. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario San Miguel asiento La Cisterna, Gran Av. José Miguel Carrera 7710, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Pamela Grace Alarcón Gariazo, Arquímides Isaías Alarcón Pastén y Carlos Darío Cabrera Hegui, todos Ramón Carvallo 74, La Cisterna, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: La comercialización, distribución, importación, exportación, compra y venta de motores eléctricos y repuestos, sea por cuenta propia o ajena; la reparación, mantención y montaje de estos y prestación de servicios de electromecánica, hidráulica y electricidad y cualquier otra actividad que los socios acuerden. Nombre o razón social: "**Sociedad Comercial Alcab Limitada**" pudiendo usar nombre fantasía "Alcab

Ltda.''. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Pamela Grace Alarcón Gariazzo y a Arquímides Isaías Alarcón Pastén en forma conjunta con amplias facultades. Capital: $2.000.000. que socios aportan: Pamela Grace Alarcón Gariazzo y Carlos Darío Cabrera Hegui, cada uno $500.000. equivalentes 25% de participación en capital y derechos sociales, con $50.000. contado este acto, ingresados caja social y saldo $450.000. por enterar dentro plazo 4 años contar fecha escritura; y Arquímides Isaías Alarcón Pastén aporta $1.000.000. equivalente 50% de participación en capital y derechos sociales, con $50.000. contado este acto, ingresados caja social y saldo $950.000. por enterar dentro plazo 4 años contar fecha escritura. Domicilio. Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Plazo: 5 años contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación por lo menos 6 meses al vencimiento del plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a 7 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Talca, 1 Norte 963, local 103, certifico. Por escritura de hoy ante mí, Eduardo Segundo Garrido Urrutia, comerciante, Boris Emilio Garrido Mora, empleado, y Franco Eduardo Garrido Céspedes, estudiante, todos domiciliados Avenida Carlos Schorr 178 Talca, constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Comercial Gomatal Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "COMERCIAL GOMATAL LTDA" Objeto social: Compraventa, comercialización, distribución, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes, en especial, aparatos, instrumentos, artículos, productos, repuestos, partes, piezas, mercaderías, accesorios en rubro automotor, para todo tipo de vehículos motorizados; equipos, maquinarias, herramientas, pinturas, artículos, productos y materiales de ferretería, para hogar y construcción en general; y cualesquiera otra actividad u operación afín, análoga, complementaria o de cualquier modo se relacione directa o indirectamente con anteriores en forma y condiciones que socios acuerden. Administración y uso razón social. Corresponderá única y exclusivamente socio Eduardo Segundo Garrido Urrutia, con amplias facultades para obligarla y representarla en toda clase de actos y contratos. Capital social: $3.000.000 que socios aportan modo siguiente: 1. Eduardo Segundo Garrido Urrutia, $2.700.000 equivalente 90% haber social que paga $1.500.000 en dinero efectivo e ingresado caja social, saldo $1.200.000 dentro plazo 5 años desde fecha escritura, a medida que requerimientos de sociedad lo exijan, sea dinero en efectivo, dación en pago, revalorización capital propio, capitalización de unidades o cualquier otra forma legal; 2. Boris Emilio Garrido Mora, $150.000 equivalente 5% haber social, paga en dinero efectivo e ingresados caja social; 3. Franco Eduardo Garrido Céspedes, $150.000 equivalente 5% haber social, paga en dinero efectivo e ingresados caja social. Utilidades y pérdidas: A falta de acuerdo, se repartirán a prorrata de aportes. Responsabilidad: Limitada a monto respectivos aportes. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovables períodos iguales de no manifestarse voluntad contraria de ningún socio en escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación 6 meses. Domicilio: Ciudad de Talca, sin perjuicio de sucursales o agencias en país o extranjero. Demás estipulaciones constan en contrato extracto. Talca, 4 junio 2009. Ignacio Vidal Domínguez.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio A. Varas N°976, certifico por escritura fecha 02 junio 2009, ante mí, Rodrigo Alejandro Lagos Cárdenas, domiciliado en Padre Las Casas, Maquehue N°1035; María Elizabeth del Carmen Retamal Monroy, domiciliada en Temuco, Teguaida N°01651; Luis Gabriel Rubilar Molina, domiciliado en Padre Las Casas, Pasaje Los Chincoles N°1792; y Erwin Delfín Salgado Garrido, domiciliado en Freire, Los Castaños N°4, expusieron: Que por escritura fecha 18 noviembre 2008, otorgada ante mí, Rodrigo Alejandro Lagos Cárdenas, María Elizabeth del Carmen Retamal Monroy y Luis Gabriel Rubilar Molina, constituyeron **"Sociedad Comercial Laruarr Limitada."**, inscrita en C.B.R. y Comercio de Temuco a fojas 1.162 N°1.185 vuelta, año 2008. Presente modificación: María Elizabeth del Carmen Retamal Monroy, vendió a Luis Gabriel Rubilar Molina, el 100% de su participación en la sociedad y que asciende al 33,33% derechos en haber social, precio $1.500.000. ; Rodrigo Alejandro Lagos Cárdenas, vendió a Luis Gabriel Rubilar Molina, el 97% de su participación en la sociedad y que asciende al 32,33% derechos en haber social, precio $1.450.000. ; y a Erwin Delfín Salgado Garrido, el restante 3% de su participación en la sociedad y que asciende al 1% derechos en haber social, precio $50.000. . Como consecuencia, las participaciones en haber social quedan distribuidas siguiente forma. a) Luis Gabriel Rubilar Molina con el 99% derechos en haber social; b) Erwin Delfín Salgado Garrido, con el 1% derechos en haber social. Administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente al socio Luis Gabriel Rubilar Molina. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 18 de junio de 2009.

EXTRACTO

Francisco Javier Santibáñez Yáñez, Notario Público Concepción, suplente de don Ramón García Carrasco, Rengo 444, certifica. Por escritura hoy, ante mí, Jaime Harold Aedo Vera, domiciliado Tanilvoro 4555, Parque Bío Bío, Hualpén; Patricio Eduardo Parra Muñoz, domiciliado Bayona 1900, departamento 1007, San Pedro de la Paz, y Claudia Lorena Margarita Riquelme Vásquez, domiciliada Paicaví 845, departamento 108, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, denominada **Sociedad Comercial Tres Curvas Limitada**, nombre de fantasía TRES CURVAS LTDA.. Objeto: 1) La realización o ejecución todo tipo obras, esto es, obras menores en construcción, contratistas, subcontratistas, de construcciones, y obras civiles menores, su mantención y reparaciones; instalación, prestación todo tipo servicios industriales, residenciales, prestación todo tipo asesorías y ejecución de proyectos relacionados con los socios. 2) Servicios y asesorías, consultorías, publicidad, propaganda, capacitaciones y marketing, comunicaciones y la producción todo tipo eventos, y en general cualquier actividad que los socios deseen ejecutar y que se relacione con las señaladas. Administración y uso de la razón social: Corresponderá al socio Jaime Harold Aedo Vera, con facultades señaladas escritura. Capital social: $3.000.000. que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Jaime Harold Aedo Vera aporta $1.000.000. ,que entera en este acto dinero efectivo y se ingresan caja social; b) Patricio Eduardo Parra Muñoz aporta $1.000.000 , que entera en este acto dinero efectivo y se ingresan caja social; c) Claudia Lorena Margarita Riquelme Vásquez aporta $1.000.000. , que entera en este acto dinero efectivo se ingresan caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha contrato y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso dado forma señalada escritura extractada. Domicilio: Comuna de Concepción. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, junio 4 de 2009.

EXTRACTO

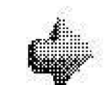
Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos N° 835, segundo piso, certifico que con esta fecha ante mí, Marco Antonio Henríquez Espinoza, Juan Pablo Delgadillo Cortés, Estrella Johanna Herrera Villarroel y Marcela Fernanda Rodríguez Martínez, todos domiciliados Huérfanos N° 779, Of. 1001, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Comercial X-Porta y Compañía Limitada''**, nombre fantasía ''X Porta y Cía. Ltda.'' Objeto: Será la exportación e importación, intermediación y representación de empresas nacionales o extranjeras en todo tipo de estudios, asesorías, consultorías, elaboración de proyectos, dictación de conferencias, cursos y simposios de carácter comercial, económico, financiero, legal, técnico y académico, la comercialización, compraventa con o sin comisión, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles por destinación y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto del país o exterior. Duración: Indefinida. Capital: $2.000.000, aportados e ingresados dinero efectivo caja social siguiente forma: a) Marco Antonio Henríquez Espinoza $400.000, 20%; b) Juan Pablo Delgadillo Cortés $400.000, 20%; Estrella Johanna Herrera Villarroel $800.000, 40%, y Marcela Fernanda Rodríguez Martínez $400.000, 20%. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente Marco Antonio Henríquez Espinoza y Juan Pablo Delgadillo Cortés, facultades indicadas escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio A. Varas N° 976, certifico por escritura fecha 17 junio 2009, ante mí, Juan Jaime Cofré Artiga y Laura Nora Martínez Sabignones, ambos domiciliados en Sector Pitraco, Parcela Santa Rosa, kilómetro 688, Quepe, comuna Freire, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **''Sociedad Comercial de Transportes Martínez y Cofré Limitada''**, nombre fantasía ''MARTCOF LTDA.''. Administración y uso razón social. Corresponderá únicamente al socio Juan Jaime Cofré Artiga. Capital: $15.000.000. que se aportan siguiente forma: a) Juan Jaime Cofré Artiga aporta $10.000.000. que entera con $2.000.000 en acto escritura, en dinero efectivo, obligándose a enterar el saldo de $8.000.000. dentro del plazo de 3 años; y b) Laura Nora Martínez Sabignones aporta $5.000.000. , que entera con $1.000.000 en acto escritura, en dinero efectivo, obligándose a enterar el saldo de $4.000.000. dentro del plazo de 3 años. Objeto: El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución, transporte y comercialización, en cualquiera de sus formas, de toda clase de bienes, mercaderías, alimentos, productos congelados, deshidratados, materiales, insumos y elementos al por mayor y al detalle, así como toda otra actividad relacionada con lo anterior que los socios de común acuerdo determinen en el futuro. Duración: 5 años a regir fecha escritura, renovado tácita y sucesivamente por períodos de 5 años. Domicilio: Comuna Freire, Sector Pitraco, Parcela Santa Rosa, kilómetro 688, Quepe, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 19 de junio de 2009.

EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario Santiago, suplente del titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Fernando Antonio Barra Durán, Av. Francisco Bilbao 6450, depto. 122, Las Condes; Cristián Javier Barra Lam, Juan Díaz 10, depto. 4 B, Ñuñoa; Rodrigo Andrés Barra Aguirre, Fundo El Algarrobal II, Parcela V 41, Colina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **''Sociedad Gastronómica B-Partners Limitada''**, nombre de fantasía ''B PARTNERS Ltda.''. Objeto: A) Estudiar y desarrollar todo tipo de proyectos gastronómicos; B) Explotación de la hostelería en general, y en particular el negocio de restaurante, bar, fuente de soda, pizzería, cafetería y catering; C) Preparación y distribución de alimentos elaborados, sean éstos comidas o bebidas; D) Expendio de comida rápida para consumo en forma local, para llevar o a domicilio; E) Intermediar la comercialización de productos alimenticios elaborados por terceros; F) Importación, representación, compraventa, comercio al por mayor o menor, así como la distribución de materias primas, alimentos preelaborados y productos procesados, y G) En general, cualquiera otra actividad conexa que los socios acuerden. La sociedad podrá desarrollar estas actividades u otras relacionadas con ellas, de manera directa o indirecta, mediante su participación en todo tipo de sociedades, comunidades u otras formas de asociación, que tengan un objeto idéntico o similar. Administración y uso razón social corresponderá al socio Fernando Antonio Barra Durán, en conjunto con uno cualesquiera de los otros dos socios. Capital: $75.000.000, aportados siguiente forma: Socio Fernando Antonio Barra Durán aporta $37.500.000, enterando $22.000.000 en dinero efectivo, ya ingresado a caja social, saldo a medida necesidades sociales, en el plazo máximo 3 años, a contar de esta fecha; Socio Cristián Javier



Barra Lam, $18.750.000, enterando $10.000.000, en dinero efectivo, ya ingresados a caja social, saldo a medida necesidades sociales, en el plazo máximo de 3 años, a contar de esta fecha, Socio Rodrigo Andrés Barra Aguirre, $18.750.000, enterando $8.000.000, en dinero efectivo, ya ingresado en la caja social, saldo a medida necesidades sociales, en el plazo máximo de 3 años, a contar de esta fecha. Duración: 10 años renovables tácitamente en períodos iguales de 5 años si ningún socio manifiesta poner término con 6 meses anticipación fin respectivo período. Domicilio. Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 de junio de 2009.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Talca, 1 Norte 963, local 103, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Eduardo Segundo Garrido Urrutia, comerciante, Boris Emilio Garrido Mora, empleado, y Franco Eduardo Garrido Céspedes, estudiante, todos domiciliados Avenida Carlos Schorr 178 Talca, constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Importadora BFP Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "IMPORTADORA BFP LTDA". Objeto social: Importación, distribución, comercialización, compra, venta, promoción, cuenta propia o ajena, con o sin comisión, de materiales, aparatos, equipos, instrumentos, repuestos, partes, piezas, productos, mercaderías, artículos y accesorios toda clase de vehículos motorizados, representación firmas, marcas, y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras dedicadas rubro automotriz, y toda clase actividades que cualquier modo relacionen directa o indirectamente con anteriores, en forma y condiciones que socios acuerden. Administración y uso razón social: Única y exclusivamente socio Eduardo Segundo Garrido Urrutia, con amplias facultades para obligarla y representarla en toda clase de actos y contratos. Capital social: $10.000.000, que socios aportan modo siguiente: 1. Eduardo Segundo Garrido Urrutia, $9.000.000 equivalente 90% haber social, pagado en dinero efectivo e ingresado caja social, 2. Boris Emilio Garrido Mora, $500.000 equivalente 5% haber social: $250.000 dinero efectivo ingresado caja social, saldo $250.000 se obliga a enterar dentro 5 años desde fecha escritura, a medida que requerimientos sociedad lo exijan, sea dinero en efectivo, dación en pago, revalorización capital propio, capitalización de unidades o cualquier otra forma legal; 3. Franco Eduardo Garrido Céspedes, aporta $500.000 equivalente 5% haber social: $250.000 en dinero efectivo ingresado caja social, saldo $250.000 se obliga a enterar dentro 5 años desde fecha escritura, a medida que requerimientos de sociedad lo exijan, sea dinero en efectivo, dación en pago, revalorización capital propio, capitalización de unidades o de cualquier otra forma legal. Utilidades y pérdidas: A falta de acuerdo, se repartirán a prorrata de aportes. Responsabilidad: Limitada a monto respectivos aportes. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovables por períodos iguales de no manifestarse voluntad contraria de ningún socio en escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación 6 meses. Domicilio: Ciudad de Talca, sin perjuicio de sucursales o agencias en país o extranjero. Demás estipulaciones constan en contrato extracto. Talca, 4 de junio 2009. Ignacio Vidal Domínguez.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular de Puerto Montt, Urmeneta 414, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Gabriel Darío Ruiz Monsalve, domiciliado Francisco Vivar 1147 Población Ebensperger, Puerto Montt, y Mario Andrés García Barrientos, domiciliado Tucapel 70 departamento 304, Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes, razón social **"Sociedad Inmobiliaria y de Gestión Habitacional Minga Limitada"**. Nombre fantasía: "MINGA LIMITADA" Administración y uso razón social, socio Gabriel Darío Ruiz Monsalve. Capital: $1.000.000. aportados ambos socios partes iguales enteradas contado dinero efectivo. Objeto: prestación servicios asistencia técnica materias habitacionales, y en general desarrollo todo tipo actividades gestión inmobiliaria, ya sea compraventa, arrendamiento, estudio títulos, saneamientos, subdivisiones, fusiones, regularizaciones propiedades, rectificación escritura, asesorías jurídicas, entre otras. Desarrollo proyectos inversión, corretajes, asesorías en general, elaboración, administración, comercialización y ejecución de proyectos inmobiliarios, diseño y arquitectónicos; ejecución, inspección y seguimiento obras construcción, conjuntamente con explotación rubros conexos, sin perjuicio otro negocio o actividad que socios acuerden. Reparto utilidades, proporción aportes. Duración, 4 años desde fecha escritura, renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 11 de junio 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica que por escritura hoy, ante mí, Andrea del Pilar González Segovia, El Alba Sur 7549, Peñalolén, Santiago y Consuelo del Carmen González Segovia, San Martín Poniente 42 departamento 504, Torre Doña Paula, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: La prestación de servicios profesionales médico y médico veterinario; la participación, convenios e inversión en otras sociedades, docencia e investigación, la adquisición, compra o contratación de servicios, insumos, instrumental médicos y de asesoría técnica o profesional, directa o indirectamente relacionada con el objeto social e inversión de sus recursos. Nombre o razón social. **"Sociedad Médica González Segovia Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SOCIEDAD MEDGO LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderán a socia Andrea del Pilar González Segovia, quien anteponiendo su firma a la razón social la representará con amplias facultades. Capital. $1.000.000, socias aportan siguiente forma: Andrea del Pilar González Segovia $700.000 equivalente 70% derechos sociales ingresado este acto caja social y Consuelo del Carmen González Segovia $300.000 equivalente 30% derechos sociales ingresado este acto caja social. Duración: 5 años, contado fecha escritura que renovará tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo si ninguna de las partes manifestare ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación seis meses vencimiento plazo o de alguna de sus prórrogas. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Fallecimiento de algún socio, sociedad no se disolverá. Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales en otras ciudades del país. Demás estipulaciones escritura social extractada. Santiago, junio 12 de 2009.

EXTRACTO

Mario Aburto Contardo, Notario Concepción, Colo Colo 571, certifica: Por escritura pública de fecha 16.06.2009 ante mí, Joselyn Burgos Sierra, Cruce Carampangue Norte s/n, Arauco, y Alejandra Núñez Jiménez, Avda. Aviación 7313, Talcahuano, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Compra, venta, distribución, representación, importación, fabricación y reparación flexibles y componentes hidráulicos todo tipo y elementos, materiales e insumos afines; servicios tornería, mecánica industrial, oleohidráulicos, microfiltrado, ferretería industrial o toda actividad relacionada con rubros anteriores o cualquier rubro que socios acuerden, sin limitaciones. Razón social: **"Sociedad Técnicos en Flexibles Hidráulicos Limitada"**, pudiendo también actuar como "Tecniflex Limitada", abreviando "Limitada" por "Ltda." ambos casos. Administración y uso razón social corresponderá socia Alejandra Núñez Jiménez, con amplias facultades. Capital social: $5.000.000.; Joselyn Burgos $4.500.000. y Alejandra Núñez $500.000. aportados dinero efectivo ingresado caja social. Responsabilidad socias limitada monto aportes. Duración: 5 años, prorrogable períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término en forma pactada escritura. Caso fallecimiento sociedad continuará. Domicilio de la sociedad, Concepción. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 18 junio 2009.

EXTRACTO

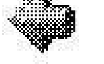
Hernán Ticke Carrasco, Notario Público de Puerto Montt, Urmeneta Nº 414, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Miguel Eduardo Zurita Echeverría, domiciliado Lago Pellaita 2009, Alto La Paloma, Puerto Montt; Patricia del Carmen Echeverría Sánchez, domiciliada Padre Nelson Aguilar 1406, Villa Padre Wallisfurth, Puerto Montt, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón social. **"Sociedad de Comunicaciones y Eventos Cinco Estrellas Limitada"** o "CINCO ESTRELLAS LTDA.". Objeto: Será prestación servicios editoriales y de comunicaciones, comercialización de diarios, suplementos y similares; venta espacios de publicidad, fotografía profesional, publicidad y marketing, desarrollo gráfico e imprenta de diarios y requerimientos particulares, sea editando libros, folletos, revistas por encargo de autores o terceros, sea intermediando entre estas personas y una o más imprentas, sea editando, diagramando, imprimiendo en instalaciones propias o de terceros; organización de seminarios y/o eventos, asesorías profesionales en el área comunicaciones, producción, edición y comercialización audiovisual y el desarrollo, mantención y soporte técnico de páginas Web, y/o cualesquiera otras actividades digan relación con cualesquiera servicios necesiten las industrias; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, cualquier manera, tenga que ver con mencionado. Administración y uso razón social. Miguel Eduardo Zurita Echeverría, anteponiendo firma razón social, representará amplias facultades. Capital. $2.000.000. aportan: Miguel Eduardo Zurita Echeverría, $1.980.000. representa 99% capital social, enterado este acto caja social; Patricia del Carmen Echeverría Sánchez, $20.000., representa 1% capital social, enterado este acto caja social. Socios limitan responsabilidad hasta montos respectivos aportes. Duración: Regirá desde fecha presente escritura y durará 5 años, renovables automática y sucesivamente por períodos iguales al original y mismas condiciones, salvo cualquiera socios manifestare voluntad no continuar con sociedad, forma estipulada escritura extractada. Domicilio: Puerto Montt. Demás estipulaciones constan en pacto social. Puerto Montt, 12 junio 2009.

EXTRACTO

María Lascar Merino, Notario Público Titular Segunda Notaría de Illapel asiento Salamanca, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Róbinson Alexis Moyano Donoso y Yanira Ivonne Pizarro Fajardo, ambos en Carrera 43, Chillepín, Salamanca, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada Nombre: **"Sociedad de Ingeniería, Construcción y Montaje Weldcom Limitada"**, pudiendo además actuar con el nombre de fantasía "WELDCOM LTDA.". Objeto social: El ejercicio de la actividad comercial en cualquiera de sus formas, la explotación de todo tipo de establecimientos comerciales, la compraventa, comercialización, consignación, permuta, distribución, intermediación, importación, exportación, de todo tipo de bienes comerciables, al mayor o al detalle, sean ellos nuevos o usados, darlos y tomarlos en arrendamiento, con o sin opción de compra, labores de mantención de equipos y maquinarias de todo tipo. El desarrollo y ejecución de todo tipo de proyectos de ingeniería, y la construcción, la ejecución de toda clase de obras civiles, caminos, puentes o túneles, obras de regadío y de infraestructura vial, sean urbanas o rurales; de viviendas de todo tipo, sea a través de subsidios de toda naturaleza o no; y el movimiento de tierras. La inversión de capitales en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, invertir, adquirir y enajenar toda clase efectos de comercio, títulos o valores mobiliarios. La realización de consultorías y asesorías de todo tipo. En general, el desarrollo de toda clase de actividad, actos y negocios, sin ninguna limitación, en el giro agrícola, de la construcción, y comercial, por cuenta propia o de terceros; y realizar cualquier otro negocio o actividad, que estén relacionados, directa o indirectamente, con el objeto social y que acuerden los socios.; Administración: Ambos socios en forma conjunta. Capital: $6.000.000, que se aportan en partes iguales. Responsabilidad: Socios limitan al monto de sus aportes. Domicilio: Salamanca. Duración: 10 años, renovables tácita y sucesivamente. Demás estipulaciones en escritura extractada. Salamanca, 6 de mayo de 2009.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario, Av. Pedro Aguirre Cerda 6087 A, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, José Angulo González, José Miguel Angulo Femenías y Manfredo González Rosales, todos Coliqueo 6869, Villa Santa Rosa de Huechuraba, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Inversiones Agrícola Angulo González Limitada"**, fantasía "AGRÍCOLA ANGULO GONZÁLEZ LTDA.". Domicilio social: Santiago. Objeto social: La explotación toda clase bienes raíces agrícolas, por cuenta propia o ajena; participación toda clase de sociedades. Toda actividad o negocio lícito que los socios acuerden y que diga relación con el giro social. Capital




social: $1.200.000, socios aportan iguales partes, contado y dinero efectivo, ingresado arca social. Administración, representación y uso razón social: José Miguel Angulo Femenías. Duración sociedad: 10 años contados esta fecha, prorrogada automáticamente iguales períodos, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término escritura subinscrita margen extracto social, anticipación mínima 6 meses antes vencimiento o prórroga. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 junio 2009.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, titular de la 49ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips 433, certifica: Por escritura hoy ante mí, Raúl Antonio Ocampo Allende y Juan Eduardo Patricio Araya Nogara, ambos domiciliados Marchant Pereira 367, Of. 605, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio; Santiago. Objeto: la inversión de capitales en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Razón Social: **"Sociedad de Inversiones Altamira Limitada"**. Para fines comerciales y de propaganda podrá usar, nombre fantasía "INVERSIONES ALTAMIRA LTDA", uso razón social, representación y administración: corresponderá a Raúl Antonio Ocampo Allende, amplias facultades. Capital: $1.000.000, socios aportan en dominio a la sociedad y enteran 99% Raúl Antonio Ocampo Allende y 1% Juan Eduardo Patricio Araya Nogara, ya ingresado dinero efectivo a caja social. Plazo: 3 años contados esta fecha, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales, forma señalada escritura. Responsabilidad de los socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 5 mayo 2009.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Escritura hoy ante mí: Víctor Manuel Riesco Cuevas, chileno, Rayen 6755, Vitacura y Eduardo Madariaga del Río, chileno, Raúl Labbé 13176, Depto. 233, Lo Barnechea, constituyen sociedad monto aportes. Razón social: **Sociedad de Inversiones Investor Limitada** o INVERSIONES INVESTOR LTDA. Objeto: Inversión capitales en bienes, acciones, bonos, debentures, planes ahorro, cuotas o derechos en sociedades, títulos o valores mobiliarios; representación o intermediación relación con inversión capitales de terceros en sociedades o negocios, inversiones en activos financieros, inmobiliarios, commodities, dentro y fuera de Chile; prestación servicios acceso a mercados financieros y/o introducción clientes a plataformas de inversión; prestación servicios educación, seminarios relacionados a inversiones en mercados financieros, venta productos como software o cursos relacionados con inversión en mercados financieros. Capital. $1.000.000. Víctor Manuel Riesco Cuevas $550.000. Eduardo Madariaga del Río $450.000. Administración: Socios conjuntamente. Duración: 5 años renovables iguales períodos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 junio 2009.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Teatinos 449, 6º piso, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio David Morales Ferragú, y Marcelo Raúl Pizarro Fuentes, ambos con domiciliado en calle Bellavista 237 comuna de Recoleta, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad de Marketing, Ventas y Publicidad BPM Limitada"** nombre fantasía "BPM LIMITADA". Administración, representación y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios. Capital social: $500.000, que socios aportan y enteran $250.000 Claudio David Morales Ferragú y $250.000 Marcelo Raúl Pizarro Fuentes, en dinero efectivo, que ingresan en este acto a la caja social. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Objeto: El objeto de la sociedad es la prestación, a terceros, de servicios profesionales de carácter temporal o permanente de marketing, publicidad, merchandising, venta y servicios de productos afines, y todo lo que se entiende por el significado de éstas, como diseño gráfico y audiovisual, implementación de eventos, y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. Duración: 3 años, renovables automáticamente, períodos iguales. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 mayo 2009. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Titular, 1 Norte 963, local 103, Talca, certifica: Por escritura pública hoy ante mí doña Claudia Marcela Lara Salazar, don Luis Hernán López Quezada, ambos domiciliados 16 Poniente Nº 570, Talca, doña Cecilia Magdalena Jiménez Hernández, calle Álvarez, Población José Amigo Nº 1539 San Javier, doña Paulina del Carmen Altamirano Formandoy, 4 oriente Nº 568, autorizada por su cónyuge don Enrique Gustavo Morán López, 4 oriente Nº 568, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social **"Sociedad de Profesionales Informática y Computación Limitada"**, nombre fantasía "BIG MASTER LTDA"; domicilio social Talca; objeto: El objeto de la sociedad es la prestación de servicios de computacionales, siendo su ramo o rubro específico la compra y venta de insumos y accesorios, reparación y asesoría, servicios de cibercafé y fotocopiado, servicio de capacitación en informática y computación, y otros, servicios de asesorías y consultorías en informática en cualquiera de sus áreas por cuenta propia o ajena y todo servicio relacionado con el objeto, en la actualidad o en el futuro y cualquier actividad que se decida establecer dentro o fuera del país; administración y uso razón social corresponderá indistintamente, conjunta o separadamente a doña Claudia Marcela Lara Salazar, doña Cecilia Magdalena Jiménez Hernández, doña Paulina del Carmen Altamirano Formandoy y don Luis Hernán López Quezada, capital: $2.400.000, aportados en este acto a la sociedad de la siguiente forma a) Claudia Marcela Lara Salazar, $600.000; b) Cecilia Magdalena Jiménez Hernández $600.000; c) Paulina del Carmen Altamirano Formandoy $600.000 d) Luis Hernán López Quezada $600.000, socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes; Duración cinco años desde fecha de escritura extractada, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo si cualquiera de los socios manifiesta voluntad de ponerle término. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, a 17 junio 2009

EXTRACTO

Daniel Mondaca Pedrero, Notario Público Villarrica, Oficio Camilo Henríquez 225, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Ruth Zoraida Toledo Albornoz, domiciliada en Los Notros 1370, Villarrica y Pamela Isabel Acuña Prambs, domiciliada Martín Alonso Pinzón 4747 Las Condes, representada legalmente por Ingrid Eliana Prambs Klocker, con domicilio en Fundo Chamizal, km. 4,5 camino Villarrica Pucón, Villarrica, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de aportes. Razón social: **"Sociedad de Servicios de Capacitación Rayenlafquen Limitada"**, nombre fantasía "RAYENLAFQUEN CAPACITACIÓN LTDA". Objeto: La prestación de servicios de capacitación. En esa perspectiva, podrá ejecutar todo tipo de actos, contratos y convenios que dicho particular fin requiera; mantención y atención de los lugares o establecimientos destinados a la capacitación y servicios de alimentación y hospedaje, en su caso, a los participantes cuando corresponda; proporcionar recursos humanos y técnicos con similares propósitos a los anteriormente indicados ; arrendamiento, compra y venta de bienes raíces, y en general, ejecutar todo tipo de actos comerciales propios de su giro o de cualesquiera otros ramos que la sociedad acuerde para su mejor cometido, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Capital: $8.000.000 aportado siguiente forma. Ruth Zoraida Toledo Albornoz a)$2.350.000. dinero efectivo ; b) $1.000.000 consistente trabajo personal, permanente y de jornada completa, valorado por las partes y c) $650.000 consistente en equipos computacionales individualizados escritura constitución de la sociedad, valorado ambas partes; Pamela Isabel Acuña Prambs a) $3.000.000 dinero efectivo y b) $1.000.000 consistente en trabajo personal, permanente y de jornada completa, valorado por las partes; todos aportes ingresados en este acto caja social. Administración y uso razón social: Ruth Zoraida Toledo Albornoz y Pamela Isabel Acuña Prambs, conjuntamente, amplias facultades. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogados automáticamente períodos iguales y sucesivos 2 años, forma establecida escritura. Domicilio: Villarrica, sin perjuicio de sucursales o agencias o representaciones que pudieren establecerse en resto del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Conforme. Villarrica , 16 junio 2009.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario de Valparaíso, calle Prat 612, Valparaíso, certifica: Por escritura hoy, ante mí, María Isabel Aros Zamora, Frutillar 132, Villa Dulce Norte, Viña del Mar; Carlos Alberto Díaz Foronda y Patricia del Carmen Gallardo Dávalos, ambos Av. Diego Portales 629, Dpto. 51, Cerro Barón, Valparaíso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad de Servicios en Recursos Humanos y Asesorías Integrales Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ADG LTDA.". Administración y uso razón social: exclusivamente Carlos Alberto Díaz Foronda, en caso ausencia prolongada socio administrador asumirá María Isabel Aros Zamora, con mismas facultades de socio administrador. Objeto: será la prestación de servicios de asesorías en materia previsional, de pensiones y de contratos de prestaciones médicas, así como la prestación de servicios de enfermería y cuidados a personas y, en general, cualquier otra actividad relacionada con las anteriores prestaciones que dentro de giro los socios acuerden, sin necesidad de modificar los estatutos de la sociedad. Capital: $500.000, aportados siguiente manera: a) María Isabel Aros Zamora $250.000. ,b) Carlos Alberto Díaz Foronda $125.000. ; c) Patricia del Carmen Gallardo Dávalos $125.000. Duración: 5 años contados fecha presente instrumento prorrogada tácita y automáticamente por períodos 2 años cada uno. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales en país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 8 de junio 2009.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, O'Higgins 528 Concepción, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Aleck Ricardo Stockins Larenas, chileno, Médico Cirujano, Maite Alejandra de Jesús Candia Sepúlveda, chilena, Médico Cirujano; y María Teresa Trinidad Sepúlveda Díaz, chilena, dueña de casa, domiciliados García Hurtado de Mendoza Nº 490, casa Nº 4, Concepción; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre. **"Stockins y Candia Servicios Médicos Limitada"**. Objeto: Uno) La prestación de servicios en la Ciencia de la Medicina, en sus diversas áreas, especialmente en el ámbito de la Cardiología, Cirugía Cardiaca, Medicina Interna, Endocrinología, y servicios anexos a ellas como la Investigación y Docencia; Dos) La inversión en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, y valores mobiliarios en general; Tres) La explotación de establecimientos industriales y comerciales; y, Cuatro) En general, cualquiera otra actividad que los socios acuerden, que diga relación, claro está, con el giro u objeto social referido. Administración: Aleck Ricardo Stockins Larenas y Maite Alejandra de Jesús Candia Sepúlveda, actuando conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos, por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades. Capital $5.000.000, aportado dinero efectivo, siguiente manera. a) Aleck Ricardo Stockins Larenas, $2.500.000, 50% capital social; b) Maite Alejandra de Jesús Candia Sepúlveda, $2.400.000, 48% capital social; y c) María Teresa Trinidad Sepúlveda Díaz, $100.000, 2% restante haber social. Duración: 5 años prorrogable automáticamente por iguales períodos, a menos que

uno u otro socio expresare su voluntad de no continuar en ella. Domicilio. Concepción, sin perjuicio de sucursales. Concepción, 4 junio de 2009.

EXTRACTO

Marta Alvarado Agurto, Notario Público Linares, Manuel Rodríguez 695, 2º piso, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Rolando Aurelio Carter Moya, domiciliado Parcela 185, La Quinta, Longaví; Pablo Ignacio Chacón López, domiciliado Manuel Rodríguez 1417, Linares; Julio Hernán Rosson Riffo, domiciliado Laguna Achibueno 1941, Loteo Las Vertientes, Linares; Aquiles del Carmen Tapia Tapia, domiciliado Quillota 80, Población Diego Portales, Linares; Paulo Luis Alfonso Valdivieso Castro, domiciliado Lautaro 531, oficina 2, Linares; José Joel Ignacio Zúñiga Villar, domiciliado Salida Yerbas Buenas 1804, Linares; Jaime Marcelo Rivera Fuentes, en representación Comercial Miraflores Limitada, ambos domiciliados Avenida León Bustos 0052, Linares; Ema Gloria María Benítez Valdivieso, en representación de Sociedad de Transporte C y B Limitada, ambos domiciliados Los Nardos 132, Villa Lorena, Linares, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Transportes del Maule Limitada**. Nombre fantasía SOTRAMAULE. Objeto. a) transporte terrestre, aéreo, marítimo, nacional e internacional, de pasajeros y de carga, de mercaderías y toda clase bienes muebles, en vehículos propios o ajenos, dados o tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros, estacionamiento de vehículos, asesorías y servicios de suministro de personal; b) compraventa, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de toda clase de móviles, vehículos, maquinaria y equipos nuevos o usados, neumáticos, repuestos, motores, baterías, accesorios, lubricantes y combustibles; c) representación de empresas nacionales o extranjeras de transportes y embalaje, distribución de mercaderías, consignación, comisión, bodegaje, servicios de manipulación de carga, descarga y estiba, y todo lo relacionado de cualquier forma en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones aduaneras y portuarias en su caso; y d) cualesquiera otro negocio que se relacione directa o indirectamente con los giros mencionados y que acuerden los socios. Administración y uso Razón Social: Julio Hernán Rosson Riffo, Aquiles Tapia Tapia y Paulo Alfonso Valdivieso Castro, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, amplias facultades, salvo limitaciones pacto social. En caso de ausencia, impedimento o enfermedad de cualquiera de dichos administradores, lo reemplazará, con mismas facultades, José Joel Ignacio Zúñiga Villar Capital: $4.500.000, aportado $500.000 cada socio, dinero efectivo, ingresado caja social. Duración: 10 años desde fecha escritura constitución, renovable períodos 10 años, salvo aviso 6 meses anticipación término respectivo período. Domicilio: ciudad Linares. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Demás estipulaciones es critura extractada. Linares, 8 junio 2009.

Modificaciones

EXTRACTO

BIOFOS LTDA.

Héctor E. Basualto Bustamante, Notario Público, Varas 854, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Marco Antonio de Améstica Oliveros, domiciliado en Temuco, El Mirador Lt. 4 km. 2, Temuco a Tromén, y Emilio Enrique Schmettler Vivanco, domiciliado en Osorno, Isla Maullín Nº 1884, modifica sone estatuto de **Agrocomercial Biofosfatos Limitada**, o BIOFOS LTDA., constituida por escritura pública 13 mayo 2008, ante Notario interino Temuco doña María Viviana Figueroa Jiménez, extracto inscrito a fojas 587 Nº 583 registro comercio 2008 de Temuco, publicado Diario Oficial 17 junio 2008, RUT Nº 76.022.674-2, sólo en cuanto a: I Capital: En adelante $7.000.000. , aportados y enteredos como sigue: 1. Marco Antonio de Améstica Oliveros, $3.500.000. , que ha enterado y entera: a) $1.000.000 , que enteró contado y dinero efectivo, ingresaron en acto constitución de compañía en arca social, y b) $2.500.000. , enterado y enterará con trabajo personal, consistente en la gestión gerencial o administrativa de la compañía, avaluado en dicho monto. 2. Emilio Enrique Schmettler Vivanco, $3.500.000. , que ha enterado y entera: a) $1.000.000. , que entera contado y dinero efectivo, ingresan en acto en arca social, y b) $2.500.000. , enterado y enterará con trabajo personal, gestión comercial, asesoría especializada y profesional, exclusiva en el giro social, y negocios de la compañía, avaluado en dicho monto. Ha quedado sin efecto o sin valor aporte de Marco Antonio de Améstica Oliveros, del inmueble industrial denominado Lote F 3, rol de avalúos 200-48, comuna Lautaro; y se ha reavaluado aporte trabajo personal socio Emilio Enrique Schmettler Vivanco, en monto expresado. II. Participación o dominio en la compañía: 50% socio Marco Antonio de Améstica Oliveros, y 50% socio Emilio Enrique Schmettler Vivanco. Demás estipulaciones o complemento de las extractadas en la escritura. Temuco, martes 9 junio 2009.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Cristián Eugenio Kaufmann Donoso, por sí y en representación de la sociedad por acciones Campo Norte Gestión Comercial SPA del giro de su denominación, ambos Augusto Biaut 0897, La Cisterna, Región Metropolitana, y Matías Aguayo Mena, Augusto Biaut 0897, La Cisterna, Región Metropolitana, modifican sociedad **"Agroindustrial Los Potreros Limitada"**, constituida escritura 15 enero 2009 ante mí, inscrita fojas 3.339 número 2.196 Registro Comercio Santiago año 2009, modificaciones: La sociedad por acciones Campo Norte Gestión Comercial SPA se retira de la sociedad y en consecuencia cede la totalidad de las acciones y derechos que posee en la sociedad, a Cristián Eugenio Kaufmann Donoso y a Matías Aguayo Mena, en los porcentajes que se indican a continuación: a) a Cristián Eugenio Kaufmann Donoso cede el 49% derechos sociales quien los compra y adquiere para sí en $1.500.000, y b) a Matías Aguayo Mena cede 50% en $1.600.000, quedando como únicos y actuales socios Cristián Eugenio Kaufmann Donoso y Matías Aguayo Mena, con el 50% de rechos sociales cada uno de ellos, quienes modifican cláusula octava del pacto social en el sentido de que la administración y representación legal de la sociedad a partir de este momento pasa a quedar radicada separada e indistintamente en los dos socios de la sociedad, facultades escritura extractada. En todo lo no modificado por este instrumento seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones escritura. Santiago, 15 junio 2009.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 4 de junio 2009, ante mi Suplente Néstor Riquelme Contreras, Guillermo David Andrews Ariztía y María Mónica Vidal Figueroa, ambos Avda. Los Leones 124 B, Providencia, Santiago, modificaron **Agrícola Manizales Limitada**, inscrita originalmente a fojas 11 Nº9 Registro Comercio San Vicente de Tagua Tagua 2006, agregando siguiente párrafo al final del artículo cuarto estatutos sociales, referente a administración y uso razón social: "Se prohíbe la venta y el rescate anticipado de cuotas de cualquier Fondo de Inversión Privado en que la presente sociedad sea aportante, siempre que dicha prohibición estuviera establecida en el Pacto de Aportantes del respectivo Fondo de Inversión Privado, lo que se presumirá salvo prueba en contrario; sin embargo la transferencia de cuotas podrá efectuarse única y exclusivamente actuando en forma conjunta y simultánea con todos los aportantes del Fondo de Inversión Privado, concurriendo a la venta de intereses de control del total de las cuotas emitidas, esto es, más del 50% de las mismas.". Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 17 de junio 2009. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

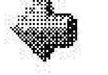
Pablo González Caamaño, Notario Público, Titular 9ª Notaría Stgo., Teatinos 333, entrepiso, certifica: Escritura hoy ante mí, José Arturo Wilson Bascuñán y María Clemencia Cruz Unzueta, ambos Parcela El Roble Sector Desagüe del Rupanco, Puyehue, Décima Región, de paso en ésta; y María Clemencia Cruz Unzueta, en representación Maquinaria y Matricería Técnica Matritec Limitada, Santa Adela 573, Recoleta, modificaron **"Agrícola San Manuel Limitada"**, constituida 18/10/1995, Gonzalo de la Cuadra Fabres, fs. 24.991 Nº 20.214, Reg. Com. Stgo. 1995, siguiente sentido: a) José Arturo Wilson Bascuñán cede totalidad derechos equivalentes 50% capital social a Maquinaria y Matricería Técnica Matritec Limitada, $10.000.000, contado, dación pago especies muebles usadas, inventariadas y valorizadas común acuerdo. b) Se retira sociedad José Arturo Wilson Bascuñán. c) Actuales socios María Clemencia Cruz Unzueta y Maquinaria y Matricería Técnica Matritec Limitada, reemplazan cláusulas cuarta, sexta, séptima y novena estatutos por siguientes: "Cuarta: La administración de la sociedad, y el uso de la razón social, corresponderá a María Clemencia Cruz Unzueta, amplias facultades." "Sexto: El capital social es la suma de trescientos millones de pesos, que se entera y aporta por los socios en la siguiente forma: a) Doña María Clemencia Cruz Unzueta, entera y aporta la suma de ciento cincuenta millones de pesos, equivalentes al cincuenta por ciento de los derechos sociales; pagados y enterados con anterioridad a esta fecha, en arcas de la sociedad. b) Maquinaria y Matricería Técnica Matritec Limitada o Matritec Ltda., entera y aporta la suma de ciento cincuenta millones de pesos equivalente al cincuenta por ciento de los derechos sociales, pagados y enterados con anterioridad a esta fecha, en arcas de la sociedad." "Séptimo: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes." "Noveno: Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de un cincuenta por ciento para doña María Clemencia Cruz Unzueta y en un cincuenta por ciento para Maquinaria y Matricería Técnica Matritec Limitada o Matritec Ltda.". No modificado rige pacto vigente. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 mayo 2009.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 4 de junio 2009, ante mi Suplente Néstor Riquelme Contreras, Rodrigo López Carvajal y Carmen Gloria Díaz Cauquelin, ambos Avda. Los Leones 124 B, Providencia, Santiago, modificaron **Agrícola Tirreno Limitada**, inscrita originalmente a fojas 5 Nº4 Registro Comercio Chaitén 2006, agregando siguiente párrafo al final del artículo cuarto estatutos sociales, referente a administración y uso razón social. "Se prohíbe la venta y el rescate anticipado de cuotas de cualquier Fondo de Inversión Privado en que la presente sociedad sea aportante, siempre que dicha prohibición estuviera establecida en el Pacto de Aportantes del respectivo Fondo de Inversión Privado, lo que se presumirá salvo prueba en contrario; sin embargo la transferencia de cuotas podrá efectuarse única y exclusivamente actuando en forma conjunta y simultánea con todos los aportantes del Fondo de Inversión Privado, concurriendo a la venta de intereses de control del total de las cuotas emitidas, esto es, más del 50% de las mismas.". Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 17 de junio 2009. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Público Titular 1ª Notaría Viña del Mar, Villanelo 66, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Cecilia Apelejg, Edmundo Eluchans 2525, departamento 01, Reñaca, Viña del Mar; María Paz Hargreaves Muñoz, Lilágora 420, departamento 1602, Jardín del Mar, Viña del Mar; Lilian Eugenia Sanhueza Martínez, Quinta Vergara 912, Block E 14 B, departamento 1424, Siete Hermanas, Viña del Mar, y Sacha David Sinkovich Sereño, Quinta Vergara 912, Block E 14 B, departamento 1424, Siete Hermanas, Viña del Mar, todos arquitectos, modifican Sociedad de Responsabilidad Limitada **Arquitectura Mas Complemento Limitada**, constituida en esta misma Notaría el 07/09/2004, inscrita Fjs. 1129 vta. Nº 1295, Registro Comercio Conservador de Comercio de Viña del Mar, año 2004 y extracto publicado D.O. 28/10/2004. Modificación consiste: 1. Retírase Cecilia Apelejg en virtud cesión derechos sociales a Sacha David Sinkovich Sereño, en la suma total de $2.000.000 pagados contado y efectivo. 2. Retírase María Paz Hargreaves Muñoz en virtud cesión derechos sociales a Lilian Eugenia Sanhueza Martínez, en la suma total de $2.000.000 pagados contado y efectivo. 3. Quedan únicos socios Sacha David Sinkovich Sereño 33,33% de los derechos, y Lilian Eugenia Sanhueza Martínez 66,67% de los derechos. 4. Se reduce capital social a $12.000.000. 5. Administración, ambos socios, conjunta o separamente. En lo no modificado rige el pacto social actualmente vigente. Viña del Mar, 19 mayo 2009. Raúl Farren Paredes, Notario Público Primera Notaría de Viña del Mar.



EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada Nº 341, 4º piso, comuna de Santiago, certifico: Con fecha 27 de mayo del año 2009, ante mí, don Luis Emilio Araya Vecilla, y don Cristián Aliosha Bocaz Escobar, ambos domiciliados en calle San Antonio 378, oficina 204, Santiago; suscribieron escritura pública modificación de la Sociedad **"Asesorías y Corretaje de Seguros Limitada"** o "ACOR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", por la cual: a) Modifican el objeto social, quedando la cláusula tercera del pacto social de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: El Objeto de la Sociedad. El objeto de la sociedad será: A) La intermediación remunerada de Contratos de Seguros Generales, de Vida y Asesorías Previsionales o de cualquiera otra índole, con entidades aseguradoras nacionales o extranjeras, radicadas o que tengan relación con el país, a título presente o futuro; B) La inversión por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, en toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, tangibles o intangibles, derechos y toda clase de títulos, créditos o valores, sean o no mobiliarios, percibir e invertir sus frutos, adquirir o enajenar bonos debentures, acciones, promesas de acciones, cuotas de inversión, cuotas de fondos mutuos, letras hipotecarias, derechos, instrumentos, títulos, efectos de comercio y financieros; C) La intervención, especialmente en seguros de transportes, el corretaje en esa materia, particularmente intervenir contractualmente como enlace entre el manejador o los manejadores de transportes y los contratantes respectivos sin limitación alguna; D) La promoción y desarrollo de toda clase de negocios, y empresas industriales, comerciales, de asesorías o de servicios; E) la compra, venta, enajenación, importación, arrendamiento, comercialización, administración y exportación, por cuenta propia y ajena, de toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; F) La prestación de asesorías, servicios profesionales y asistencia técnica a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en todas aquellas materias relacionadas directamente o indirectamente con la profesión u oficio de los socios y, en especial, en las áreas de seguros generales, de vida y asesorías previsionales; y G) El objeto social podrá ser ampliado o modificado por los socios y podrán regular cualquiera otra actividad que los socios acuerden"; b) Aclaración y rectificación. Los comparecientes aclaran y corrigen la numeración de la cédula de identidad del socio don Luis Emilio Araya Vecilla indicada en las escrituras de Constitución de la Sociedad y posterior modificación de la misma señalando que el correcto número de la cédula de identidad de este socio es 5.576.257-0, para todos los efectos legales. Se ratifica que el pacto social y sus modificaciones quedan plenamente vigentes en lo no modificado por este instrumento. Santiago, 27 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Stgo. Teatinos 331, certifica escritura hoy, ante mí: Manuel Jacob Paillal Erices, Alex Eduardo Atenas Salazar, y Cynthia Elizabeth Quiroz Salazar, domiciliados Groenlandia 2420, Cerrillos, modifican: **"Atenas Express y Compañía Limitada"**, inscrita a fojas 3430 Nº 2314, Reg. Com. Stgo. 2006. Modificación actual: a) Manuel Jacob Paillal Erices, vende a Cynthia Elizabeth Quiroz Salazar, quien compra totalidad derechos, 50% $500.000, pagado contado dinero efectivo retirándose Sociedad; b) Únicos socios Alex A. Atenas S. y Cynthia E. Quiroz S. con 50% derechos c/u. Modifican Administración y uso social futuro, corresponderá a Alex E. Atenas S. En lo no modificado continúa vigente escritura. Stgo., 29 abril 2009.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría de Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1355, certificó: Por escritura pública hoy ante mí, José Enrique Nail Villarroel y Pablo Antonio Badilla Montes, ambos San Diego 919, local 14, Stgo. y Claudia Silvia Badilla Montes, Sta. Elena 1412 Stgo.; modifican sociedad: Nail y Badilla Limitada" o nombre fantasía "Vistanet Ltda.". Antecedentes: José Nail Villarroel y Pablo Badilla Montes constituyeron sociedad por escritura pública el 25 08 2006, ante R. Alfredo Martin Illanes, Notario Público Titular 15ª Notaría Stgo., inscrita a fjs. 35.670, Nº 25.165, año 2006, publicada Diario Oficial 09 09 2006. Modificada el 19 07 2007 por escritura pública ante Alfredo Antonio Vidueira Meneses, Notario Suplente del Titular 15ª Notaría Stgo. inscrita a fjs. 30.490 Nº 22.011, año 2007, publicada Diario Oficial con fecha seis de agosto de dos mil siete; ambas en Registro Comercio del CBR Stgo. Modificación consiste: a) José Nail Villarroel, dueño 50% derechos sociales; vende, cede y transfiere 49% de los derechos sociales a Pablo Badilla Montes, quien compra y acepta para sí. b) José Nail Villarroel, vende, cede y transfiere saldo 1% de los derechos sociales a Claudia Silvia Badilla Montes; quien compra y acepta para sí. En consecuencia quedan como únicos socios Pablo Badilla Montes, 99% del capital social y Claudia Badilla Montes, 1% del capital social. Actuales socios modifican cláusula 3ª pacto social, razón social y/o nombre fantasía de. "Nail y Badilla Limitada" o nombre fantasía "Vstanet Ltda"; A: **"ByM Importaciones Limitada"** o nombre fantasía "VISTANET" o "ESOL" o "GEOSOL". Además socios acuerdan que administración y uso razón social, corresponderá exclusivamente a Pablo Badilla Montes, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará con facultades de cláusula 5ª pacto social primitivo. Socios modifican cláusula 2ª pacto social referido al objeto social: Quedando: "La compra, venta comercialización, distribución, importación y exportación de artículos electrónicos, servicios de ingeniería, investigación y desarrollo experimental, productos relacionados con energía solar, eólica, geotérmica y no convencionales, instalación y mantención de productos solares, y en general, toda otra actividad que, relacionada o no con lo anterior, los socios decidan emprender. En todo lo no modificado quedan vigentes cláusulas escritura social primitiva y modificaciones. Stgo., 2 junio 2009.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario, Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, segundo piso, certifico: por escritura hoy Berta Irene Bermudes Fuentes, chilena, viuda, factor de comercio domiciliada para estos efectos en calle Los Aromos 983, La Trilla, comuna de Paine; Gloria Cecilia Téllez Riquelme, chilena, casada y separada totalmente de bienes, factor de comercio, domiciliada en calle Exequiel Fernández 1002, comuna de Ñuñoa; Marcelo Manuel Darras Bermudes, chileno, casado, factor de comercio domiciliado en avenida Bascuñán Guerrero 2102, comuna de Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada Razón social. **"Carnes Darras Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 26 de julio del año 2002, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas 20.517, número 16.714 del Registro de Comercio de Santiago del año 2002, y, se publicó dicho extracto en el Diario Oficial número 37.348 del día 31 de agosto de 2002, la sociedad fue modificada por escritura pública de fecha 11 de abril del año 2005, otorgada en la notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales, cuyo extracto se inscribió a fojas 12.327, Nº 8.988, del Registro de Comercio de Santiago del año 2005 y, se publicó dicho extracto en el Diario Oficial Nº 38.143 del día 23 de abril de 2005. La Sociedad se modifica: a) doña Gloria Cecilia Téllez Riquelme cede y transfiere el 9% de los derechos sociales de que es dueña en la sociedad a doña Berta Irene Bermudes Fuentes quien los acepta para sí, el precio de la cesión es la cantidad de $180.000 que la cesionaria paga al cedente en este acto en dinero efectivo y quien declara recibir el precio a su entera conformidad; b) doña Gloria Cecilia Téllez Riquelme cede y transfiere el 1% de los derechos sociales de que es dueña en la sociedad a don Marcelo Manuel Darras Bermudes quien los acepta para sí; el precio de la cesión es la suma de $20.000 que el cesionario paga al cedente en este acto en dinero efectivo y quien declara recibir el precio a su entera conformidad. Quedan como únicos socios doña Berta Irene Bermudes Fuentes, con un 99% del capital social y don Marcelo Manuel Darras Bermudes, con un 1% del capital social. Se ratifica en todo lo demás que no ha sido modificado el pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 de junio de 2009.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, titular 20ª Notaría de Santiago, Amunátegui 385, certifico: por escritura hoy, ante mí, Isabel A. Salamanca Painemal, Ricardo H. Posselt Narbona, Sociedad de Inversiones y Asesorías Manquehue Limitada, debidamente representada, María P.A. Vera Porzio y Carlos P. Jara Acuña, todos domiciliados Maestra Lidia Nº 298, Recoleta, modificaron sociedad **Centro Integral de Capacitación Limitada,** siguientes sentidos. a) Isabel A. Salamanca Painemal cedió totalidad de sus derechos a María P.A. Vera Porzio en $500.000. b) Ricardo H. Posselt Narbona cedió totalidad de sus derechos 24% a María P.A. Vera Porzio en $240.000. y restante 1% a Carlos P. Jara Acuña en $10.000. c) Sociedad de Inversiones y Asesorías Manquehue Limitada cedió totalidad de sus derechos a María P.A. Vera Porzio en $250.000. Unicos socios son María P.A. Vera Porzio con 99% y Carlos P. Jara Acuña con 1% derechos e interés social. Administración, representación y uso de razón social corresponderá a María P.A. Vera Porzio, facultades contenidas escritura constitutiva. Santiago, 4 junio 2009.

EXTRACTO

Guillermo Le Fort Campos, Notario Suplente Segunda Notaría Santiago, a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1173, certifica: señores Brunilda Hilda Chapa Tapia, Praga Nº525, Providencia; Claudia Andrea Solís Chapa, Mauricio Rugendas Nº1705 Vitacura, Yanina Cecilia Sáez Cape, Latadía Nº4299, Las Condes y Joan Francesc Casas Boncompte, mismo domicilio anterior, modificaron sociedad Comercial Fasces Limitada inscrita en Registro de Comercio de Santiago de 1990 a fojas 8.997 Nº4.571. Se retiran de la sociedad doña Brunilda Hilda Chapa Tapia y doña Claudia Andrea Solís Chapa quienes ceden sus derechos a doña Yanina Cecilia Sáez Cape y a Joan Francesc Casas Boncompte quienes los compran y aceptan para sí, por iguales partes. Quedan como únicos socios doña Yanina Cecilia Sáez Cape y don Joan Francesc Casas Boncompte, quienes fijan texto refundido de los estatutos sociales, de los cuales extracto lo siguiente: Razón social: **Comercial Fasces Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía FASCES LTDA. Objeto: es la compra, venta y distribución de cosméticos, aparatología de electro medicina, instrumentos, artículos y accesorios de uso cosmetológico, la importación y exportación de los mismos y los servicios de capacitación y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior. Capital: $600.000. aportado y enterado en dinero por socios por iguales partes, limitando socios su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Uso de razón social y administración corresponde a doña Yanina Cecilia Sáez Cape anteponiendo a su firma la razón social. Sociedad durará 5 años a contar esta fecha; plazo que se prorrogará automática e indefinidamente por períodos sucesivos de 2 años, si ningún socio manifiesta intención de ponerle término mediante declaración contenida en escritura pública que deberá anotarse margen de inscripción social con una anticipación mínima de 2 meses al vencimiento del plazo respectivo. Domicilio Santiago. Santiago, 22 de mayo de 2009. G. Le Fort C.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario de Santiago, oficio Dorsal 1763, Conchalí, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Pedro Andrés Ortiz Mickelsen, Bulnes 243 oficina 112, Talcahuano, Antonio Emilio Hananía Batshoun, Colón 332 Talcahuano, e Inversiones Valle Alegre Limitada, Camino San Antonio 110 depto. 706, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada razón social: **Comercial y Servicios Orbasa Limitada**, en el siguiente sentido: Se acuerda ratificar en la administración conjuntamente a los socios Pedro Andrés Ortiz Mickelsen y Antonio Emilio Hananía Batshoun, amplias facultades y además de facultades enunciadas estatuto original agrega nuevas facultades. En lo no modificado o no contrario rige estatuto social constitución y modificaciones posteriores. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, junio 2 de 2009.

EXTRACTO

Carmen Hortensia Soza Muñoz, Abogado, Notario Suplente de la Titular de la 7ª Notaría de Santiago, de doña María Soledad Santos Muñoz, Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago, certifica que por escritura de fecha 28/05/2009 ante el Titular, Eduardo Nitargelio Cid Figueroa, Eduardo Alex Cid Leyton y Omar Alexander Cid Rojas, todos Aeropuerto 9830, Cerrillos, modifican sociedad **Comercializadora Sicoven Limitada** de la siguiente forma: Se modifica la administración y el uso de la razón social, la que en lo sucesivo corresponderá individualmente a Eduardo Nitargelio Cid Figueroa o a Jessica María Farías Cornejo y a Jaime Flores

Aravena, quienes actuando conjuntamente o uno cualquiera de ellos con Eduardo Nitargelio Cid Figueroa, representarán y obligarán a la sociedad con las más amplias facultades indicadas en el pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de junio de 2009.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 39.391 de 19 de junio de 2009, se publicó extracto de **"Comercializadora y Distribuidora de Bolsas Plásticas, Envases Desechables y Paquetería Limitada"**, con el error que se salva a continuación. página sesenta y cuatro, quinta columna, donde dice "... , el nombre de fantasía LISTOPACK LTDA Domicilio. Comuna de Concepción. ..." debe decir "... , el nombre de fantasía **LISTOPAK** LTDA. Domicilio: Comuna de Concepción. ...".

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notaría Chillán, certifico: Por escritura hoy, ante mí: Jorge Antonio Gamonal Toledo, Ingeniero Civil Industrial, Óscar Olivares 249, Chillán; Gladys Soledad Salinas Rebolledo, Asistente Social y Empresaria, pasaje Heras 223, Villa Paraíso, Chillán; Alberto Antonio Salinas Avilés, empresario, Avenida Ecuador 322, Chillán; modifican **"Constructora Industrial y Servicios Ltda."**, constituida 19 3 2009, Notario Chillán Manuel Bravo Bravo, publicado D.O 2 4 2009, edición 39.328, página 25, inscrita fojas 141 vta. Nº 159 Registro Comercio Chillán año 2009, siguiente sentido: Jorge Antonio Gamonal Toledo, cede y transfiere 80% participación, 76% haber social, a Gladys Soledad Salinas Rebolledo, precio $6.400.000; asimismo, cede y transfiere 20% participación, 19% haber social, a Alberto Antonio Salinas Avilés, precio $1.600.000 En consecuencia. a) Gladys Soledad Salinas Rebolledo, 81% derechos sociales; y b) Alberto Antonio Salinas Avilés, 19% derechos sociales. Administración, representación y uso razón social exclusivamente Gladys Soledad Salinas Rebolledo, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Chillán, 16 6 2009.

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular, Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414, certifica: Niksa Evelyn Cottenie Soto y Farid Ricardo Gasaly Sleman, domiciliados Huella del Coigüe 0711, Puerto Varas, y Jency Verónica Gasaly Sleman, Cumbre del Barro, comuna de Maullín, modifican sociedad **Consultora G & C Limitada**, constituida escritura pública de 07.09.2006 ante la Notario Pto. Montt, Claudia Brahm Bahamonde, Suplente del Titular Hernán Tike Carrasco, extracto inscrito a fojas 254 Nº200 Registro Comercio Puerto Varas año 2006. Modificación consiste en que socia Niksa Evelyn Cottenie Soto, vende, cede y transfiere totalidad de sus acciones y derechos sociales equivalentes a un 50% a Jency Verónica Gasaly Sleman, quien acepta y adquiere para sí en $1.100.000. pagado contado este acto. Únicos socios de Consultora G & C Limitada, posterior a la cesión de derechos precedente, son Farid Ricardo Gasaly Sleman y Jency Verónica Gasaly Sleman, con 50% derechos sociales cada uno. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes a la sociedad. Se reemplaza el nombre de Niksa Evelyn Cottenie Soto por Jency Verónica Gasaly Sleman en cláusula cuarto y quinto de escritura de constitución. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 4 de junio de 2009.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3er piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: VTR GlobalCom S.A., Reyes Lavalle Nº 3340, piso 10, Las Condes; y Turner Broadcasting System International, Inc. One CNN Center, 12 South Atlanta, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, modificaron sociedad **CNN Chile Canal de Televisión Limitada**, inscrita a fojas 8.806 Nº 5.897 Registro de Comercio de Santiago año 2008, aumentando el capital social a $4.677.635.076. , sustituyeron artículo cuarto de los estatutos por el siguiente: "Cuarto: Capital. El capital de la Sociedad es la cantidad de $4.677.635.076. ,que los socios aportan en la proporción y forma siguiente. a) VTR GlobalCom S.A. aporta un 50% del capital social de la compañía, esto es, la suma de 2.338.817.538 pesos, los cuales ya han sido enterados en arcas sociales; y b) Turner Broadcasting System International, Inc. aporta un 50% del capital social de la compañía, esto es, la suma de 2.338.817.538 pesos, los cuales ya han sido enterados en arcas sociales." Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de junio de 2009. J. Musalem S., Not. Púb.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifico: por escritura hoy, ante mí, Isabel A. Salamanca Painemal, Ricardo H. Posselt Narbona y Carlos P. Jara Acuña, todos domiciliados Maestra Lidia Nº 298, Recoleta, modificaron sociedad **EFCO Servicios Alimenticios Limitada**, siguientes sentidos: a) Isabel A. Salamanca Painemal cedió totalidad de sus derechos 1% a Carlos P. Jara Acuña en $10.000 y restante 49% a Ricardo H. Posselt Narbona en $240.000. Únicos socios son Ricardo H. Posselt Narbona con 99% y Carlos P. Jara Acuña con 1% derechos e interés social. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a Ricardo H. Posselt Narbona, facultades contenidas escritura constitutiva. Santiago, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Rubén Reinoso Herrera, Notario Angol, Bunster 341, certifico escritura pública hoy, ante mí, Marco Antonio Albornoz Aravena, km 5, Hj Perasco, Collipulli, de paso; Heriberto Rodolfo Ortiz Ramírez, Colima 1501, Angol. y Marco Héctor Albornoz Espinoza, camino a Curaco, km. 6, Collipulli, de paso, modifican sociedad **Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Hogar Limitada**, constituida por escritura fecha 03 marzo 2008, otorgada ante mí, inscrito fojas 9 Nº9 año 2008 Registro Comercio de Angol, publicado Diario Oficial 11 marzo 2008, modificado por escritura fecha 28 marzo 2008, otorgada ante mí, inscrito fojas 13 Nº14 año 2008 Registro Comercio de Angol, publicado Diario Oficial 04 marzo 2008. Vienen modificar sociedad manera que indica: a) Heriberto Rodolfo Ortiz Ramírez, vende, cede y transfiere a Marco Héctor Albornoz Espinoza, su interés en la sociedad, del que es titular, b) Únicos socios Marco Antonio Albornoz Aravena 50% derechos sociales y Marco Héctor Albornoz Espinoza, 50% derechos sociales; y c) Administración, representación, uso de la razón social y nombre de fantasía, corresponderán a Marco Antonio Albornoz Aravena, quien tendrá todas y cada una de las facultades del pacto social. En todo lo no modificado, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones en ella. Angol, 25 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la 37ª Notaría Santiago, con oficio Huérfanos Nº 1117, oficina 1014, certifico por escritura pública de fecha 08 junio 2009 ante mí Suplente don Santiago Andrés Ruiz de la Fuente, Andrés Enrique Guiloff Dimitstein, Inversiones Paul Limitada, e Inversiones Johanna Limitada, únicos socios de la sociedad **Guiloff Asociados Comunicación Publicitaria Limitada** (la "Sociedad"), con el objeto de subsanar, sanear, ordenar y dar claridad en conformidad a la Ley 19.499, los vicios formales y errores contenidos en la modificación de estatutos de la Sociedad contenidos en escritura pública de fecha 10 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Pública Nº 29 de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con domicilio en esta ciudad, calle Enrique Mac Iver 225, oficina 302. Dicha escritura y su respectivo extracto se subsana y sanea en el sentido de aclarar que el capital de la Sociedad es la suma de $9.000.000, íntegramente pagado por los socios: i) Andrés Enrique Guiloff Dimitstein, $8.910.000, ii) Inversiones Paul Limitada, $45.000, y, iii) Inversiones Johanna Limitada, $45.000. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de junio de 2009.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Abogado, Notario Público Titular Sexta Notaría de Santiago, Bandera 425, certifico por escritura de hoy, ante mí, Hao Chou, y Chin Chou, ambas Las Dalias 2558, Providencia, modificaron Comercial H.C. Auto Line Limitada hoy H.C. Recursos Hidrobiológicos Limitada, nombre de fantasía H.C. Ltda., constituida 1/10/2007, Notario Eduardo Diez Morello, inscrita Fs. 42.454 Nº 30.389, año 2007, publicado Diario Oficial 22/10/2007, saneada 6/02/2008, mismo Notario, inscrita Fs. 8.081 Nº 5.009, año 2008, publicado Diario Oficial 25/02/2008, ambas inscripciones Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago. Por la que extracto: 1) La razón social será: **"H.C. Recursos Hidrobiológicos Limitada"** y podrá usar en todas sus actividades, inclusive con los bancos y demás instituciones financieras el nombre de fantasía "H.C. LIMITADA"; 2) Se reemplaza el objeto social, por el siguiente: "Objeto: será el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, en especial los recursos hidrobiológicos, por cuenta propia o ajena, la relacionada, en la actualidad o en el futuro, o la que los socios acuerden". En todo lo no modificado, continúa vigente el pacto social. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 15 junio 2009.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario público, Titular 1ª Notaría Maipú Santiago, Monumento 2079, Maipú certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Xiangyu Chen, Chunlin Chen y Yin Wang todos San Alfonso 76, Santiago, modificaron sociedad **"Importadora Keeptime Limitada"** siguientes sentidos: Uno) Chunlin Chen, cedió a Yin Wang todos sus derechos en $2.000.000 contado, Dos) Administración y uso de la razón social: Xiangyu Chen amplias facultades indicadas en escritura extractada. En lo no modificado rige íntegramente pacto social. Santiago, 15 de junio de 2009.

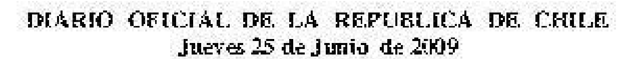
EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos Nº 371, certifico, por escritura pública ante mí, hoy, 4 mayo 2009, Ricardo Fernando Lagos Bustamante y Mario Andrés Baeza Rubilar, ambos domicilio Corneta Cabrales 6353, Cerrillos, y Héctor Aravena Guajardo, domicilio Camino del Raulí 6604, La Florida, sanearon y modificaron **Importadora y Comercializadora Santa Lucía Limitada**, inscrita fjs. 2203 Nº 1470, Registro Comercio Santiago, 2009, como sigue: a) sanean nulidad derivada publicación fuera plazo, extracto escritura constitución de 20 noviembre 2008, ante mí. b) Ricardo Fernando Lagos Bustamante y Mario Andrés Baeza Rubilar venden, a Héctor Aravena Guajardo, 20% y 5% capital social, respectivamente, en $1.700.000. Consecuencia cesión actuales socios modifican cláusulas 4º y 5º pacto social, que quedan. Uso razón social administración corresponderá a socios actuando separada e indistintamente. Capital: $2.000.000, Ricardo Fernando Lagos Bustamante, 50%, Mario Andrés Baeza Rubilar, y Héctor Aravena Guajardo 25% c/u. En lo no modificado permanece vigente pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular 51ª Notaría Santiago, Av. 11 de Septiembre 2635, Providencia, certifica. Por escritura hoy ante mí: Francisco Javier Avendaño Alzamora, Félix Reinaldo Avendaño Torres, Jorge Manuel Avendaño Alzamora representado por Félix Reinaldo Avendaño Torres, todos San Sebastián 2730, depto 62, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **"Importadora, Exportadora Ballestas Trades Limitada"** nombre fantasía "BALLESTAS TRADES LTDA" constituida escritura pública 27/03/2003, ante Notario Público Santiago Raúl Mella Santibáñez, reemplazante del Titular de la Trigésima Notaría de Santiago de Gastón Iván Santibáñez Soto, extracto inscrito fjs. 8.453 Nº 6.645, Registro Comercio Conservador Bs. Rs. Santiago, año 2003, publicado D.O. fecha 09/04/2003, edición Nº 37.531, siguiente sentido: Francisco Javier Avendaño Alzamora, vende, cede y transfiere el 10% de los derechos totales de la sociedad, de los cuales es dueño, a Félix Reinaldo Avendaño Torres, y a Jorge Manuel Avendaño Alzamora, este último representado por Félix Reinaldo Avendaño Torres, quien los compra y adquiere para sí y su representado en la proporción de un 5% c/u en $500.000 c/u pagados, misma forma escritura extractada. Jorge Manuel Avendaño Alzamora, representado por Félix Reinaldo Avendaño Torres, vende, cede y transfiere el 45% de los derechos totales de la sociedad, de los cuales es dueño, a Félix Reinaldo Avendaño Torres, quien los compra y adquiere para sí, en $4.500.000, pagados, misma forma escritura extractada. Como consecuencia de cesiones se retira de sociedad Francisco Javier Avendaño Alzamora, quedando las participaciones sociales así. a) Félix Reinaldo Avendaño Torres, con 95%, del capital social y propiedad de la sociedad, y b)





Jorge Manuel Avendaño Alzamora, con 5% del capital social y propiedad de la sociedad. Socios continuadores modifican cláusula cuarta del capital de sociedad quedando siguiente manera: "Cuarto: Capital $10.000.000, socios aportan y enteran así: 1) Félix Reinaldo Avendaño Torres, aporta y entera $9.500.000, equivalente al 95% capital social, que quedan ingresados este acto en arcas sociales y Dos) Jorge Manuel Avendaño Alzamora, aporta y entera $500.000, equivalente al 5% capital social, que quedan ingresados este acto arcas sociales. En todo lo no modificado rige en todas las facultades establecidas en el pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 junio 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí Víctor Patricio Cornejo Barrios, Los Españoles 1936, Providencia; Benilda Eliana Barrios Godoy Luis Thayer 0191, Of 1401, Providencia, Eduardo Antonio Castro Pizarro, Alonso Ovalle 1650, Dpto. 23, Santiago; Claudia Alejandra Field Álvarez, Los Españoles 1936, Providencia, sanean modificación de sociedad Imprenta Editorial Educa Limitada, hoy **Imprenta Editorial Grafic Suisse Limitada** de fecha 9 noviembre 2007 ante mí, inscrita a fs. 5.676 Nº 40.139 del Registro Comercio Santiago año 2007 en el sentido que su extracto fue publicado fuera de plazo. Los comparecientes ratifican la modificación en todas y cada una de sus partes. Santiago, 8 de junio de 2009.

EXTRACTO

Carmen Hortensia Soza Muñoz, Abogado, Notario Suplente de la Titular de la 7ª Notaría de Santiago, de doña María Soledad Santos Muñoz, Huérfanos 1160 entrepiso, Santiago, certifica que por escritura de fecha 28/05/2009 ante el Titular, Eduardo Nitargelio Cid Figueroa, Eduardo Alex Cid Leyton e Importadora y Exportadora Aeropuerto Limitada, todos Aeropuerto 9791, Cerrillos, modifican sociedad **Inmobiliaria Cerrillos Limitada** de la siguiente forma: Se modifica la administración y el uso de la razón social, la que en lo sucesivo corresponderá individualmente a Eduardo Nitargelio Cid Figueroa o a Jessica María Farías Cornejo y a Jaime Flores Aravena, quienes actuando conjuntamente o uno cualquiera de ellos con Eduardo Nitargelio Cid Figueroa, representarán y obligarán a la sociedad con las más amplias facultades indicadas en el pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de junio de 2009.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, rectifica extracto escritura pública modificación **Inmobiliaria Solivida Limitada**, de 12 de mayo 2009, ante mí, inscrito a fojas 24.366, Nº 16.641 Registro Comercio Santiago 2009 y publicado Diario Oficial de 5 de junio 2009, en numeral 1), donde dice: "... mediante cesiones que ella hizo sociedad a María Bernarda Walker Cruchaga y ...", debe decir: "... mediante cesiones que ella hizo a María Bernarda Walker Cruchaga y ...". Santiago, 9 de junio 2009. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Eduardo Abuhadba Fernández, René Abuhadba Fernández, Carmen Abuhadba García, Nicolás Abuhadba García, Benjamín Abuhadba García, María Catalina Abuhadba García y Carmen García Reus, todos domiciliados Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 877, Santiago, celebraron "Saneamiento y Modificación de Sociedad **Inmobiliaria e Inversiones Benidorm Limitada**", inscrita fs. 26.279 Nº 13.108 Reg. Com. CBR Stgo. 1990. Saneamiento. Actuales y únicos socios, sanean según Ley 19.499 errores y vicios formales contenidos escritura pública otorgada 23 diciembre 2008, 29ª Notaría Santiago, Raúl Undurraga Laso, Mc Iver 225, Of. 302, y extracto inscrito fs. 7.885 Nº 5.138 Reg. Com. CBR Stgo. 2009 y publicado D.O. 18 febrero 2009, sentido artículo 5º donde se modificó cláusula 5ª estatutos sociales, relativa al capital social, debió haberse modificado cláusula cuarta estatutos sociales. Compraventa y cesión derechos: René Abuhadba Fernández vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales, ascendentes aprox. 0,05% derechos sociales Inmobiliaria e Inversiones Benidorm Limitada a Carmen García Reus. Precios y condiciones escritura extractada Modificación social: Consecuencia modificación precedente, socios acuerdan modificar artículo 4º estatutos, por siguiente tenor extractado. "Cuarto: Capital social $19.294.116, distribuye entre socios siguientes cantidades y porcentajes: A) Eduardo Patricio Abuhadba Fernández, $9.840.000, íntegramente pagados e ingresados caja social, equivalentes 51% derechos sociales; B) Carmen Sara García Reus, $10.000, íntegramente pagados e ingresados caja social, equivalentes aprox. 0,05% derechos sociales; C) Carmen Paz Abuhadba García, $2.361.029, equivalentes aprox. 12,237% derechos sociales, de los cuales $50.000 íntegramente pagados e ingresados caja social, y saldo, $2.311.029, aportará medida necesidades sociales así lo requirieran, pero en todo caso dentro plazo 1 año contado desde 23 diciembre 2008; D) Nicolás Patricio Abuhadba García, $2.361.029, equivalentes aprox. 12,237% derechos sociales, de los cuales $50.000 íntegramente pagados e ingresados caja social, y saldo, $2.311.029, aportará medida necesidades sociales así lo requirieran, pero en todo caso dentro plazo 1 año contado desde 23 diciembre 2008, E) Benjamín Andrés Abuhadba García, $2.361.029, equivalentes aprox. 12,237% derechos sociales, de los cuales $50.000 se encuentran íntegramente pagados e ingresados caja social, y saldo, $2.311.029, aportará medida necesidades sociales así lo requirieran, pero en todo caso dentro plazo 1 año contado desde 23 diciembre 2008; y F) María Catalina Abuhadba García, $2.361.029, equivalentes aproximadamente 12,237% derechos sociales, de los cuales $200.000 íntegramente pagados e ingresados caja social, y saldo, $2.161.029, aportará medida necesidades sociales así lo requirieran, pero en todo caso dentro plazo 1 año contado desde 23 diciembre 2008.". Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 mayo 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, certifica. por escritura pública de hoy ante mí, Fernando Florencio Bernales Romero, Av. Andrés Bello 2711, p. 19, Las Condes, María Gabriela Pía Donoso Ibáñez, María Gabriela Bernales Donoso y María Florencia Bernales Donoso, todas calle El Convento 799, Las Condes, modificaron "Inversiones y Asesorías Bernales Limitada", fs. 32.756 Nº 16.656 Reg. Comercio Stgo. 1991, en lo siguiente: (i) Fernando Florencio Bernales Romero y María Gabriela Pía Donoso Ibáñez ceden, respectivamente, el 5% derechos sociales a María Florencia Bernales Donoso, quien se incorpora como socio con el 10% de los derechos sociales, quedando capital social de $100.000 distribuido en definitiva de la siguiente forma: Fernando Florencio Bernales Romero 40%; María Gabriela Pía Donoso Ibáñez 40%; María Gabriela Bernales Donoso 10% y María Florencia Bernales Donoso 10%, (ii) Se modifica la razón social a "**Inversiones Bernales Limitada**" pudiendo usar indistintamente el nombre de fantasía "Bernales Ltda."; (iii) Se modificó el objeto por el de "invertir, con fines rentísticos de largo plazo, en toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, incluyendo la formación y la participación en otras personas jurídicas y sociedades de cualquier tipo y objeto, la administración de tales inversiones y la percepción de sus frutos. Se deja expresa constancia que la sociedad no podrá ejecutar actividades comerciales ni de servicios, como tampoco la elaboración, fabricación o distribución de bienes"; y (iv) Se modificaron otras materias no propias de extracto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 06.05.2009.

EXTRACTO

Guillermo Le Fort Campos, Notario Suplente del Titular 2ª Notaría Santiago don Enrique Morgan Torres, Agustinas 1173, certifico. por escritura esta fecha ante mí, don Ignacio Bravo Valenzuela, domiciliado Av. Kennedy 5146 oficina 51, Vitacura; doña María Marcela Eluchans Urenda; don José Ignacio Bravo Eluchans; doña Alejandra Bravo Eluchans, y doña Paula Bravo Eluchans, todos domiciliados Robles 12478 departamento 22, Lo Barnechea, modificaron sociedad "**Inversiones Bravo Eluchans Limitada**", constituida escritura pública fecha 17 de enero 2000, ante el Notario Público don René Benavente Cash, e inscrita fojas 1.670 Nº 1.356 Registro Comercio Santiago de 2000, siguiente forma: A) se retira de la sociedad don José Ignacio Bravo Eluchans cediendo la totalidad de sus derechos sociales a doña Alejandra Bravo Eluchans y a doña Paula Bravo Eluchans, quienes adquieren en iguales proporciones, ingresando por tanto a la sociedad. En consecuencia, quedan como socios de "Inversiones Bravo Eluchans Limitada" don Ignacio Bravo Valenzuela, con el 49,5% de los derechos sociales; doña María Marcela Eluchans Urenda, con el 49,5% de los derechos sociales; doña Alejandra Bravo Eluchans, con el 0,5% de los derechos sociales; y doña Paula Bravo Eluchans, con el 0,5% restante. B) se modifica Artículo Cuarto estatutos sociales en el sentido que, tanto el uso de la razón social como la administración de la sociedad corresponderá en adelante a don Ignacio Bravo Valenzuela y a doña María Marcela Eluchans Urenda, indistinta y separadamente; y a doña Paula Bravo Eluchans y doña Alejandra Bravo Eluchans, en forma conjunta. En lo no modificado queda vigente pacto social. Santiago, 29 de mayo de 2009. G. Le Fort Campos, N.S.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público 14ª Notaría Santiago, Teatinos 449, piso 6, certifico, que por escritura de hoy, ante mí, Vesna Granic Marinov, en representación de Inversiones Apuré Limitada, Carolina Andrea Fuenzalida Carrasco, en representación de Inversiones Grandview Limitada y José Francisco Winter Razmilic, en representación de Inversiones San Isidro Limitada, todos domiciliados en Miguel Ángel Buonarotti 471, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **Inversiones Hornitos Limitada**, disminuyendo su capital social mediante retiro parcial de capital en $354.000.001, Inversiones Apuré Limitada retira $118.000.001, Inversiones Grandview Limitada retira $118.000.000 e Inversiones San Isidro Limitada retira $118.000.000, quedando el capital social en la suma de $822.247, modificándose la cláusula quinta del capital social. Quinto: El capital es $822.247 que se aporta, entera y paga por los socios, de la siguiente forma. a) Inversiones Apuré Limitada aporta 33,3% del capital, esto es $274.082, suma enterada y pagada en dinero efectivo, b) Inversiones Grandview Limitada aporta 33,3% del capital, esto es $274.083, suma enterada y pagada en dinero efectivo. c) Inversiones San Isidro Limitada aporta 33,3% del capital, esto es $274.082, suma enterada y pagada en dinero efectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de junio de 2009.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Eduardo Arturo Mateluna Valls, Juan Rodrigo Pinochet Rivera, Viviana María Fuentes Miranda, Cristián Alejandro Ángel Cortés y "Sociedad Kinésica Limitada", o "AKIN LIMITADA", representada por Carlos Rodrigo Rivera Pérez y Andrea Paola Riquelme Gómez, todos Alvarez 662, Viña del Mar, modificaron sociedad "**Inversiones Kinequipos Limitada**" o "KINEQUIPOS LTDA.", constituida 24 abril 2001, Notario Valparaíso, Marcos Andrés Díaz León, inscrita fojas 406 Nº 482, año 2001. Modificaciones anteriores: 29 enero 2004, Notario Viña del Mar, Luis Enrique Tavolari Oliveros, inscrita fojas 211 Nº 237, año 2004, complementada y rectificada por extracto inscrito fojas 265 vta. Nº 306, año 2004; 14 febrero 2008, Notario Viña del Mar, Raúl Farren Paredes, inscrito fojas 332 Nº 385. Todas inscripciones Registro Comercio Conservador Viña del Mar. Modificaciones actuales: Uno. Retírase socio Juan Rodrigo Pinochet Rivera, titular 20% derechos sociales, cediendo estos derechos a Eduardo Arturo Mateluna Valls. Dos. Retírase socia "Sociedad Kinésica Limitada" o "Akin Limitada", titular 60% derechos sociales, cediendo derechos representativos 2% total social, a Eduardo Arturo Mateluna Valls, derechos representativos 27% total social a Cristián Alejandro Ángel Cortés, y derechos representativos 31% total social a Viviana María Fuentes Miranda. Consecuencia cesiones, únicos socios: Eduardo Arturo Mateluna Valls, Cristián Alejandro Angel Cortés y Viviana María Fuentes Miranda, titulares 42%, 27% y 31% derechos sociales, respectivamente. Cuatro Administración social: Conjuntamente todos los socios, facultades cláusulas Séptima estatutos sociales. No modificado rige pacto social y modificaciones anteriores a ésta. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 22 mayo 2009.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público de Santiago, domiciliado en Bandera 341, oficina 857, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Cristina Leonor Vial Castillo, domiciliada calle El Litre 1020, departamento 120, piso 12, comuna de Vitacura; Andrés Ignacio Tocornal Vial, domiciliado en San Damián número 115, departamento 301 C, comuna de Las Condes, y Verónica María Mónica Kast Rist, del mismo domicilio anterior, rectificaron la escritura pública de modificación de la sociedad denominada **"Inversiones La Mostaza Uno Limitada"**, otorgada ante mí, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 16.650, número 11.456, del año 2006 y publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de mayo del mismo año, así: Donde dice, "El precio de la cesión de dichos derechos sociales es la suma de $1, que la cesionaria paga en dinero efectivo en este acto.", debe decir, "Las partes hacen constar que esta cesión de derechos sociales corresponde a la legalización de la donación que de ellos ha hecho don Andrés Tocornal Vial a su cónyuge doña Verónica Kast Rist, mediante contrato privado otorgado con esta misma fecha, y que en este acto ratifican y confirman, derechos sociales que para todos los efectos las partes han valorizado en la suma de $1". Santiago, 15 de mayo 2009.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, abogado, Notario Público Titular de la 4ª Notaría de Santiago, Paseo Ahumada Nº341, piso 4º, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Blanca Rosa González González, calle Las Torcazas 240, departamento 24, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don Mario Alejandro Gatica González, calle La Gloria Nº115, departamento 2203, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y don Luis Alberto Gatica González, calle Las Torcazas 200, departamento 81, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, modificaron la sociedad **"Inversiones Los Robles Limitada"**, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 1.542, número 716, del Registro de Comercio del año 1991, del Conservador de Comercio de Santiago, en el siguiente sentido: Se da cuenta de la muerte del socio don Alberto Lupercio Gatica Sepúlveda y de la adjudicación de sus derechos en iguales partes a sus hijos, don Mario Alejandro Gatica González y don Luis Alberto Gatica González, es decir, un 47,623% del capital social para cada uno de ellos, por una parte; y por otra, la cesión de todos los derechos que doña Blanca Rosa González González tiene en la sociedad, correspondiente al 4,754% del haber social, a don Mario Alejandro Gatica González y a don Luis Alberto Gatica González, en iguales partes. Como consecuencia de la adjudicación de los derechos celebrada y la cesión de derechos acordada, quedan como únicos socios de la sociedad, don Luis Alberto Gatica González, y don Mario Alejandro Gatica González, quienes acuerdan modificar los estatutos sociales, en los siguientes términos. Uno. Con el fin de reconocer los cambios operados en la composición social, sustituyen la cláusula relativa al Capital: $105.190.990, y se aporta: A) Don Mario Alejandro Gatica González $52.595.495, correspondiente al 50% del haber social, ya pagado con anterioridad a esta fecha, y B) Don Luis Alberto Gatica González, $52.595.495, correspondiente al 50% del haber social, ya pagado con anterioridad a esta fecha. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Dos. Disminuir el número de administradores, quedando en consecuencia sólo los actuales socios en ese carácter. En consecuencia, la administración de la sociedad, el uso de la razón social y su representación corresponderá indistinta, independiente y separadamente a cualesquiera de los socios señores Luis Alberto Gatica González y Mario Alejandro Gatica González. En lo no modificado se ratifican los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan de escritura que extracto. Santiago, 3 de junio de 2009. C.F. Gomila G.

EXTRACTO

Carmen Ojeda Cáceres, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 542, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Livia Aída Vergara Moya y Oscar Eduardo Angulo Said, ambos Urmeneta Nº305, of. 1008, Puerto Montt, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada **Inversiones Vergara Ltda.**, constituida por escritura de 10.09.2004, Notario de Pto Montt Edward Langlois D., inscrita a fs. 839 vta. Nº 519 año 2004 Reg. Comercio del C.B.R Puerto Montt, y modificada por escritura de 20.12.2004, mismo Notario, inscrita a fs. 1069 vta. Nº 680 Reg. Comercio del C.B.R. Puerto Montt, año 2004, en lo siguiente: Aumentan el capital social de $63.000.000 a $283.500.000, mediante el aporte de $220.500.000 de Oscar Eduardo Angulo Said, en el plazo de 5 años. En consecuencia, la participación de Livia Aída Vergara Moya es de 22%, y la de Oscar Eduardo Angulo Said es de 78%. Se agrega la facultad de auto contratar que recaerá en forma exclusiva en Oscar Eduardo Angulo Said. Y el plazo de vigencia de la sociedad de 10 años es a contar de la fecha de hoy. En lo no modificado rige pacto social. Puerto Montt, 5 de junio de 2009.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, titular 5ª Notaría Santiago, Moneda 920, of. 205, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, Cristóbal Lionel Masera Moller, Matías Óscar Masera Moller y Nicolás Joaquín Masera Moller, todos Rayén 6701, Vitacura, esta ciudad, convinieron siguientes estatutos de sociedad "Inversiones Vistalba Limitada", a la que se ha transformado "Inversiones Vistalba S.A.", inscrita fs. 52.329, Nº 36.978 año 2007 Registro Comercio Santiago. Razón social **"Inversiones Vistalba Limitada"**. Domicilio: Santiago. Objeto, por cuenta propia o ajena: a) Realizar todo tipo de inversiones, sean éstas en bienes muebles, inmuebles o valores mobiliarios, pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con las mismas; b) Otros negocios que directa o indirectamente se relacionen con estos fines o sean un complemento de sus actividades principales; y c) Cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo convengan. Capital: $2.000.000, que socios pagan en siguiente forma y proporción: a) Cristóbal Lionel Masera Moller $667.000, equivalentes a 33,5% derechos sociales, con su participación accionaria en "Inversiones Vistalba S.A.", representada por 667 acciones, que partes valorizaron en dicha suma; b) Matías Óscar Masera Moller $667.000, equivalentes al 33,5% de derechos sociales, con su participación accionaria en "Inversiones Vistalba S.A.", representada por 667 acciones, que partes valorizaron en dicha suma, y c) Nicolás Joaquín Masera Moller $666.666, equivalentes al 33% de derechos sociales, con su participación accionaria en "Inversiones Vistalba S.A.", representada por 666 acciones, que partes valorizaron en dicha suma. Responsabilidad socios queda limitada a monto respectivos aportes. Uso razón social y administración corresponderá indistintamente a María Francisca Moller Blanco actuando individualmente, por una parte, y a Cristóbal Lionel Masera Moller, Matías Óscar Masera Moller y Nicolás Joaquín Masera Moller actuando los tres conjuntamente, salvo para celebrar y ejecutar ciertos actos y contratos en que sólo se requerirá concurrencia conjunta de dos de ellos, todo ello con amplias facultades en forma establecida en estatutos. Duración: 20 años a contar 9 junio 2009, renovables por períodos sucesivos de 5 años cada uno en forma establecida estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de junio de 2009.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario San Miguel asiento La Cisterna, Gran Avenida 7710, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Andrés Ignacio Mass Olate, Eduardo Ignacio Mass Aceituno, ambos Nueva San Martín 680, Maipú; Juan Carlos Rodríguez Tapia, Martín de Zamora 3621, depto. 112, Las Condes y Juan Carlos Rodríguez Bravo, Av. Quilín 1920 D, Depto. 23, Macul, El Bosque modificaron **"Mass Transportes Limitada"**, constituida 31.08.2004 Notario La Cisterna Andrés Rodríguez Cruchaga y extracto inscrito Registro Comercio Santiago Fs. 29.632 Nº21.975 año 2004, siguiente manera: se retiran socios Juan Carlos Rodríguez Tapia, dueño 50% del total capital y derechos sociales quien vende a Juan Carlos Rodríguez Bravo total sus derechos sociales; y Andrés Ignacio Mass Olate, dueño 50% del total capital y derechos sociales quien vende a Eduardo Ignacio Mass Aceituno total sus derechos sociales; en $6.000.000. cada uno forma indicada en escritura. En adelante, sociedad queda integrada por Juan Carlos Rodríguez Bravo y Eduardo Ignacio Mass Aceituno con un 50% cada uno, respectivamente, participación capital y derechos sociales. Actuales socios modifican cláusula octava pacto social primitivo en sentido administración, representación y uso razón social corresponderá a socios forma conjunta. En lo demás queda vigente estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a 8 de junio de 2009.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Titular, Viña del Mar, Villanelo 66, certifica: Hoy, ante mí, Rodrigo Alejandro Pastrian y Clara Aurora González Zamora, ambos Cinco Oriente Nº643, Viña del Mar, modificaron Pacto Social "Moto Max Ltda." o "Motoram Ltda." o "Maxram Ltda.", constituida 14 de febrero 2007 ante mí, inscrita Fs. 248 Nº273 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Viña del Mar año 2007, extracto publicado Diario Oficial 8 marzo 2007, modificada por escrituras ante mí 23 de diciembre 2008 y 27 febrero 2009, ante mí, inscritas Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Viña del Mar 201 Nº235 año 2008 y Fs. 445 Nº542 año 2009 y publicada Diario Oficial 27 de abril 2009. Modificación consiste: Que en lo sucesivo único nombre **"Motomax Ltda."**. En lo no modificado rige pacto social vigente. Viña del Mar, 19 junio 2009. Raúl Farren Paredes, Notario Público Primera Notaría de Viña del Mar.

EXTRACTO

Ana María Sordo Martínez, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy ante mí, José Antonio Muñoz Infante, Teresa Concepción Orellana Flores, Roberto Andrés Muñoz Orellana, y José Antonio Muñoz Orellana, todos domiciliados calle Cuatro Oriente Nº 1865, Viña del Mar, modifican sociedad de responsabilidad limitada "Muñoz, Orellana e Hijos Limitada", nombre fantasía "Central Embragues Frenos Limitada", inscrita fs. 1.112 vta. Nº 1.262, Registro Comercio Viña del Mar, año 2002. Modificación consiste: a) Socios Teresa Concepción Orellana Flores y Roberto Andrés Muñoz Orellana, ceden totalidad derechos sociales a José Antonio Muñoz Infante; b) Razón social Muñoz Orellana e Hijos Limitada, se sustituye por **Muñoz e Hijo Limitada**, con nombre fantasía CENTRAL EMBRAGUES FRENOS LIMITADA; c) Administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente socio José Antonio Muñoz Infante, amplias facultades. En lo no modificado se mantiene íntegramente vigente pacto primitivo. Valparaíso, 11 junio 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, rectifico extracto sociedad **Pedro Baeza y Compañía Limitada**, publicado en el Diario Oficial de 2 de junio 2009, en el sentido que en éste se omitió mi oficio que es calle Orrego Luco 0153, Providencia. Santiago, 9 de junio de 2009.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifico por escritura pública de 4 de junio de 2009, ante mí, señores Leopoldo Rodolfo Suárez Pulido; María Ángela Delucchi Bicocchi, Nicolás Leopoldo Suárez Delucchi, Adriana Ángela Suárez Delucchi, Beatriz Valentina Suárez Delucchi, todos domiciliados en calle Arquería 1232, Las Condes, Santiago, modifican sociedad **Prestaciones de Salud Suárez Delucchi Limitada**, inscrita a fojas 25.191 Nº 20.194, del Registro Comercio, año 1998. Modificaciones: María Ángela Delucchi Bicocchi, dueña del 45% del total de haberes sociales vendió, cedió y transfirió el total de éstos a Adriana Ángela Suárez Delucchi; Leopoldo Rodolfo Suárez Pulido, dueño del 45% del total de los haberes sociales, vendió, cedió y transfirió un 10% del total de derechos a doña Beatriz Valentina Suárez Delucchi, quienes compraron, aceptaron, y adquirieron para sí. Como consecuencia cesiones anteriores, la nueva composición social es la siguiente: Leopoldo Rodolfo Suárez Pulido y María Ángela Delucchi Bicocchi, cada uno con un 35%, Nicolás Leopoldo Suárez Delucchi, Adriana Ángela Suárez Delucchi y Beatriz Valentina Suárez Delucchi, cada uno con un 10% del total de los derechos sociales. En todo lo no modificado, rige estatuto social primitivo. Los socios ratifican su responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Santiago, 11 junio 2009.

EXTRACTO

SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MÉDICOS RETAMAL HERMANOS LIMITADA

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares, Chacabuco

551 A, rectifico el extracto de la modificación de la sociedad "**Prestadora de Servicios Médicos Retamal Hermanos Limitada**", publicado en el Diario Oficial el 10 de junio de 2009, edición número 39.383, en el sentido, debió decir "fojas 154 vuelta"' y no "fojas 144 vuelta". Las demás estipulaciones del extracto permanecen plenamente vigentes. Linares, 18 de junio de 2009.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat 612, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Luz Teresa Vargas Venegas, Ranco 25 B, Los Pinos, Reñaca, Viña del Mar; Marcelo Ernesto Achondo Vargas, La Joya 425, depto. 407, Reñaca, Viña del Mar; Marcelo Achondo Pizarro, Ranco 25 B, Los Pinos, Reñaca, Viña del Mar, modificaron sociedad **Proyectos de Ingeniería y Otros Limitada** inscrita fs. 728 vta. N° 852 Registro Comercio 2002 Viña del Mar, modificada fs. 457 N° 531 año 2005, saneada fs. 947 N° 1098 año 2005, ambas Registro indicado. Modificaciones consisten: Retírase sociedad Marcelo Ernesto Achondo Vargas, quien cede la totalidad derechos sociales a Marcelo Achondo Pizarro, quien adquiere para sí en $25.000.000., e ingresa a sociedad. Actuales socios Luz Teresa Vargas Venegas y Marcelo Achondo Pizarro modifican cláusula quinta pacto social, en sentido que uso de razón social y administración de sociedad corresponderá indistintamente a los socios. En lo no modificado rige pacto social primitivo y sus modificaciones. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 10 junio 2009

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio A. Varas N°976, certifico por escritura fecha 16 junio 2009, ante mí, Carmen Edith Aguayo Burgos, domiciliada en calle Porfirio Díaz N°775, Temuco; y Pamela Edith Mancilla Ampuero, domiciliada en calle Betania N°401, Temuco, sanearon escritura de constitución de sociedad **Proyectos y Construcciones Cintrac Limitada**, nombre fantasía CINTRAC LIMITADA de fecha 28 enero 2009, otorgada ante mí. Vicio consistió en falta de publicación e inscripción. Temuco, 17 de junio de 2009

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Santa Cruz, Cancino 60, certifica. Por escritura pública hoy, ante mí, Sociedad de Servicios Médicos, Especialidades Quirúrgicas y Laboratorio Donders y Sáenz Limitada, RUT 77.954.450-8, debidamente representada; Renato Fernando Ramírez Donders; Julio Edgardo Contreras Martínez, todos C. Cancino N° 80, Santa Cruz; Mary Luz Bozo Canseco, camino a La Lajuela s/n, Santa Cruz y Leticia del Carmen Solís Valenzuela, Pje. Coquimbo 548, G. Mistral, Santa Cruz, modificaron sociedad "**Salud Imágenes Radiológicas Santa Cruz Limitada**", constituida 4 julio 2008 ante mí e inscrita fs. 174 N° 140 año 2008 Registro Comercio San Fernando, siguiente sentido: a) Sociedad de Servicios Médicos, Especialidades Quirúrgicas y Laboratorio Donders y Sáenz Limitada vende, cede y transfiere todos sus derechos a Renato Fernando Ramírez Donders, quien los compra y acepta para sí, b) Precio $5.000.000. con $2.500.000. este acto dinero efectivo y contado a parte vendedora a entera satisfacción de ésta, y $2.500.000. enterará a capital social en plazo 2 años a contar esta fecha a medidas necesidades sociales requieran; c) Quedan únicos socios Renato Fernando Ramírez Donders; Julio Edgardo Contreras Martínez; Mary Luz Bozo Canseco y Leticia del Carmen Solís Valenzuela, con participación 25% c/u. En lo no modificado subsiste lo señalado en escritura primitiva. Demás estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz, 15 junio 2009.

EXTRACTO

M.S. "SARA CEPEDA PINTO LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Abogado, Notario de Concepción, Barros Arana 971, L. 24, certifico: por escritura ante mí 17 junio 2009, Sara Cepeda Pinto y María Pinto Coronado, ambas Caupolicán 567, local 44, 2° piso, Concepción, modifican sociedad de responsabilidad limitada "**Sara Cepeda Pinto Limitada**", publicada D.O. 20 noviembre 2002, inscrita fjs. 1779 vta. N° 1248 Reg. Comercio Concepción 2002. Modifican: a) Se reemplaza actual nombre fantasía por "CAPACITACIÓN S.C.P. LTDA." y b) Se sustituye íntegramente objeto sociedad por siguiente: "El objeto de la sociedad es servicios de capacitación". En todo lo no modificado, mantiene vigente estatuto social primitivo. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Pedro Hernán Álvarez Lorca, Notario Público Buin, Balmaceda 273, Local 107, certifico: Por escritura hoy ante mí, Marco Antonio Tobar Galaz, Parcela N° 70, Águila Sur, Paine, y Miguel Ángel Tobar Galaz, Sitio 51 A, Sector Águila Sur, Paine; modifican sociedad "**Servicios Tobar Hermanos Limitada**", nombre de fantasía "SERVICIOSMIGMAR LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 9/04/2007, ante Enrique Pérez Cabezas, Notario Público Suplente de Claudio Alfonso Ortiz Cerda, Titular de Buin, se inscribió a fojas 41 N°63 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Buin, año 2007, publicado en el Diario Oficial N° 38.749, de fecha 27/04/2007, modificada por escritura de fecha 15/11/2007, ante Sandra Dagnino Urrutia, el extracto se inscribió a fojas 150 N° 222 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Buin, año 2007, publicada con fecha 13/12/2007, edición N° 38.935 del Diario Oficial de la República de Chile. Se modifica la sociedad nuevamente de la siguiente manera: Se modifica el objeto social, estableciéndose que la sociedad tendrá únicamente por objeto el transporte de carga terrestre, nacional o internacional por cuenta propia o de terceros, en vehículos propios o ajenos y cualquier otra actividad relacionada con el transporte que los socios acuerden. En todo lo no modificado sigue vigente el estatuto social, reiterándose que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Buin, 8 junio 2009.

EXTRACTO

María Carolina Bascuñán Barros, Notario Público Interina de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, Santiago, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí, don Jürgen Paulmann Kemna, por sí y en representación de Sky Service S.A., ambos domiciliadas Santa Elena N° 1761, Santiago, don Francisco Rodríguez Güiraldes, en representación de Cargowise S.A., ambos domiciliados Av. Apoquindo N° 6275 oficina 602, Las Condes; don José Manuel Rebolledo Sepúlveda, domiciliado Kon Tiki N° 881, Las Condes; y don Holger Paulmann Mast, domiciliado Santa Elena N° 1761, Santiago, modificaron sociedad que gira bajo la razón social de "**Sky Cargo Limitada**", constituida escritura pública fecha 11 abril 2006 otorgada ante don Guillermo Le Fort Campos, Notario Suplente de la 2ª Notaría Santiago a cargo de Enrique Morgan Torres, inscrita fojas 17.703 N° 12.193 Registro Comercio Santiago 2006, en el sentido que se retira de la sociedad don José Manuel Rebolledo Sepúlveda cediendo la totalidad de sus derechos sociales, equivalentes al 10% de la sociedad, a don Holger Paulmann Mast, quien ingresa a la sociedad. En consecuencia, quedan como únicos socios de "Sky Cargo Limitada": a) Sky Cargo S.A., con un 30% de los derechos sociales; b) Cargowise S.A., con un 50% de los derechos sociales, c) don Jürgen Paulmann Kemna, con un 10% de los derechos sociales; y d) don Holger Paulmann Mast, con el 10% restante. Responsabilidad socios queda limitada al monto aportes respectivo. En lo no modificado subsiste pacto social. Santiago, 11 de junio de 2009. M.C. Bascuñán B. NPI.

EXTRACTO

Alejandra Concha Urrutia, Notario Público, Conservador de Comercio y Minas Cauquenes, Victoria 405, Suplente del Titular Yamil Najle Alée, certifico: Por escritura pública de fecha de hoy, 19 de junio 2009, Francisco Javier Villanueva Gaete, industrial, C.I. 2.719.965-8 y Alba María Amengual Milano, dueña de casa, C.I. 3.317.724-0, ambos domiciliados en Claudina Urrutia N° 11, Cauquenes sanearon "**Sociedad Agrícola y Forestal Stella Limitada**", cuyo nombre de fantasía es "AGROFORESTAL STELLA LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 23 noviembre 2006, otorgada Santiago, ante doña Margarita Moreno Zamorano, abogado y Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, inscrita extracto fojas 41 vuelta N° 41 Registro Comercio Cauquenes, año 2006 y publicado Diario Oficial 25 enero 2007. Su RUT 76.754.840-0. En lo que respecta a dichas formalidades de constitución de dicha sociedad, se incurrió en vicio consistente en publicación tardía del extracto, o sea, después de los 60 días que establece ley. El compareciente don Francisco Javier Villanueva Gaete, a título personal, viene en renunciar al derecho de pedir que cesión de crédito que hizo a favor de la "Sociedad Agrícola y Forestal Stella Limitada" quede sin efecto ipso facto, por no haber cumplido ésta con todos los trámites legales de existencia dentro de 60 días. En este acto, comparecientes vienen en sanear vicios formales de que adoleció constitución de la sociedad antes indicada. En todo lo demás, se mantiene lo señalado en escritura constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. Cauquenes, 19 junio 2008

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez Conde, Notario Público Titular Temuco, Claro Solar 831, rectifica extracto constitución "**Sociedad Clínica Veterinaria Edén Limitada**", publicado Diario Oficial en su edición número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis de fecha 8 de mayo de dos mil nueve, página ciento, seis inscrita fojas trescientos setenta y nueve número trescientos cincuenta y dos I Registro Comercio I año 2009 Conservador Bienes Raíces Temuco, en sentido Administración corresponderá separada o conjuntamente ambos socios con la limitación que se indica y no conjuntamente como erróneamente se inscribió y publicó. Temuco, 11 junio 2009.

EXTRACTO

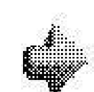
Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, certifica. Por escritura hoy ante mí, doña Susana Ester Mall Castillo y don Roberto Enrique Candia Cuadra, ambos pje. Pomaire 3747, depto. 11 Pob. Socoroma, Arica, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada "**Sociedad Comercial Marisu Limitada**" o "MARISU LTDA.", constituida por escritura pública de 4 abril 1995, ante mí, inscrito extracto a fjs. 216 N° 114, Registro Comercio Conservador Arica, año 1995, publicado Diario Oficial del 13 abril 1995, modificándose cláusula sexta pacto social en sentido que las utilidades y eventuales pérdidas, se distribuirán en 60% para socia Susana Ester Mall Castillo y 40% para socio Roberto Enrique Candia Cuadra. En lo no modificado continúa vigente pacto social y sus modificaciones. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 11 de junio 2009

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, San Martín 427, certifica: Por escritura hoy ante mí, Edgardo Isaías Riquelme Riquelme, Carol Jeannette Lara Lobos y Cristina del Carmen Baeza Basualto, todos Carlos Pedraza 1663, Villa Lourdes, Rancagua, modificaron **Sociedad Comercial Riquelme y Lara Limitada** o CONFITES EDCAROL LTDA., constituida 8 agosto 2008, Notario Rancagua Eduardo de Rodt Espinosa, fs. 451 N° 580, Registro Comercio Rancagua, año 2008, así: Carol Jeannette Lara Lobos vende 50% haber social a Cristina del Carmen Baeza Basualto, en $300.000. efectivo, acto. Quedan únicos socios Edgardo Isaías Riquelme Riquelme y Cristina del Carmen Baeza Basualto 50% c/u. En lo no modificado rige contrato social señalado. Rancagua, 8 mayo 2009.

EXTRACTO

Óscar Fernández Mora, Notario Público Titular 2ª Notaría La Serena, Cordovez 588, local 108, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Cristian Adolfo Hinojosa Fuentes, Mario Guillermo Yáñez Vergara, Roberto Mauricio Vega Campusano y Fernando Sebastián Roco Pinto, todos Camilo Olavarría 707, La Serena, modificaron Sociedad Consultora Hinojosa, Roco, Vega & Yáñez Profesionales Limitada, también Hinojosa, Roco, Vega & Yáñez Abogados Ltda., constituida escritura fecha 19/01/2008 otorgada ante mí, inscrita fs. 66 N° 47 Registro Comercio Coquimbo 2008, siguiente sentidos: uno) Fernando Sebastián Roco Pinto, dueño 25% derechos sociales, se retira de sociedad, cede y vende sus derechos por partes iguales a Cristian Adolfo Hinojosa Fuentes, Mario Guillermo Yáñez Vergara y Roberto Mauricio Vega Campusano quienes adquieren para sí. Precio cesión $1.000.000, pagado contado partes iguales. Dos) Mérito retiro y cesión quedan como socios de Sociedad Consultora Hinojosa, Roco, Vega & Yáñez Profesionales Limitada, también Hinojosa, Roco, Vega & Yáñez Abogados Ltda., Cristian Adolfo Hinojosa Fuentes, Mario Guillermo Yáñez Vergara, Roberto Mauricio Vega Campusano, cada uno de ellos con un tercio del total de derechos sociales. Actuales socios modifican pacto social sgtes



Sentidos: a) Modifican cláusula cuarta escritura pública constitutiva, referida al nombre o razón social, que pasará a ser **Sociedad Consultora Hinojosa, Vega & Yáñez Profesionales Limitada**, la que podrá usar la sigla o nombre de fantasía HINOJOSA, VEGA & YÁÑEZ ABOGADOS LTDA.; b) Modifican cláusula quinta escritura pública constitutiva, referida administración de sociedad y uso razón social, que en adelante corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios con iguales facultades, limitaciones y prohibiciones que las indicadas en dicha cláusula y cláusula sexta; c) Modifican cláusula octava escritura pública constitutiva, referida al capital social, que se mantiene en $4.000.000, distribuido ahora entre socios de siguiente manera: a) Cristian Adolfo Hinojosa Fuentes con un tercio del total de derechos sociales; b) Mario Guillermo Yáñez Vergara con un tercio del total de derechos sociales y c) Roberto Mauricio Vega Campusano con un tercio del total de derechos sociales. Utilidades, pérdidas y responsabilidad de los socios se distribuirán entre ellos en proporción a su participación en el capital. En todo lo no modificado, sigue vigente pacto social referido. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 9 de junio de 2009.

EXTRACTO

Jorge Arias Garrido, abogado, Notario Público de Santiago, reemplazante del Titular de la Trigésimo Octava Notaría don Gonzalo de la Cuadra Fabres, con oficio en calle Bandera número ochenta y cuatro, oficina número doscientos cuatro, certifico por escritura pública, hoy ante mí, Patricio Andrés Varela Herrera, Ximena Patricia Varela Herrera, ambos domiciliados en pasaje El Genovés número cuatro mil quinientos cuatro, Villa Alto Manquecura, comuna de Puente Alto; Pamela Isabel Machuca Valenzuela, domiciliada en Avenida San Francisco 3080, Puente Alto, modifican y sanean sociedad "**Sociedad Educacional Santa Patricia Responsabilidad Limitada**", suscrita ante el notario de La Florida Sergio Leñero González con fecha 20 de febrero de 2009, repertorio número 1895 2009, cuyo extracto se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 9.938 número 6.438 del año dos mil nueve, publicado en el D.O. con fecha 5 de marzo de 2009, en el sentido de modificar la cláusula Sexto por la siguiente: Sexto: La sociedad empezará a regir a contar de esta fecha, y tendrá una duración de cinco años, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se subinscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del fin del respectivo período. Asimismo, modifican como sigue: A) Ximena Patricia Varela Herrera, vende y cede totalidad de sus derechos sociales equivalentes al 1% capital social a Pamela Isabel Machuca Valenzuela, en precio de $100.000 pagado contado. B) Quedan como únicos socios Patricio Andrés Varela Herrera, y Pamela Isabel Machuca Valenzuela, el primero de un 99% y un 1% para doña Pamela Isabel Machuca Valenzuela del capital social. C) Se modifica cláusula primera del pacto social sustituyendo el nombre de fantasía por SANTA PATRICIA LIMITADA. En lo no modificado rigen las cláusulas del pacto primitivo. Santiago, 12 de junio del año de 2009.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica: Por escritura hoy, ante mí, doña Lestier Gloria Streeter San Martín, Avda Raúl Pey 2911, depto. 63; doña Sandra Ester Osorio Venegas, Avda. Ginebra número 3510, depto.304, Villa Pedro Lagos, y don Cristian Guillermo Navarrete Escobar, Luis Valente Rossi 2173, todos domiciliados en Arica, modificaron sociedad "**Sociedad Educacional y Cultural Sala Cuna y Jardín Infantil Mateíto's Limitada**", nombre fantasía "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MATEÍTO'S LTDA.", constituida el 29 enero 2007, ante Notario Arica, don Juan Antonio Retamal Concha e inscrita fojas 119 N°46 Registro Comercio Conservador Arica, año 2007, publicado Diario Oficial el 9 febrero 2007. Modificación consiste: a) Se retira de sociedad, a contar fecha escritura extractada, socia Lestier Gloria Streeter San Martín, cediendo todas sus acciones y derechos ascendentes al 50% capital social, a don Cristian Guillermo Navarrete Escobar. Precio cesión $3.000.000. al contado; b) En consecuencia, quedan como únicos socios de sociedad doña Sandra Ester Osorio Venegas y don Cristian Guillermo Navarrete Escobar, c/u 50% capital social; c) Aumentan capital social señalado en la cláusula quinta del pacto social, de $500.000 a $5.000.000, que los socios aportan en partes iguales, c/u entera $2.250.000, al contado y en dinero efectivo, valor ingresado a caja social". En todo lo demás, quedan plenamente vigentes todas las estipulaciones del pacto social. Arica, 12 de junio 2009.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: Escritura pública hoy, ante mí, doña Patricia Carrasco Delorme, Federico Luis Mollenhauer Morán, Karine Kathe, Andrea Patricia, Christian Jonathan y Sebastián Hans, de apellidos Mollenhauer Carrasco, todos La Araucana 670, La Reina, modificaron sociedad "**Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Emece Limitada**", siguiente sentido: 1) Aumento de capital $30.000.000 a $143.000.000, enteran siguiente forma: a) Patricia Carrasco Delorme aporta en dominio inmueble ubicado Luis Vivanco Castro 7375, La Reina, avalúo $44.000.000, fjs. 48 N° 55, año 1977; b) Patricia Carrasco Delorme y Federico Mollenhauer Morán aportan en dominio inmueble ubicado La Araucana 670, La Reina, avaluado $79.000.000, fjs. 9579 N° 10904 año 1983, ambas Reg. Prop. Santiago. 2) Cesión de derechos. Patricia Carrasco Delorme vende a Sebastián Hans Mollenhauer Carrasco, 7,5% derechos sociales, $500.000 contado, dinero efectivo; a Andrea Patricia y Christian Jonathan Mollenhauer Carrasco 4,17% derechos sociales y Karine Kathe Mollenhauer Carrasco 4,16% $500.000 c/u contado, efectivo. En todo lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones de escritura social. Santiago, 4 marzo de 2009.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura hoy ante mí, se saneó la no publicación en forma oportuna de la escritura de modificación de la **Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Emece Limitada**, de fecha 4 de marzo 2009, ante Notario Sergio Henríquez Silva. Santiago, 28 abril 2009.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí: Juan Rodrigo Pinochet Rivera, Eduardo Arturo Mateluna Valls, Carlos Rodrigo Rivera Pérez, Cristian Alejandro Ángel Cortés, Andrea Paola Riquelme Gómez y Viviana María Fuentes Miranda, todos Alvares 662, Viña del Mar, modificaron "**Sociedad Kinésica Limitada**" o "AKIN LIMITADA", constituida 11 abril 1996, Notario Viña del Mar, Raúl Tavolari Vásquez, inscrita fojas 437 N° 445, año 1996 Modificaciones anteriores: 14 agosto 1997, mismo Notario, inscrita fojas 859 vta. N° 843, año 1997; 26 septiembre 2002, Notario Viña del Mar, Luis Enrique Tavolari Oliveros, inscrita fojas 869 N° 1005, año 2002; 29 enero 2004, Notario Viña del Mar Juan José Radowwich, Suplente de Titular Luis Enrique Tavolari Oliveros, inscrita a fojas 211 vta. N° 238, año 2004, 21 octubre 2004, Notario Quilpué, Carlos Swett Muñoz, inscrita fojas 1387 N° 1529, año 2005, saneada 14 diciembre 2005, mismo Notario, inscrita fojas 1388 N° 1530, año 2005; 14 febrero 2008, Notario Viña del Mar, Raúl Farren Paredes, inscrita fojas 366 vta. N° 421, año 2008. Todas inscripciones Registro Comercio Conservador Viña del Mar. Modificaciones actuales. Uno. Retírase socio Juan Rodrigo Pinochet Rivera, titular 16,67% derechos sociales, cediendo derechos representativos 16,33% total social, a Eduardo Arturo Mateluna Valls, y derechos representativos 0,34% a Viviana María Fuentes Miranda. Dos. Retírase socio Carlos Rodrigo Rivera Pérez, titular 16,67% derechos sociales, cediendo derechos representativos 16,33% total social, a Cristian Alejandro Ángel Cortés, y derechos representativos 0,34% total social, a Viviana María Fuentes Miranda. Tres. Socia Andrea Paola Riquelme Gómez, titular 16,67% derechos sociales, cede derechos representativos 15,67% total social, a Viviana María Fuentes Miranda. Consecuencia cesiones, únicos socios: Eduardo Arturo Mateluna Valls, Cristian Alejandro Ángel Cortés, Viviana María Fuentes Miranda y Andrea Paola Riquelme Gómez, titulares 33%, 33%, 33% y 1% derechos sociales respectivamente. Cuatro. Administración social: Conjuntamente socios Eduardo Arturo Mateluna Valls, Cristian Alejandro Ángel Cortés y Viviana María Fuentes Miranda, facultades cláusula Cuarta estatutos sociales. No modificado rige pacto social y modificaciones anteriores a ésta. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 22 mayo 2009.

EXTRACTO

Marcelo Gamboa González, Notario Público Suplente, Washington 2653, certifico: por escritura pública, hoy ante mí: Jessica Albertina Contreras Alanis 13.530.371-2; Sergio Nolberto Díaz Báez, 11.721.761-2; Alexander Rodolfo Díaz Báez, 13.529.809-3, todos Antofagasta, vienen en modificar escritura social "Linzor Ltda", inscrita bajo número 77 fojas 109 Registro Comercio año 2009, extracto publicado D.O. N°39.270, 24/01/2009. Rectificación/Modificación: Cláusula 3ª al final se debe agregar la frase: "...conforme es autorizado por las autoridades e instituciones correspondientes y, Cláusula 5ª, dice. "...quinientos cincuenta mil quinientos...", debe decir. "...quinientos mil quinientos..." Texto Definitivo: "Socios: Jessica Albertina Contreras Alanis, Luis Undurraga Block 192 Depto. 11; Sergio Nolberto Díaz Báez, oficina Lina 239 Casa 88; Alexander Rodolfo Díaz Báez, Paraguay 1274; Razón social: "**Sociedad Linzor Capacitaciones Limitada**", nombre fantasía "LINZOR LTDA.". Domicilio social: Matta 2451 Of.51. Objeto: La prestación de servicios de capacitación a cualquier persona, empresa e instituciones públicas o privadas, incluyendo: Capacitación en Seguridad Privada, Formación Teórica y Práctica de Conductores; Perfeccionamiento laboral de Profesores, todas conforme es autorizado por las autoridades e instituciones correspondientes. Representación, administración y uso razón social: Corresponderá a Alexander Rodolfo Díaz Báez anteponiendo la razón social a su firma. Capital: $1.750.000. aportado en dinero y declarándose pagados dichos aportes: Jessica Albertina Contreras Alanis, $250.250, 14,3%; Alexander Rodolfo Díaz Báez, $999.250. 57,1%; Sergio Nolberto Díaz Báez, $500.500. 28,6%. Duración: tres años prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales". Demás estipulaciones en escritura extractada. Antofagasta, 2/06/2009. Marcelo Patricio Gamboa González, Notario Público y Conservador de Minas Suplente, Segunda Notaría de Antofagasta.

EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Arica, Oficio Arturo Prat 374, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Dion Kingi Paul, Caron Elizabeth MacDonald, ambos domicilio Av. Raúl Pey 3165, Dp. 21; Andrew Douglas Brownlee, domicilio Av. Raúl Pey número 2911, Dp. 121; y, Luis Antonio Vargas Moreno, domicilio Jim Hossey 1703, todos Arica, modifican "**Sociedad Minera Kaiora International Limitada** o KAIORA LIMITADA", constituida escritura pública ante mí, fecha 10.03.2008, extracto inscrito Registro Comercio Arica, Fs. 207 N° 116, año 2008, publicado Diario Oficial fecha 02.04.2008. Posteriormente, modificada por escritura otorgada con fecha 28.05.2008, ante mí, extracto inscrito Registro Comercio Arica, Fs. 344 No. 191, año 2008, publicada Diario Oficial fecha 11.06.2008. Modificaciones: Socio Andrew Douglas Brownlee cede y transfiere total de acciones y derechos sociales a Caron Elizabeth MacDonald, correspondientes al 10% acciones de compañía, las cuales toma y adquiere para sí, precio esta cesión $500.000. cesionaria pagará al cedente en domicilio en Nueva Zelandia, plazo un año, contado esta fecha. Asimismo, socio Luis Antonio Vargas Moreno, cede y transfiere total derechos sociales, correspondientes al 5% acciones sociales a Caron Elizabeth MacDonald, quien las adquiere para sí, precio esta cesión $250.000. , cesionaria cancela este acto, dinero efectivo. En consecuencia, desde hoy, únicos socios de compañía son Dion Kingi Paul y Caron Elizabeth MacDonald, aquel con 42,5% y ésta con 57,5%, de acciones sociales, respectivamente. Por este instrumento, únicos socios Dion Kingi Paul y Caron Elizabeth MacDonald, modifican sociedad, condiciones siguientes: A) Amplían objeto social establecido cláusula Segunda escritura constitutiva, forma expresada en esta escritura modificatoria. B) Modifican domicilio social, establecido cláusula Cuarta escritura modificatoria fecha 28.05.2008, a contar esta fecha, domicilio social será ciudad de Arica, pudiendo abrir sucursales en todo el territorio de la República. C) Sin perjuicio de actuar bajo razón social que consta de escritura constitutiva, sociedad podrá actuar y funcionar, con nombre fantasía "KAIORA GROUP LTDA.". D)

Administración, representación, y uso razón social y nombre fantasía, corresponderán ambos socios, indistintamente, quienes detentarán facultades cláusula Cuarta, pacto social. E) Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata de sus cuotas en sociedad. En todo lo no modificado quedan vigentes disposiciones contrato social. Otras estipulaciones escritura extractada. Arica, 10 junio 2009.

EXTRACTO

Alejandra Concha Urrutia, Notario Público, Conservador de Comercio y Minas Cauquenes, Victoria 405, Suplente del Titular Yamil Najle Alée, certifico: Por escritura pública de fecha de hoy, 19 de junio 2009, Francisco Javier Villanueva Gaete, industrial, C.I. 2.719.965-8 y Alba María Amengual Milano, dueña de casa, C.I. 3.317.724-0, ambos domiciliados en Claudina Urrutia Nº 11, Cauquenes, sanearon **"Sociedad Transportes Stella Limitada"**, cuyo nombre de fantasía es "TRANSPORTES STELLA LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 23 noviembre 2006, otorgada Santiago, ante doña Margarita Moreno Zamorano, abogado y Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, inscrita extracto fojas 42 Nº 42 Registro Comercio Cauquenes, año 2006 y publicado Diario Oficial 25 enero 2007. Su RUT es 76.753.690-9. En lo que respecta a dichas formalidades de constitución de dicha sociedad, se incurrió en vicio consistente en publicación tardía del extracto, o sea, después de los 60 días que establece ley. En este acto, comparecientes vienen en sanear vicios formales de que adoleció constitución de la sociedad antes indicada. En todo lo demás, se mantiene lo señalado en escritura constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. Cauquenes, 19 junio 2008.

EXTRACTO

Ana María Sordo Martínez, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Raimundo Cuevas Larraín, María José Aldunate Magalhaes, Raimundo Cuevas Aldunate, Joaquín Cuevas Aldunate y Josefina Cuevas Aldunate, todos Las Bellotas 620, Bosques de Montemar, Concón, modifican Construcciones Las Salinas Limitada, siguiente sentido: a) María José Aldunate Magalhaes vende parte de sus derechos sociales a Raimundo Cuevas Aldunate, Joaquín Cuevas Aldunate y Josefina Cuevas Aldunate, quienes los compran, ingresando a la firma; b) Se modifica objeto compañía para adecuarlo a nuevos requerimientos sociales, y el nombre sociedad; y c) Se sustituyen cláusulas 1ª 2ª 4ª y otras modificaciones menores orden y redacción, consignadas en pacto social refundido. Menciones a extractar. Razón social: **Sociedad de Inversiones Las Salinas Limitada**. Objeto social: Constituir sociedades o adquirir derechos y participaciones en mismas, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, en especial comprar, adquirir u obtener a cualquier título acciones, bonos u otros instrumentos financieros o valores mobiliarios. Compra, arrendamiento, subarrendamiento y explotación en cualquiera formas de bienes raíces urbanos o agrícolas, propios o ajenos. Invertir en cualquier tipo bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales y realizar todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con fines descritos. Administración y uso razón social. Única y exclusivamente don Raimundo Cuevas Larraín, amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital social: $5.000.000, totalmente ingresado arcas sociales siguiente manera: 1) Raimundo Cuevas Larraín: $2.500.000, aporte anterior. 2) María José Aldunate Magalhaes: $1.750.000, aporte anterior no enajenado. 3) Raimundo Cuevas Aldunate: $250.000, parte del aporte anterior de María José Aldunate Magalhaes, cuyos derechos adquirió, según escritura extractada. 4) Joaquín Cuevas Aldunate. $250.000, parte del aporte anterior de María José Aldunate Magalhaes, cuyos derechos adquirió, según escritura extractada. 5) Josefina Cuevas Aldunate: $250.000, parte del aporte anterior de María José Aldunate Magalhaes, cuyos derechos adquirió, según escritura extractada. Duración sociedad: 5 años desde fecha escritura, prorrogables períodos 3 años forma indicada en ella. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 10 junio 2009.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular, Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, René Ernesto Schmidt Gebauer, Puerto Montt, Antonio Varas 525, oficina 306, Rolf Heriberto Schilling von Freeden, Fundo La Meseta, comuna de Puerto Cisnes, y Ricardo Alejandro Schmeisser Schilling, Frutillar, Bernardo Philippi 175, modificaron sociedad **"Turismo e Inversiones El Encuentro Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 06 marzo 2007 ante esta misma Notaría e inscrito extracto fojas 2 Nº2 Registro Comercio año 2007, Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisne. Modificaciones consisten: Se retira de sociedad René Ernesto Schmidt Gebauer, quien cede y transfiere a Rolf Heriberto Schilling von Freeden en $15.000.000, el 70% y a Ricardo Alejandro Schmeisser Schilling en $5.000.000, 20% derechos y acciones que posee en sociedad y su parte correspondiente de interés en ella. Como consecuencia de la cesión o venta de derechos y acciones sociales, quedan como únicos socios Rolf Heriberto Schilling von Freeden y Ricardo Alejandro Schmeisser Schilling, quienes modifican escritura social original en sentido de que administración y uso razón social corresponderá a Rolf Heriberto Schilling von Freeden, quien la representará con amplias facultades dando por reproducidas todas las facultades contenidas en la aludida cláusula, quien podrá delegar en todo o parte sus facultades de administración, otorgando mandatos generales o especiales y revocarlos. Este mandato y sus revocaciones deberán ser anotados al margen de la inscripción social en respectivo Registro de Comercio de Puerto Cisne. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 6 mayo 2009.

Disoluciones

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Titular 51ª Notaría Santiago, Avda Once de Septiembre 2635, Providencia, certifico por escritura pública 30 abril 2009, ante mí suplente Guillermo Valenzuela León, Daisy Adriana Clift Gómez, Luisa Jenny Gómez González, ambas Pje. Arturo Gordon 7731, Peñalolén, disolvieron y liquidaron común acuerdo sociedad **"Comercializadora y Distribuidora Sudamericana Limitada"** inscrita fjs. 19.826 Nº 14.445 Registro Comercio Santiago, 2007, publicada D. Of. Nº 38.768, 22 mayo 2007. Santiago, 19 junio 2009.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público 7ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mónica María Serrano Solar, calle Alcántara 326, Dpto. 61, Las Condes, Santiago; y Felipe Ignacio Hinrichsen Serrano, calle Doctor Barros Borgoño 225, Providencia, Santiago. Modifican y se disuelve de pleno derecho sociedad comercial **"MM SS Inversiones Limitada"**, constituida 28.08.2006, otorgada en la Notaría Stgo. Patricio Raby B., inscrita a Fs. 37.566 Nº 26.607, R. Comercio CBRS año 2006 y extracto publicado en D.O. de 20.09.2006. Modificación consiste en: Felipe Ignacio Hinrichsen Serrano vende, cede y transfiere a Mónica María Serrano Solar, totalidad de sus derechos, correspondiente al 1% derechos sociales. Precio: $1.000.000. pagados con anterioridad; consecuencia dicha cesión, Mónica María Serrano Solar reúne 100% derechos, disolviéndose sociedad de pleno derecho, liquidándose y asignándose 100% de los activos. Otras menciones en escritura extractada. Santiago, 29 mayo 2009.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Ana María Sordo Martínez, Notario Público Valparaíso, Prat 647, suplente titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Rodrigo Andrés De la Barrera Contreras, ingeniero agrónomo, 29 años, domiciliado San Pedro de Alcántara 1698, departamento 401, Viña del Mar, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. 1. Nombre: **Agrícola Rodrigo Andrés De la Barrera Contreras E.I.R.L.**, nombre de fantasía AGROSTOCK E.I.R.L. 2. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias, sucursales, ciudades del país o extranjero. 3. Objeto: compra, venta, importación, exportación, explotación, producción, transformación, elaboración, comercialización, distribución, mantención de toda clase de productos y predios agrícolas y ganaderos y de todos aquellos productos relacionados con el agro, así como también la prestación de toda clase de servicios agrícolas y ganaderos y todas aquellas relacionadas con el agro por cuenta propia o ajena, ya sea realizada en predios agrícolas y ganaderos propios o ajenos, así como también la prestación de todo tipo de asesorías relacionadas con el agro y la ganadería y todo otro tipo de negocio o actividad conexa o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con los rubros antes mencionados. 4. Duración: indefinida. 5. Administración: El Titular. 6. Capital: $1.000.000 que se ha suscrito y pagado en la forma que se establece en el artículo quinto, del título segundo. Demás estipulaciones constan escritura extracta. Valparaíso, 9 junio de 2009.

EXTRACTO

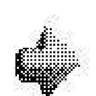
Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura hoy, ante mí, Bandali Rabba Sha'er, jordano, casado y separado de bienes, comerciante, 51 años, domiciliado en pasaje La Quebrada Nº 1152, comuna de Las Condes, constituyó empresa individual responsabilidad limitada monto su aporte. Nombre: **"Bandali Rabba Sha'er Transportes E.I.R.L."**, fantasía "ESTRELLA DEL ORIENTE TRANSPORTES E.I.R.L.". Capital: $1.500.000, aportado contado, dinero efectivo, este acto. Objeto: el transporte nacional terrestre, arriendo de camiones, cabotaje nacional, mudanzas, logística, transporte de perecibles, transporte de pasajeros, servicio de transportes a trabajadores y turistas, transportes de carga por carretera, manipulación de la carga, servicio de almacenaje, depósito y bodega, servicio de correo privado, y en general, toda clase de negocios, relacionados directa o indirectamente con el giro principal. Administración. Bandali Rabba Sha'er. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales instalen otras ciudades del país. Santiago, 1 junio 2009.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Público, Villanelo 66, Viña del Mar, certifica: Escritura pública hoy, ante mí, Juan Estevan Rojas Vivanco, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contratista, 62 años edad, con domicilio en la comuna de Viña del Mar, Arlegui 1062, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre Empresa: **"Construcciones Juan Estevan Rojas Vivanco Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**. Nombre de fantasía: "J.R. E.I.R.L.". Capital: $2.000.000. al contado dinero efectivo, ya ingresado caja de la empresa. Objeto: Estudio y ejecución todo tipo de obras y proyectos ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; realización de trabajos edificación obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros, desarrollo de proyectos inmobiliarios; compra, venta, enajenación y arriendo bienes raíces o muebles; realización loteos y obras de urbanización; construcción, promoción y venta centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas franquicias tributarias especiales o subsidios habitacionales; implementación, realización, en general, todo tipo de proyectos y obras de ingeniería y construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad y cualquier otro negocio que acordare la empresa. Responsabilidad: Hasta el monto del capital. Domicilio: Viña del Mar. Plazo: Indefinido. Administración, representación y uso Razón Empresarial: Corresponde al constituyente Juan Estevan Rojas Vivanco, amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Viña del Mar, 17 junio de 2009. Ángel Hernández Muñoz, Notario Público Suplente Primera Notaría de Viña del Mar.

EXTRACTO

Jorge Gillet Bebin, Notario Público de Parral, A. Pinto 715, local 103, certifico: Por escritura pública, otorgada hoy ante mí, señor Mario Patricio Millar González, chileno, Constructor Civil, soltero, CNI Nº 13.374.518-1, domiciliado Avenida Aníbal Pinto Nº 715, Oficina 203 Parral, de 30 años de edad; constituyó una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, conforme Ley 19.857, bajo el nombre de **"Constructora Mario Patricio Millar González E.I.R.L."**. Nombre de Fantasía: "Constructora Crimar E.I.R.L.". Domicilio: Ciudad



de Parral. Objeto: la construcción por cuenta propia o ajena, preparación de terrenos, excavaciones y movimientos de tierra; servicios de demoliciones y el derribo de edificios y otras estructuras; la construcción de edificios completos o de parte de edificios; obras de ingeniería civil; acondicionamiento de edificios; obras menores en construcción, (contratista, albañiles, carpinteros), alquiler de maquinarias, de equipos de construcción e ingeniería civil, sean o no dotados de operarios; construcción por administración; y en general cualquiera actividad o negocio que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con el giro mencionado, y demás negocios que el empresario acuerde. Capital: $10.000.000. , que ingresa en acto de escritura a caja social, de contado, dinero efectivo. Limita responsabilidad hasta monto de aporte. Administración: Corresponderá a titular de empresa, con facultades señaladas en escritura que extracto. Duración: Indefinida, contados desde inscripción Registro de Comercio. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Parral, 08 mayo 2009.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, oficio Constitución 550, local 3, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Miguel Ricardo Aravena Sáez, chileno, casado, 49 años, empresario, Villa Ecuador Nº 2, 21 Sur Nº 486, Talca, conformidad ley 19.857 constituye empresa individual responsabilidad limitada Nombre **"Constructora Miguel Ricardo Aravena Sáez E.I.R.L."**, nombre fantasía "CONSTRUMET E.I.R.L.". Objeto: Estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles mayores y menores, tales como estructuras metálicas, instalación de paneles, casas, edificios acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales, caminos, tanto con particulares, instituciones privadas, fiscales o semifiscales, el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización, la mantención de todo tipo de maquinarias, invertir en toda clase de bienes inmuebles y muebles corporales e incorporales, y la realización de cualquier otra actividad conexa con las anteriores. Capital: $8.360.000 aportados siguiente manera: a) $5.000.000 dinero efectivo este acto, b) $3.360.000 con bienes muebles detallados escritura social. Responsabilidad constituyente limitada a monto de su aporte. Administración y uso del nombre de la empresa: Miguel Ricardo Aravena Sáez. Domicilio: Chillán. Duración: indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Chillán 17/06/2009.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular esta comuna, Bolognesi 345, Arica, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Franz Favio Castro Cabezas, chileno, soltero, ingeniero comercial, Pob. Renato Rocca, Codpa 2855, CNI y RUT 13.006.004-8, 33 años, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada. Objeto. A) Efectuar actividades asesoramiento profesional materias gestión empresarial, elaboración estudios económicos, financieros mercado, informáticos y factibilidad, programar proyectos inversión administración y racionalización empresas cualquiera naturaleza, por sí o a través terceros Chile o extranjero; B) Realización inversiones toda clase bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, inclusive acciones o derechos sociedades personas, administrar sus inversiones y percibir frutos y rentas, explotar bienes adquiera o administra, cuenta propia o ajena. C) Realización cualquier otra operación socio decida relacionado o no fines empresa. Nombre: **"Franz Castro Cabezas Consultora Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "SODCAT E.I.R.L.". Administración y uso razón social corresponderá Franz Favio Castro Cabezas, quien anteponiendo firma razón social, representará facultades cláusula 3era. pacto social. Capital: $10.000.000. , aportando $2.000.000. ,contado, dinero efectivo, en el acto, saldo $8.000.000. , aportará plazo 2 años, y medidas necesidades empresa requieran Responsabilidad limitada monto aporte. Duración: 5 años contar fecha escritura, prorrogable forma automática períodos iguales y sucesivos 5 años, conforme cláusula 4ta. escritura constitutiva. Domicilio: Arica, sin perjuicio agencias y sucursales resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Arica, 15 junio 2009.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Abogado, Notario Público San Miguel asiento San Ramón, oficio Av. Santa Rosa 7963, certifico: Que por escritura pública, hoy, ante mí, Salvador Enzo Pérez Meléndez, chileno, divorciado, comerciante, 55 años, Jacque Costeaux 8680, Pudahuel, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Objeto: Grabación de todo tipo de artículos; fabricación, compra y venta, comercialización, importación, exportación, y distribución de artículos publicitarios, y todo lo que esté, de cualquiera forma, relacionado en la actualidad o en el futuro, y cualquier otro negocio que acorda re. Para el cumplimiento del objeto, la empresa podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en participación con terceros. Nombre o Razón Social: **"Grabados y Artículos Publicitarios Salvador Enzo Pérez Meléndez E.I.R.L."**. Podrá funcionar y actuar inclusive bancos e instituciones, con nombre fantasía "ENZO GRABADOS E.I.R.L.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades o extranjero. Capital: $2.000.000. este acto al contado y efectivo. Administración y uso razón social: Salvador Enzo Pérez Meléndez, amplias facultades. Responsabilidad titular o constituyente monto de aporte. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. San Ramón, 04/06/2009.

EXTRACTO

Ricardo Nicolás Santolaya Biondi, Notario Público Suplente Titular Iquique, Sergio José Yáber Simón, Serrano Nº 191, Iquique, certifico que por escritura ante Notario Titular fecha 2 junio de 2009, Ignacio Serey Aranda, Serrano Nº 145, Of. 901 esta ciudad, y Ajay Jain, canadiense, casado, factor de comercio, de 44 años de edad, Cédula de Identidad Nº 14.642.829-0, Manzana 6, Galpón 1, Segundo Piso, Zona Franca Iquique, modifican sociedad Inmobiliaria Most Limitada o MOST, constituida escritura fecha 13 agosto 2008, otorgada ante Notario Público Iquique, Ricardo Nicolás Santolaya Biondi, Suplente Titular Sergio José Yáber Simón, extracto inscrito a fojas 990, Nº 967, Registro Comercio Iquique, año 2008, sentido que Ignacio Serey Aranda, vende, cede y transfiere totalidad derechos y acciones a Ajay Jain, quien los compra y adquiere para sí, consecuencia ha quedado como único socio, don Ajay Jain, por lo que viene en transformar sociedad en **Inmobiliaria Ajay Jain Empresa Individual de Responsabilidad Limitada** o MOST E.I.R.L., cuyos estatutos son siguientes: Ajay Jain, constituye Empresa Individual Responsabilidad Limitada, razón empresarial es Inmobiliaria Ajay Jain Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o Most E.I.R.L.. Domicilio: Iquique. Objeto: Compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios y toda actividad relacionada con el negocio inmobiliario. Administración, representación y uso razón empresarial corresponderá a Ajay Jain. Capital $2.000.000. , ya enterados caja empresa. Duración: 5 años, prorrogables. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 19 de junio de 2009.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público, Patricio Lynch 525, Iquique; Certifico: Por escritura hoy ante mí, Ana María Giacomozzi Salazar, ingeniero en administración de empresas, 40 años, Isabel Riquelme 3127, Alto Hospicio; constituye **"Inversiones Ana María Giacomozzi Salazar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "GIACOMOZZI E.I.R.L.". Objeto: Inversiones, asesorías, transporte carga y/o pasajeros, distribución, comercialización, compra, venta en cualquier forma toda clase artículos; importación y exportación de los mismos y todo otro objeto que la Empresaria decida en el futuro. Para dar cumplimiento a este objeto, la Empresa podrá ejecutar y celebrar toda clase actos y contratos e incluso formar sociedades sean estas conexas o no con el objeto social, o ingresar en ellas. Estas actividades podrán desarrollarse por cuenta propia o ajena, o en asociación con terceras personas, por sistemas de Zona Franca o regímenes generales. Administración: Ana María Giacomozzi Salazar. Capital: $5.000.000. en este acto. Duración: 5 años prorrogable. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 01 junio 2009.

EXTRACTO

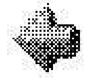
Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27 Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública de fecha hoy ante mí, Roxana Paola Salinas Gamboa, chilena, casada y separada de bienes, C.I. 12.294.057-8, 36 años de edad, factor de comercio, domiciliada en Juan de Pineda 8074 F, Comuna de La Florida, constituye empresa individual de responsabilidad limitada, denominada **Inversiones Roxana Salinas Gamboa Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, nombre de fantasía "INVERSIONES RSG E.I.R.L.": Capital: $2.000.000. pagados al contado, en el acto, dinero efectivo. Objeto: el arriendo y explotación de vehículos motorizados y cualquier otra actividad relacionada con el objeto anterior. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Administración: Corresponderá a la constituyente. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 de junio de 2009.

EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con oficio Gregorio de la Fuente Nº 3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 18 de junio de 2009, ante mí, Iris Mildre Henríquez Padilla, chilena, casada, educadora de párvulos y educadora diferencial, 50 años de edad, calle Los Economistas Nº 4624, Parque Universitario, comuna de Macul, Región Metropolitana, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada bajo el nombre de **"Iris Henríquez Padilla, Educación Especial y Preescolar E.I.R.L."**, pudiendo usar también, todos fines, incluso ante Bancos, nombre fantasía "ESCUELA ESPECIAL Y JARDÍN INFANTIL AYELEN E.I.R.L.", con domicilio ciudad de Santiago, y de duración indefinida. Administración a cargo propia constituyente, con amplias facultades. Capital, $3.000.000, que constituyente entera, este acto. Responsabilidad personal constituyente limítase a respectivo aporte. Objeto, impartir educación. La mantención de establecimientos educacionales, instalación, equipamiento, explotación, administración, el tomar y dar en arrendamiento colegios de enseñanza básica y media con sistema diurno, vespertino, jornada de la mañana, jornada de la tarde y/o jornada escolar completa, alumnado externos, internos, pudiendo prestar atención con sistema pagado o gratuito con el sistema de particular subvencionado; jardines infantiles, escuela especial e institutos de capacitación, preuniversitarios en locales propios o ajenos, y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con educación. Otras estipulaciones escritura extractada Santiago, 18 de junio de 2009.

EXTRACTO

María Angélica Rojas Ramos, Abogado, Notario Público Interino, Prat 482, Antofagasta, certifica: Por escritura otorgada ante mí, Javier Alejandro Castillo Solís, chileno, soltero, empresario, 32 años, RUT 13.011.804-6, domiciliado Antofagasta, Pje. José Espinoza 888, constituye empresa individual de responsabilidad limitada, bajo razón social: **"Javier Castillo Solís Vigilancia y Servicios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía o contracción como "VIGILANCIA Y SERVICIOS E.I.R.L.". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio establecer sucursales otros puntos del país o extranjero. Objeto social: La actividad comercial en sus formas más amplias, en especial la prestación de servicios en áreas informática, proyectos de ingeniería, y compra y venta de repuestos en general, la confección, reparación, importación y exportación, comercialización de muebles y artículos para oficina, la instalación y certificación de redes y conectividad, telecomunicaciones, la prestación de servicios en las áreas de la ingeniería mecánica, eléctrica e hidráulica, y servicios generales automotrices, compraventa de partes y piezas, repuestos, importación y exportación de los mismos. La prestación de servicios en obras civiles, obras mayores, metalmecánica, y exportación e importación de insumos para la construcción. La prestación de servicios integrales de seguridad, y en materia inherente a seguridad privada. En general ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otro ramo que el socio constituyente acuerde; la prestación de servicios en arriendo de vehículos, toda clase de bienes muebles, y arriendo de maquinarias y excavaciones. Administración y uso razón social corresponderá a don Javier Alejandro Castillo Solís, quien podrá actuar con absoluta y amplias facultades. Capital social:



$5.000.000, socio entera este acto Caja Social. Titular limita su responsabilidad al monto de su aporte. Plazo: indefinido. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 8 de junio de 2009.

EXTRACTO

Carlos Miranda Jiménez, Notario Público Concepción, O'Higgins 820, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Luis Rodrigo Meza Salas, chileno, prevencionista de riesgo, soltero, 36 años, carné y rut N° 11.986.821-1, Quirihue 8970, Villa Acero, Hualpén, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón empresarial o nombre empresa: **"Luis Rodrigo Meza Salas E.I.R.L."**; nombre de fantasía "ABIR CONSULTORES E.I.R.L." Capital: $2.000.000, que entera y paga este acto, al contado y en dinero efectivo, y que ingresan a caja social. Objeto o giro empresa: la realización de todo tipo de capacitación, estudios y prestación de asesorías y consultorías de carácter educacional, técnico, comercial y financiero, a) La prestación de todo tipo de servicios de capacitación ocupacional, educacional y desarrollo empresarial, destinadas a la formación integral y perfeccionamiento de aptitudes sicológicas, intelectuales, técnicas, laborales, profesionales, empresariales y de gestión, tanto de personas o empresas, públicas o privadas; y toda otra actividad relacionada con lo anterior; b) La prestación de asesoría profesional, educacional, tributaria, contable, comercial, prevención de riesgos, de administración y técnica; c) La implementación de centros y la prestación de servicios educacionales y de capacitación técnica ocupacional tanto a empresas públicas o privadas, d) La compra, venta, importación, exportación, producción, adquisición, arriendo, subarriendo, distribución y comercialización, al por mayor o menor, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles y la realización de toda clase de actos de comercio, asumiendo la representación judicial y extrajudicial para todos los efectos comerciales y legales. Representación y administración: empresario Luis Rodrigo Meza Salas. Domicilio: comuna de Hualpén, sin perjuicio sucursales o agencias puedan abrirse otros lugares del país o extranjero. Plazo: Indefinida a contar fecha escritura social. Responsabilidad: limitada al monto de aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 12 de junio de 2009. Carlos Miranda Jiménez, Notario Público.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Santiago, Vicuña Mackenna Oriente 7163, La Florida, certifico por escritura de hoy, ante mí, María Eugenia del Carmen Abuhadba Abusleme, chilena, casada, rentista, 54 años, Avda. Carolina Rabat N° 640, Vitacura, constituye empresa individual de responsabilidad limitada, razón social **"María Eugenia Abuhadba Abusleme, Comercio Nacional e Internacional E.I.R.L."**, pudiendo usar como nombre de fantasía "SOUTH GLOBAL TRADING E.I.R.L.". Objeto, la celebración y ejecución de toda clase de actos de comercio relativos a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de bienes, insumos, equipos, instrumentos, productos, mercaderías; tomar representaciones tanto nacionales como extranjeras, prestar servicios, dar instrucción, asesorías y en general realizar cualquier acto y celebrar, cualquier contrato o convención tendiente a la consecución de los fines sociales. Todas las actividades del giro podrán ser realizadas directamente o a través de otras sociedades. Capital: $500.000, que socia aporta en dinero efectivo, ya ingresado a caja social. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 25 de mayo 2009.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario San Miguel asiento La Cisterna, Gran Av. José Miguel Carrera 7710, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Maykel Edmundo Concha Silva, chileno, casado, técnico electricista, 38 años, Márquez de Santillana 5574, Maipú, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada monto aporte. Nombre: **"Mecener Electricidad Maykel Concha Silva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "Mecener E.I.R.L.". Objeto: a) instalaciones, proyectos y mantenciones en electricidad; y b) la construcción y/o instalación de obras, el proyecto, diseño, administración, montaje, reparación, remodelación y demolición de obras civiles. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Capital: $2.000.000, que ingresa, entera y paga contado, en este acto. Plazo: Indefinido. Uso nombre empresarial, representación y administración corresponderá al constituyente, amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a 11 de junio de 2009.

EXTRACTO

Héctor Sepúlveda Quintana, Notario Público de Concepción, Los Canelos 105, San Pedro de la Paz, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Miguel Alejandro Greenhill Garrido, chileno, casado, empresario, 48 años, Bahamondes noventa y ocho A, Pedro de Valdivia, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, denominada **Miguel Alejandro Greenhill Garrido Asesorías Automotrices Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Pudiendo abreviarse E.I.R.L. Capital $3.000.000, contado, dinero efectivo, ingresado arcas empresa. Objeto. 1) La compra y venta, permutas, arrendamiento, consignaciones y tasaciones de vehículos motorizados. 2) Servicio de aseo de vehículos, de maquinarias y de inmuebles en general. 3) La compra y venta de accesorios automotrices en general. 4) Corretaje de propiedades, administraciones y tasaciones de bienes inmuebles y muebles, y de derechos reales o personales que puedan recaer sobre ellos. 5) Desarrollo de todo tipo de contratos, ya sea a suma alzada o de administración, directa o indirectamente, pudiendo subcontratar. 6) En general todos los negocios que acuerde el constituyente dentro del giro social. Administración y uso razón social: Miguel Alejandro Greenhill Garrido. Domicilio. Concepción. Duración: 5 años renovables. Responsabilidad: Limitada monto aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. San Pedro de la Paz, 29 mayo de 2009.

EXTRACTO

Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso, abogado, Notario Público de Talca, Calle 2 Oriente 1139, certifica: Por escritura Pública, hoy ante mí: Myriam Inés Pérez Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.181.463-7, casada, de cincuenta y cinco años, transportista, Villa Contraloría, calle 19½ Sur N° 230, Talca, chilena, constituyó Empresa individual de responsabilidad limitada regido por la Ley N° 19.857, bajo la razón social **"Myriam Inés Pérez Pérez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía "Inversiones Myriam Pérez Pérez E.I.R.L.". Capital: El capital de la Empresa es la suma de Nueve Millones de Pesos, que aporta doña Myriam Inés Pérez Pérez de la siguiente forma: Un Millones de Pesos en este acto en dinero efectivo, ingresando al haber de la Empresa y el saldo de ocho millones de pesos, dentro del plazo de tres años. Actividad económica que constituirá el objeto o giro: Será el de inversiones en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, especialmente derechos en sociedades en sociedades, acciones, bonos, fondos mutuos, depósitos a plazo, moneda extranjera y demás valores mobiliarios, pudiendo transferirlos, aportarlos en dominio, arrendarlos, explotar los, administrarlos y percibir sus frutos. Administración, representación legal y uso del nombre de la empresa: corresponderá, al titular de esta Myriam Pérez Pérez, quien actuará por la empresa y antepeniendo la razón social su firma, la representará y obligará con las más amplias facultades ante cualquier persona, autoridad o institución, fundación o corporación, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos con las facultades que se indican en la cláusula quinta de la escritura de constitución. Limitación de responsabilidad: Myriam Inés Pérez Pérez limita su responsabilidad al monto de su aporte y la Empresa responde con todos sus bienes exclusivamente por las obligaciones contraídas dentro de su giro. Domicilio: Ciudad de Talca, sin perjuicio de las agencias o sucursales, que pueda establecer en otros puntos del país o fuera de él. Plazo de duración de la empresa: Duración indefinida pudiendo ponerle término el titular en cualquier momento, manifestando su voluntad en la forma estipulada en la escritura de constitución. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 16 junio 2009.

EXTRACTO

María Angélica Rojas Ramos, Notario Público Titular de Antofagasta, Prat N° 482, of. 25, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Mónica Elizabet Chiang Cortés, 28 años, Benito Ocampo 10517, Antofagasta, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **"Mónica Elizabet Chiang Cortés Maestranza, Comercializadora Insumos a la Minería, Arriendo y Reparación de Maquinarias y Equipos, Transportes y Obras Civiles Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, o también "SEMA TRANS E.I.R.L.". Objeto: Maestranza, fabricación y reparación de piezas, partes, insumos o herramientas, estructuras mecánicas y construcción de componentes, comercializar, importar, exportar toda clase productos, equipos y componentes, sean mecánicos, electrónicos, electromecánicos, general todo tipo bienes destinados a uso industrial, representación, compraventa, importación y exportación de productos para actividades de construcción y relacionadas con giro de empresa; comercialización todo tipo productos para minería; distribución, importación, exportación, compra y venta, arrendamiento, transporte de bienes, insumos y servicios relacionados con área de minería; arriendo de equipos, maquinarias, herramientas, instrumentos; obras civiles menores, y toda clase obras anexas como ampliaciones, reparaciones, remodelaciones, bienes muebles o inmuebles; explotación de industria del transporte terrestre de personas, en camiones, buses, minibuses, vehículos medianos y livianos, nacional e internacional; y toda otra actividad relacionada con giro de la empresa. Administración: Mónica Elizabet Chiang Cortés, amplias facultades. Capital: $5.000.000, dinero efectivo este acto. Domicilio: Antofagasta. Responsabilidad: Queda limitada al monto de su respectivo aporte. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Antofagasta, 9 de junio 2009.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular de Puerto Montt, Urmeneta N° 414, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Óscar de la Cruz Muñoz Rodríguez, chileno, 60 años, ingeniero eléctrico telecomunicaciones, casado y separado bienes, CI N° 5.333.835-6, Rally Austral N° 1210, Villa Olímpica, Puerto Montt, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **"Óscar de la Cruz Muñoz Rodríguez Telecomunicaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía "TELECOMUNICACIONES MUÑOZ E.I.R.L." Capital: $1.000.000, contado. Objeto: Servicios de ingeniería en telecomunicaciones; compra, venta, importación y exportación de insumos relacionados; arriendo y transporte de equipos de telecomunicaciones; asesoría y capacitación en las diversas áreas de las telecomunicaciones; otras que el constituyente acuerde. Plazo, 5 años renovables períodos iguales. Administración: Óscar de la Cruz Muñoz Rodríguez. Domicilio. Puerto Montt, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Puerto Montt, 11 de junio 2009.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 ofic. 103, Talca, certifico: escritura hoy ante mí doña Paola Andrea Hirsch Rubilar, chilena, casada, separada de bienes, asistente en comunicaciones, domicilio en Talca, Villa Don Marcelo, 25 Oriente 327, 37 años, Céd. Identidad 11.839.990-0, forma empresa individual de responsabilidad limitada con nombre **"Paola Andrea Hirsch Rubilar Gestión en Comunicaciones E.I.R.L."**, sin perjuicio de usar como nombre de fantasía el de Paola A. Rubilar H. Comunicaciones E.I.R.L.", o también "RDTEL COMUNICACIONES CHILE". Capital: $1.000.000,oo, pagados. Actividad económica: toda actividad relacionada a la prestación de servicios en comunicaciones nacionales e internacionales vía Internet a red fija y red móvil sobre IP, y en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con lo anterior. Domicilio: ciudad de Talca, provincia de Talca, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda instalar en el resto del país. Duración: 2 años a contar fecha escritura, prorrogables en forma expresada. Administración corresponderá a la constituyente. Talca, 18 de junio de 2009.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica: Por escritura hoy ante mí, Paula Andrea Palma Díaz, chilena, empresaria, domiciliada en Las Magnolias 164, casa 3, Achupallas, Viña del Mar, casada, 32 años, constituyó **"Paula Andrea Palma Díaz Movimientos de Tierra E.I.R.L."** fantasía "PADIZ E.I.R.L.". Objeto. Actividades relacionadas movimientos de tierra; arriendo maquinaria pesada, particulares o empre

sas; actividades como contratista construcción y toda otra relacionada objeto indicado. Capital. $6.000.000. ingresados efectivo hoy. Domicilio: Viña del Mar. Plazo: 1 año prorrogable. Valparaíso, junio 18, 2009.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta Nº 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Ema Luz Martínez Oporto, chilena, casada, edad 46 años, CI 9.952.915-6, domiciliada Av. Gabriela Mistral 1029 Sector Alerce, Puerto Montt, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada **Transportes Ema Luz Martínez Oporto, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada** o TRANSPORTES ELMO E.I.R.L. Administración corresponde al titular de la empresa con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución. Capital $25.000.000, enterados $15.000.000, dinero efectivo este acto contado, ingresados caja empresa, y $10.000.000, enterará plazo 3 años. Objeto: a) Prestación servicios transporte terrestre de carga y pasajeros tanto dentro como fuera de Chile, b) Prestación servicios de arriendo y sub arriendo de todo tipo de vehículos y maquinarias; c) Importación, exportación, distribución, consignación, representación, compra, venta y comercialización, por mayor y al detalle, de toda clase de artículos y mercaderías; d) Inversión de capitales, en específico la realización de inversiones en todo tipo de negocios. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Duración: 3 años, renovable en forma sucesiva, indefinidamente y por iguales periodos. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 12 junio 2009.

EXTRACTO

Luis Álvarez Díaz, Notario Titular Chillán, El Roble 515, certifico. Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Carlo Hinojosa Cuneo, Parada 14 Sta. Julia, Colonia B. O'Higgins, Chillán, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada conforme ley 19.857, razón social: **"Transportes Juan Carlo Hinojosa E.I.R.L."**, pudiendo funcionar con nombre fantasía "TRANSPORTES HINOJOSA E.I.R.L.". Capital transferido es $3.000.000 aportados de contado y dinero efectivo, ingresados caja social. Objeto: el transporte terrestre de pasajeros, en vehículos propios o de terceros; el arrendamiento de todo tipo de vehículos motorizados, para el transporte de pasajeros y la realización de cualquier obra o actividad conexa con la anterior, que el constituyente determine. Domicilio: Chillán, sin perjuicio agencias, sucursales en país o extranjero. Duración: indefinida. Chillán, 18 junio 2009.

Modificaciones

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con Oficio en A. Varas 976, Certifica: Por escritura de fecha 08/mayo/2009, ante mí, Nuria del Pilar Hurtado Piutrin, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, 40 años de edad, CNI Nº11.355.794-K, domiciliada Avenida Pablo Neruda Nº0225, Temuco; sanea vicio por falta de inscripción en Registro Comercio del extracto de Constitución de E.I.R.L. nombre **"Agrícola, Forestal, Comercial y Transportes Nuria Hurtado Piutrin E.I.R.L"** suscrita ante Notario Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, fecha 03/noviembre/2008, extracto publicado fecha 24/diciembre/2008 en Diario Oficial, Edición Nº39.245. Demás estipulaciones, en escritura extractada. Temuco, 12 mayo 2009.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 39.392 de 20 de junio de 2009, se publicó extracto de **"Ingeniería y Construcción Fernando René Loyola Valenzuela E.I.R.L."**, con el error que se salva a continuación: página cuarenta y cuatro, segunda columna, donde dice "... Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 9 de julio de 2009 ..." debe decir "... Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 9 de junio de 2009 ...".

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat 612 Certifica, por escritura de hoy, ante mí, Miguel Francisco Timoner Escobar, chileno, constructor, casado y separado de bienes, RUT 6.985.308-0, domiciliado Santa Teresa 1311, San Felipe, 52 años de edad, otorgó escritura de saneamiento de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de nombre Miguel Timoner Escobar E.I.R.L., o nombre fantasía de "Constructora DM E.I.R.L.", inscrita a fojas 117, Nº 111, Registro Comercio Conservador San Felipe año 2009, en sentido que nombre de la empresa será **"Miguel Timoner Escobar Constructora Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** manteniendo el nombre de fantasía de "CONSTRUCTORA DM E.I.R.L." Valparaíso, 17 de junio de 2009.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, rectifica extracto sociedad "Pedro Luis Muñoz Cortés Transporte de Pasajeros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", publicado Diario Oficial Nº 39.374, 30 de mayo 2009, en el sentido que la razón social es **"Pedro Luis Muñoz Cortés Transporte de Pasajeros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** y no como erróneamente allí aparece. Copiapó, 9 junio 2009.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Alicia Yelena Salinas Milos, chilena, casada, Odontóloga, 48 años, Paul Harris 10349, Las Condes, modifica **Servicio de Odontología, Endodoncia Alicia Yelena Salinas Milos E.I.R.L.**, nombre de fantasía ENDODONCIA PAUL HARRIS E.I.R.L., inscrita fs. 46.959 Nº 33.466, Comercio Santiago 2005, publicada Diario Oficial 14 enero 2006, siguiente sentido. El objeto de la sociedad es la prestación de servicios en el área de odontología y endodoncia, pudiendo en forma muy específica dedicarse además por cuenta propia, de terceros, asociadas con terceros, a toda clase de servicios tendiente a desarrollar la actividad odontológica y sus derivados. La administración uso razón social y representación corresponderá a Alicia Yelena Salinas Milos amplias facultades. Duración 2 años contados, renovables forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, junio 8 de 2009.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

18º Juzgado Civil Stgo., Rol 9444-2004, Quiebra "Acción S.A.", resolución 15 abril 2009, fj. 322, declaró sobreseimiento temporal presente quiebra. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Club Deportivo y Social Unión Española, Rol 13.334-200, Resolución 22 de junio de 2009. Deja sin efecto citación a la junta de acreedores para conocer de la cuenta final del Síndico y señala que de la fecha de esta publicación de notificación de esta resolución comienza a correr plazo de objeción de cuenta final del Síndico. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Postal Service S.A., Rol 18230-2007, 3º Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fojas 420 del 30 de abril de 2009, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Corpbanca, por la cantidad de $74.226.664, más intereses y reajustes. Valista. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra "Productos Industriales Proindus Ltda.", Rol Nº9.179-2009, 25º Juzgado Civil de Santiago, Síndico César Millán Nicolet, solicita complementación Auto de Quiebra RUT fallida, modificar domicilio del Síndico y solicita su notificación legal. Providencia, Santiago, 9 de junio de 2009. Téngase presente y como se pide, se complementa la sentencia de fojas 27 y siguientes en el sentido de indicar que el RUT de la fallida es el Nº88.334.600-9 y que el domicilio del Síndico Provisional Titular es en calle Morandé Nº115, oficina 502, de esta ciudad; téngase este proveído como parte integrante de la sentencia aludida y publíquese. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

11º Juzgado Civil Stgo. Rol 3592-2004, Quiebra "Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Hutt Ltda.", resolución 8 abril 2009, fj 68, cítese Junta Extraordinaria Acreedores dependencias Tribunal para 15 día hábil después de esta publicación o día siguiente hábil si recayere sábado, 10Hrs. El secretario.

NOTIFICACIÓN

11º Juzgado Civil Stgo. Rol 3592-2004, Quiebra "Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Hutt Ltda.", resolución 8 abril 2009, fj 68, ordenó notificar aviso solicitud Síndico Titular Provisional declaración sobreseimiento temporal procedimiento quiebra. El secretario.

NOTIFICACIÓN

11º Juzgado Civil Stgo. Rol 3592-2004, Quiebra "Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Hutt Ltda.", resolución 8 abril 2009, fj. 68, ordenó notificar aviso cuenta definitiva presentada Síndico día 3 abril 2009: 1. 10 junio 2004, fs. 25 a 27, fallida solicitud declaración propia quiebra deudor calificado. 2. 18 junio 2004, fs. 29 a 32, se declaró quiebra fallida deudora calificada y designó Síndico Titular Provisional y Suplente. 3. 7 julio 2004, fj. 35, Síndico Titular Provisional acepta cargo. 4. 19 julio 2004, fj. 36, publicó Diario Oficial sentencia definitiva declaratoria propia solicitud quiebra. 5. 10 agosto 2004, fs. 40, 41, Tesorería verificó crédito $2.274.294, preferencia art. 2.472 Nº 9 C. Civil. 6. 15 septiembre 2004, fj. 51, se tuvo verificado crédito fj. 40 y 41. 7. 31 agosto 2004, fj. 45, Secretaria Tribunal certifica Junta Acreedores no se efectúa no concurrencia de éstos. 8. 19 octubre 2004, fs. 58 y 59, HNS Banco verificó crédito $20.000.000. 9. 10 noviembre 2008, fj. 60, Síndico Titular Provisional presentó escrito desarchivo. 10. 18 noviembre 2008, a fj. 61, resolución: desarchívese. 11. 19 marzo 2009, fj. 62, Síndico Titular Provisional presentó escrito reconstitución expediente. 12. 21 marzo 2009, a fj. 63, resolución: estése mérito autos. 13. 19 agosto 2004, fj. 2, cuaderno administración, Síndico Titular Provisional acompañó acta incautación. 14. 20 agosto 2004, fj. 3, resolución: a todo como se pide. 15. En acta incautación, fj. 1, cuaderno administración, consta no existen bienes, dinero, valores fallida. Cítese Junta Extraordinaria Acreedores dependencias Tribunal para 15 día hábil después de esta publicación o al día siguiente hábil si recayere sábado, a las 10Hrs. El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Se efectúa tercer llamado a don **Jorge Carraza Lobos, RUT** 5.379.102-6, quien naufragó el día 11 de agosto de 1999 en el sector de Playa Ancha de Valparaíso. Esta causa, de muerte presunta, se encuentra siendo tramitada por don José Jara Lobos en el Quinto Juzgado Civil de Valparaíso, Rol Nº V-80-2007.

MUERTE PRESUNTA

Octavo Juzgado Civil de Santiago, en causa rol Nº V-143-2007, sobre muerte presunta, la peticionaria Sara Bertín San Martín ha solicitado y así se ha ordenado por el tribunal a fojas siete, citar al desaparecido don **Pedro Cárcamo Bañares**, RUT Nº 5.610.990-0, bajo apercibimiento de ser declarado muerto. Segunda citación.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109